N° 3248

01
septiembre
2009

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 2936-/09

Ley de Publicidad Exterior Pág. 8

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial 989-LCABA/09

Se incorpora artículo a la Ordenanza N° 46 229 y se concede uso gratuito e instransferible de predio a favor de la Fundación Cultural Argentino Japonesa Pág. 33

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 724-AJG/09

Se desestima recurso de reconsideración contra el Decreto N° 407/09 Pág. 35

Decreto 735-AJG/09

Se desestiman recursos jerárquicos contra disposiciones por cese Pág. 36

Decreto 736-AJG/09

Se dispone la desocupación administrativa del inmueble sito en la calle Condarco 1633/35 Pág. 38

Decreto 737-AJG/09

Se declaran de Interés del GCBA al 4º Congreso Argentino de Nefrología Pediátrica y a las 2º Jornadas de Enfermería y de Técnicos en Nefrología Pediátrica Pág. 40

Decreto 738-AJG/09

Se aceptan donaciones Pág. 42

Decreto 739-AJG/09

Se declara de Interés del GCBA al Primer Congreso de Sistemas de Gestión y Mejora Continua Pág. 42

Decreto 740-AJG/09

Se convalida licencia de agente Pág. 43

Decreto 741-AJG/09

Se desestima recurso de reconsideración contra el Decreto N° 635/08 Pág. 44

Decreto 742-AJG/09

Se convalida ocupación precaria y gratuita de uso de espacio en Centro Cultural Recoleta a UNICEF Pág. 46

Resoluciones

Vicejefatura de Gobierno

Resolución 88-IEM/09

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 9-DGCYC/09 Pág. 48

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 17-SSCGEST/09

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 5740-SIGAF Pág. 49

Resolución 102-SSATCIU/09

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 5686-SIGAF/09 Pág. 50

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 820-MJYSGC/09

Se designa personal en la Policía Metropolitana Pág. 52

Resolución 821-MJYSGC/09

Se designa personal en la Policía Metropolitana Pág. 53

Resolución 857-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de mantenimiento sistema informático de emisión de licencias de conductor Pág. 54

Resolución 858-MJYSGC/09

Se aprueba compensación de créditos Pág. 55

Resolución 859-MJYSGC/09

Se aprueba compensación de créditos Pág. 55

Resolución 860-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de locación de fotocopiadoras Pág. 56

Resolución 861-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de alquiler y mantenimiento de Central Teléfonica Pág. 57

Resolución 862-MJYSGC/09

Se aprueba gasto correspondiente al servicio de sistema de video vigilancia en parques y plazas Pág. 58

Resolución 866-MJYSGC/09

Se desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 345-MJYSGC/09 Pág. 59

Resolución 867-MJYSGC/09

Se desestima Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 428-MJYSGC/09 Pág. 60

Resolución 868-MJYSGC/09

Se desestima Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 42-SSEMERG/09 Pág. 61

Resolución 869-MJYSGC/09

Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 630-SSEMERG/08 Pág. 62

Ministerio de Salud

Resolución 2654-MSGC/09
Se establece redistribución cargos de Residentes de Primer Año correspondientes al Concurso convocado por Decreto Nº 216/09 Pág. 63

Ministerio de Educación

Resolución 4910-MEGC/09
Se delega la firma del Director General de Coordinación Legal e Institucional Coordinador de Asuntos Jurídicos Pág. 64

Ministerio de Cultura

Resolución 65-EATC/09
Se acepta la renuncia del responsable del cargo de Director General Técnico, Administrativo y Legal Pág. 65

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 22-SSDE/09
Se aprueba Herramienta de Evaluación para selección de entidades concursantes en el concurso Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora Pág. 67

Resolución 62-SSDE/09
Se otorgan facultades con relación al Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación Pág. 68

Resolución 67-SSDE/09
Se aprueba gasto a favor de la Fundación Endeavor Argentina Pág. 69

Resolución 82-SSDE/09
Se encomiendan facultades con relación al Registro de Empresas Recuperadas (R E R) Pág. 70

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1510-MAYEPGC/09
Se designa representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ante el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado Pág. 71

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 551-AGIP/09
Se resuelve el cese de la titular del cargo de Directora de la Dirección de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica Pág. 72

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 320-APRA/09
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la obra Construcción y operación de Autopista Illia -Tramo Avenida Sarmiento - Avenida Cantilo Pág. 73

Resolución 321-APRA/09
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la actividad que se desarrolla en el establecimiento sito en la calle Bragado 6745 Pág. 75

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 748-MHGC/09
Se designa personal en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica Pág. 78

Resolución 977-MHGC/09
Se designa personal en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias SAME Pág. 79

Resolución 994-MHGC/09
Se designa personal en la Dirección General Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME Pág. 81

Resolución 1267-MHGC/09
Se designa personal en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca Pág. 82

Resolución 1268-MHGC/09
Se designa personal en la Dirección General Sistema de Atención de Emergencia SAME Pág. 83

Resolución 1269-MHGC/09
Se designa personal en el Hospital de Gastroenterología Dr, Carlos Bonorino Udaondo Pág. 84

Resolución 1270-MHGC/09
Se designan profesionales en el Hospital General de Agudos Dr Cosme Argerich Pág. 86

Resolución 1273-MHGC/09
Se designan profesionales en el Hospital General de Agudos Dr Enrique Tornú Pág. 87

Resolución 1293-MHGC/09
Se designan Tecnicos Preparador de Histologia Pág. 88

Resolución 2038-MHGC/09
Se designan Enfermero y Auxiliares de Enfermeria Pág. 89

Resolución 2039-MHGC/09
Se designan Enfermera y Auxiliares de Enfermeria Pág. 90

Resolución 2040-MHGC/09
Se designan Enfermera y Auxiliares de Enfermeria Pág. 91

Resolución 2064-MHGC/09
Se designa Medica de Planta Asistente (Psicopatologia y Salud Mental) Pág. 92

Resolución 2065-MHGC/09
Se designa Bioquimica de Planta Asistente Pág. 93

Resolución 2066-MHGC/09
Se designa Medico de
Planta Asistente (Oncologia) Pág. 94
Resolución 2067-MHGC/09
Se designa Jefe Unidad
Guardia de Día Pág. 95
Resolución 2068-MHGC/09
Se designa Jefa de Sección
Alergia Pág. 96

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 59-DGCYC/09
Se posterga la Licitación
Pública Internacional Nº 9-SIGAF/09 Pág. 97
Disposición 404-SUBRH/09
Se deja cesante por jubilación
con incentivo a agente Pág. 98
Disposición 405-SUBRH/09
Se transfiere a agente Pág. 99
Disposición 406-SUBRH/09
Se acepta renuncia de
personal de Planta de Gabinete Pág. 100
Disposición 407-SUBRH/09
Se regulariza situación de
revista de agente Pág. 100
Disposición 410-SUBRH/09
Se aceptan renuncias de
agentes Pág. 101
Disposición 411-SUBRH/09
Se modifica agrupamiento
de personal Pág. 102
Disposición 413-SUBRH/09
Se regulariza situación de
revista de agente Pág. 103
Disposición 414-SUBRH/09
Se aceptan renuncias de
personal Pág. 104
Disposición 415-SUBRH/09
Se dispone el cese de
agente Pág. 105
Disposición 416-SUBRH/09
Se modifica la Disposición N°
178-UGRH/09 Pág. 106

Ministerio de Salud

Disposición 130-HNBM/09
Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa por Urgencia N°
3339/09 Pág. 107
Disposición 184-HNBM/09
Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 1292/09 Pág. 108
Disposición 190-HNBM/09
Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa por Urgencia N°
4610/09 Pág. 109
Disposición 208-HNBM/09
Se aprueba y adjudica la
Licitación Públcia N° 1157/09 Pág. 111

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 90-DGTALMDU/09
Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 1733/09 Pág. 112
Disposición 1259-DGTRANSI/09
Se autoriza a la firma Punto
Prest S R L a realizarla instalación de
señales horizontales de carriles de
emergencia Pág. 113

Ministerio de Cultura

Disposición 30-DGPEIH/09
Se aprueban condiciones y
se llama a Licitación Privada Nº
267-SIGAF/09 Pág. 114

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 44-DGISYT/09
Se suprime la mención del
establecimiento obrante en la Disposición
N° 35-DGISYT/09 Pág. 115

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 92-DGTALMAEP/09
Se aprueba pliego y se
llama a Licitación Pública N° 1976/09 Pág. 117

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 220-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro
de Actividades de Empresas Privadas
de Limpieza y Desinfección de Tanques
de Agua Potable a la empresa Neptuno
Disposición 675-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro
de Actividades de Empresas Privadas
de Limpieza y Desinfección de Tanques
de Agua a la empresa Pakla Pág. 119
Disposición 815-DGET/09
Se categoriza proyecto a
desarrollarse en Avenida Combatientes
de Malvinas 3249/51 Pág. 120
Disposición 816-DGET/09
Se categoriza actividad a
desarrollarse en Gurruchaga 577 Pág. 121
Disposición 817-DGET/09
Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en Gral
José Gervasio de Artigas 2633 Pág. 122
Disposición 818-DGET/09
Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Santander 5996 Pág. 123
Disposición 819-DGET/09
Se categoriza proyecto a
desarrollarse en Benito Quinquela Martín
1230/32 Pág. 125

Disposición 820-DGET/09
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Amancio Alcorta 1647/49 Pág. 126
Disposición 857-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa C I P Ext Saneamiento Ambiental Pág. 127
Disposición 1001-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa M B I Pág. 128
Disposición 1006-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Servicios Talex SRL Pág. 129
Disposición 1064-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Sanittare Pág. 130
Disposición 1107-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Gama Express Pág. 131
Disposición 1152-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Manquel Saneamiento Ambiental Pág. 133
Disposición 1183-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa SPH Pág. 134
Disposición 1188-DGCONT/09
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Iluminado´s Pág. 135
Disposición 1197-DGCONT/09
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Fumigadora Ariz Pág. 136

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas 2159-IVC/09
Acta Nº 2 385 Punto 1 Pág. 137

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados 1283-HRR/09
Pág. 139

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2129-DGTALMJYS/09
Pág. 140

Ministerio de Salud

Licitación 1959-HGAPP/09
Pág. 140
Licitación 1972-HGATA/09
Pág. 141
Licitación 1973-HGATA/09
Pág. 141
Licitación 1984-HGATA/09
Pág. 142
Licitación 1894-HNBM/09
Pág. 142
Expediente 35531-DGACYC/09
Pág. 143
Carpeta 13-HO/09
Pág. 143
Carpeta 14-HO/09
Pág. 144
Carpeta 126-HBR/09
Pág. 145

Ministerio de Educación

Carpeta 1862-DGAR/09
Pág. 145

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 44956-DGTALMDU/09
Pág. 146

Ministerio de Cultura

Licitación 1880-DGTALMC/09
Pág. 146
Expediente 41781-DGPEIH/09
Pág. 147

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 1976-DGTALMAEP/09
Pág. 147

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 1690-DGEGRAL/09
Pág. 148
Licitación 1700-DGEGRAL/09
Pág. 149

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente 24229-DGESYC/09
Pág. 149

Ministerio Público

Licitación 19-FG/09 Pág. 150

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 93-DGA/09 Pág. 151

Consejo de la Magistratura

Licitación 235-CMCABA/09 Pág. 154

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18122-BCOCIUDAD/09 Pág. 154

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación 5-DG/09 Pág. 155

Corporación Antiguo Puerto Madero

Actuación 67-CAPM/09 Pág. 156

Edictos Particulares

Transferencias 215-/09 Pág. 156

Transferencias 218-/09 Pág. 157

Transferencias 219-/09 Pág. 158

Otras Normas 216-/09 Pág. 158

Otras Normas 217-/09 Pág. 158

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 1058771-HBR/09 Pág. 159

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 2564-DGTALMDS/09 Pág. 159

Notificaciones 27768-SSFFYC/09 Pág. 160

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 153493-DGR/09 Pág. 160

Citación 154584-DGR/09 Pág. 161

Citación 158111-DGR/09 Pág. 161

Citación 184390-DGR/09 Pág. 162

Citación 191524-DGR/09 Pág. 162

Citación 194293-DGR/09 Pág. 162

Citación 202183-DGR/09 Pág. 163

Citación 211633-DGR/09 Pág. 163

Citación 212271-DGR/09 Pág. 164

Citación 212852-DGR/09 Pág. 164

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicaciones 126-IVC/08 Pág. 165

Comunicaciones 132-IVC/08 Pág. 165

Comunicaciones 198-IVC/08 Pág. 166

Comunicaciones 559-IVC/07 Pág. 166

Comunicaciones 837-IVC/09 Pág. 167

Comunicaciones 850-IVC/07 Pág. 167

Comunicaciones 892-IVC/07 Pág. 168

Comunicaciones 1443-IVC/09 Pág. 168

Comunicaciones 2347-IVC/08 Pág. 169

Comunicaciones 2379-IVC/09 Pág. 170

Notificaciones 865-IVC/09 Pág. 170

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 1076431-JUZ/09 Pág. 171

Juzgado Provincial

Citación 2846-JUZ/09 Pág. 176

Citación 1070910-JUZ/09 Pág. 177

Notificaciones 1061356-JUZ/09 Pág. 177

DIREC.PROVINCIAL DE RENTAS

Notificaciones 3252902-DPRCIA/09 Pág. 178

JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 10 SEC.20

Citación 1052821-JCAT10S20/09

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 2.936

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR

TÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones de la actividad publicitaria exterior, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y de la imagen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quedan sometidas a las disposiciones de esta Ley toda actividad publicitaria que se desarrolle y se perciba en el espacio público cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos publicitarios mediante los cuales se desarrolla y materializa la actividad objeto de la presente. Quedan exceptuadas de los términos de la misma, la actividad publicitaria que esté específicamente regulada.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo establece por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.- Sujetos responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

a) Anunciantes: Personas físicas o jurídicas que a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

b) Agencias de Publicidad: Personas físicas o jurídicas que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

c) Titular del medio de difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

d) Industrial publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o de cualquier otra forma realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria.

e) Instalador o matriculado publicitario: Persona física o jurídica, inscripto en el Registro de Instalador o Matriculado Publicitario creado por Ley N° 2604 (B.O.C.B.A. N° 2855). Los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda

violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

TÍTULO II TIPOS DE PUBLICIDAD

Capítulo 1 Definiciones

Art. 4°.- Tipos de publicidad. Se clasifican en:
4.1. Según el contenido, la ubicación y la permanencia.
4.1.a. Anuncio: Toda imagen, leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo y/o emisión luminosa, que pueda ser percibido en o desde el espacio público y realizado o no con fines comerciales.
4.1.b. Aviso: Anuncio publicitario colocado en un sitio y/o local donde no se desarrolla el comercio, industria y/o profesión y/o no se expenden los productos o no se prestan los servicios publicitados.
4.1.c. Letrero: Anuncio colocado en el mismo sitio y/o local donde se desarrolla la actividad, comercio, industria y/o profesión y que publicita exclusivamente la misma.
4.1.d. Ocasional: Letrero que corresponde a una actividad circunstancial: remate, venta o locación de inmuebles, cambio de domicilio o sede,
liquidación de mercaderías, y eventos temporales.
4.1.e. Combinado: Anuncio colocado en el mismo local del comercio, industria y/o profesión y que publicita simultáneamente dicha actividad y a productos y servicios que expenden o presten en dicho local. Queda exceptuada de tal definición la actividad publicitaria efectuada en el interior de locales habilitados para el ejercicio del comercio, referida a productos o servicios que en los mismos se ofrecen o venden.
4.2. Según el tipo de emplazamiento del soporte:
4.2.a. Frontal: paralelo a la línea oficial, o de ochava, o de retiro obligatorio o del frente del edificio.
4.2.b. Saliente: perpendicular a la línea oficial o de retiro obligatorio.
4.2.c. Medianera: sobre muro divisorio de predio.
4.2.d. Sobre techo: sobre techos, azoteas o terrazas de inmuebles.
4.2.e. En el interior de predios: sobre el terreno natural o el solado de la parcela.
4.2.f. Sobre vallas: sobre cerramientos de obras destinados a tal fin.
4.3. Según sus características:
4.3.a. Afiches: Anuncio impreso en papel, vinilo o cualquier otro sustrato que se utilice a tales efectos y tenga por finalidad ser fijado en cartelera;
4.3.b. Iluminado: Anuncio que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas, instaladas exprofeso delante, atrás, arriba, abajo, a uno o ambos costados del mismo.
4.3.c. Luminoso: Anuncio que emite luz propia porque el mensaje publicitario, texto y/o imagen está formado por elementos luminosos o porque consiste en una lámina translúcida o transparente, iluminada por detrás de la cara visible, que es el soporte del mensaje, texto o imagen publicitaria.
4.3.d. Animado: Anuncio que produce sensación de movimiento por articulación de sus partes y/o por efecto de luces, medios mecánicos, eléctricos, electrónicos u otros.
4.3.e. Móvil: Anuncio fijado en transporte público de pasajeros: colectivos, micros, automóviles de alquiler con taxímetro o transportes privados de empresas de servicios.
4.3.f. Estructura representativa: Anuncio que posee o no cualquiera de las formas geométricas comunes o consistentes en esqueleto o armazón de cualquier material, simple, luminoso, iluminado o animado, con inscripciones o figuras. 4.3.g. Electrónico: Anuncio que funciona mediante la aplicación de circuitos electrónicos, para emitir, captar y reproducir mensajes e imágenes.
4.3.h. Mixto: Anuncio que reúne más de una de las características enunciadas.
4.3.i. Simple: Anuncio que no reúne ni adiciona ninguna de las características

señaladas en los incisos precedentes.
4.4. Según su soporte:
4.4.a. Cartelera Porta afiche: Elemento destinado exclusivamente a la fijación de afiches.
4.4.b. Estructura portante publicitaria: soporte de sostén de anuncios.
4.4.c. Columna: Soporte vertical de gran altura constituida por un tubo de acero que sostiene avisos publicitarios, de característica aislada (sin arrimar a los muros), y en interior de predios.
4.4.d. Toldo: Cubierta no transitable, fija, móvil y/o rebatible.
4.4.e. Medianera: Muro divisorio de predio.
4.4.f. Telón Publicitario: Elemento de tela o material similar colocado en forma vertical al frente de las obras en construcción, cubriendo la fachada y fijado a andamios o estructuras similares.
4.4.g. Marquesina: Cubierta fija y no transitable, que puede conformar o no, un cajón de doble techo y que puede llevar anuncios en sus caras. No puede tener soportes de apoyo sobre la acera.

Capítulo 2 Condiciones de instalación
Art. 5°.- Condiciones de instalación.
5.1. Frontales
Características. Pueden contar con mensajes que hagan referencia a la actividad desarrollada en el lugar, de acuerdo con la razón social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad que en el mismo se desarrolle. Permite el sponsoreo de una marca relacionada con la actividad. Sólo se permite un anuncio frontal por fachada de local. Se admitirá un letrero frontal en coronamiento de edificio hasta la altura del edificio existente, cuando se trate de un uso comercial o industrial desarrollado en edificio propio, íntegramente ocupado por una misma empresa. Este letrero podrá alcanzar una altura máxima de 4 m. (cuatro metros). Condiciones de instalación: Los anuncios deben instalarse paralelos al plano de fachada y deben cumplir con las siguientes condiciones:
5.1.a. Distrito R1:
5.1.a.1. La separación máxima permitida es de 0,30 m. (cero/30 metros).
5.1.a.2. La altura del dispositivo máxima permitida es de 0,60 m. (cero/60 metros).
5.1.a.3. El dispositivo debe respetar la distancia de 0,50 m. (cero/50 metros) de los linderos.
5.1.a.4. Los dispositivos deben estar situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 2,20 m. (dos/20 metros).
5.1.a.5. Pueden ser simples o luminosos.
5.1.a.6. No se permite más de un frontal por cada fachada de local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias, se admite un frontal por frente.
5.1.b. Distrito R2:
5.1.b.1. La separación máxima permitida es de 0,30 m. (cero/30 metros).
5.1.b.2. La altura del dispositivo máxima permitida es de 0,80 m. (cero/80 metros).
5.1.b.3. El dispositivo debe respetar la distancia de 0,50 m. (cero/50 metros) de los linderos.
5.1.b.4. Los dispositivos deben estar situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 2,20 m. (dos/20 metros).
5.1.b.5. Pueden ser simples, iluminados o luminosos.
5.1.b.6. No se permite más de un frontal por cada fachada de local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias,

se admite un frontal por frente.
5.1.c. Distritos C - E - I:
5.1.c.1. La separación máxima permitida es de 0,30 m. (cero/30 metros).
5.1.c.2. La altura del dispositivo máxima permitida es de 01 m. (un metro).
5.1.c.3. El dispositivo debe respetar la distancia de 0,50 m. (cero/50 metros) de los linderos.
5.1.c.4. Los dispositivos deben estar situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 2,20 m. (dos/20 metros).
5.1.c.5. Pueden ser simples, iluminados, luminosos, electrónicos, animados o mixtos.
5.1.c.6. No se permite más de un frontal por cada fachada de local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias, se admite un frontal por frente.
5.1.d. Distritos AE y APH: Sólo se permite anuncios de características simples con una superficie publicitaria no mayor al 05% (cinco por ciento) del total de fachada. Deben contar con dictamen del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión es vinculante.
Sólo puede anunciar la actividad que se desarrolla en el lugar, sea esta temporal o no.
5.2. Salientes
Características. Pueden contar con mensajes que hagan referencia a la actividad desarrollada en el lugar, de acuerdo con la razón social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad que en el mismo se desarrolle. Permite el sponsoreo de una marca relacionada con la actividad. Sólo se admite un saliente por fachada de local, el ancho máximo permitido es de 0,40 m. (cero/40 metros). Condiciones de instalación. Los anuncios salientes son aquellos ubicados perpendicularmente al plano de la fachada y deben cumplir con las siguientes condiciones:
5.2.a. Distrito R1:
5.2.a.1. La saliente máxima permitida es de 0,80 m. (cero/80 metros).
5.2.a.2 La altura máxima permitida del dispositivo es de 0,60 m. (cero/60 metros).
5.2.a.3. El dispositivo debe instalarse a partir de los 2,50 m. (dos/50 metros) medidos desde el nivel de la acera.
5.2.a.4. El dispositivo debe respetar la distancia de 1 m. (un metro) de los linderos.
5.2.a.5. Pueden ser simples o luminosos. En caso de ser luminosos deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. (uno/50 metros) de vanos de ventanas de edificios de uso residencial y establecimientos de atención de la salud.
5.2.a.6. No se permite más de un saliente por cada fachada del local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias, se admite un saliente por frente.
5.2.b. Distrito R2:
5.2.b.1. La saliente máxima permitida es de 0,80 m. (cero/80 metros).
5.2.b.2. La altura máxima permitida del dispositivo es de 0,80 m. (cero/80 metros).
5.2.b.3. El dispositivo debe instalarse a partir de los 2,50 m. (dos/50 metros.) medidos desde el nivel de la acera.
5.2.b.4. El dispositivo debe respetar la distancia de 1 m. (un metro) de los linderos.
5.2.b.5. Pueden ser simples o luminosos .En caso de ser luminosos deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. (uno/50 metros) de vanos de ventanas de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud.
5.2.b.6. No se permite más de un saliente por cada fachada del local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias, se admite un saliente por frente.
5 .2.c. Distrito C - E - I:

5.2.c.1. La saliente máxima permitida es de 1 m. (un metro)
5.2.c.2. La altura del dispositivo máxima permitida es de 1 m. (un metro)
5.2.c.3. El dispositivo debe instalarse a partir de los 2,50 (dos/50 metros) medidos desde el nivel de la acera.
5.2.c.4. El dispositivo debe respetar la distancia de 1 m. (un metro) de los linderos.
5.2.c.5. Pueden ser simples, iluminados, luminosos, electrónicos o animados. En caso de ser luminosos, iluminados, electrónicos o animados, deben respetar una distancia mínima de 1,50 m. (un/50 metros) de vanos de ventanas de edificios de uso residencial o establecimientos de atención de la salud.
5.2.c.6. No se permite más de un saliente por cada fachada del local al que se refiera y deben colocarse exclusivamente en planta baja a excepción del local que se encuentre habilitado en el primer (1er.) piso. En caso de locales que enfrenten a distintas arterias, se admite un saliente por frente.
5.2.d. No se puede instalar este tipo de dispositivos en los Distritos AE, APH y en el tramo comprendido sobre la Av. Corrientes entre las calles San Martín y la Av. Leandro N. Alem.
5.3. Toldos
Se permite exclusivamente la publicidad referente al nombre del establecimiento en la falda de los toldos fijos, móviles y/o rebatibles que pueden instalarse cumpliendo las condiciones generales previstas en el Código de la Edificación para este tipo de elementos.
Se permite el sponsoreo de una marca relacionada con la actividad solo en los Distritos R2, C, E e I. En las plantas altas el ancho no puede ser mayor al del vano, recogiéndose en el interior del mismo.
5.4. Medianeras
Condiciones de instalación: Los anuncios publicitarios en medianeras deben ajustarse a las siguientes condiciones:
5.4.a. Los anuncios en medianeras deben ser en lona y colocarse con un soporte publicitario debidamente acabado y pintado.
5.4.b. La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de la medianera visible.
5.4.c. No se admite como tratamiento de fondo la fijación de lonas o cualquier otro elemento decorativo diferente al revestimiento de obra o pintura sobre el paramento.
5.4.d. Las medianeras pueden dotarse con sistema de iluminación. Cuando el anuncio tenga luces intermitentes y/o afecte a viviendas permanentes o establecimientos de atención de la salud, deben instalarse a 1.50 m. (un/50 metros) del muro medianero o a 1 m. (un metro) del mismo si sus luces fueran fijas.
5.4.e. Los anuncios en medianeras deben estar constituidos predominantemente por imágenes.
5.4.f. La autoridad de aplicación debe en todos los casos priorizar la utilización de nuevas tecnologías, con la intervención de la Comisión de Paisaje Urbano.
5.5. Estructuras portantes publicitarias - Estructuras sobre techos, azoteas o terrazas de inmuebles Condiciones de instalación: Los soportes publicitarios en techos, azoteas o terrazas de edificio deben cumplir con las siguientes condiciones:
5.5.a. Se instala alineado o no con la fachada. En ningún caso puede exceder los límites de la línea de edificación.
5.5.b. El anuncio publicitario puede alcanzar la altura máxima de 10 m. (diez metros).
En cualquiera de los casos abajo mencionados. Pueden ser simples, luminosos, electrónicos o iluminados. En todos los casos no debe superar una vez y media la altura del edificio o inmueble en el que se encuentra emplazado ni tampoco superar al edificio más alto de la cuadra.

5.5.c. La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder los 60 m^2 (sesenta

metros cuadrados) si se encuentra emplazada en inmuebles cuya altura no supere los 10 m. (diez metros) del nivel de la acera.

5.5.d. La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder los 80 m^2 (ochenta metros cuadrados) si se encuentra emplazada en inmuebles cuya altura no supere los 15 m. (quince metros) del nivel de la acera.

5.5.e. La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder los 100 m^2 (cien metros cuadrados) si se encuentra en inmuebles cuya altura supere los 15 m. (quince metros) del nivel de la acera.

5.5.f. Cuando el anuncio tenga luces intermitentes y/o afecte a viviendas permanentes o centros de atención de la salud, estas deben instalarse a 1.50 m. (uno/50 metros) del muro medianero o a 1 m. (un metro) del mismo si sus luces fueran fijas.

5.5.g. Todos los elementos portantes deben estar debidamente enmascarados siguiendo el color del edificio.

5.5.h. La autoridad de aplicación debe en todos los casos priorizar la utilización de nuevas tecnologías, con la intervención de la Comisión de Paisaje Urbano.

5.5.i. La superficie publicitaria del anuncio se mide por el área del polígono que lo circunscribe, pasando por los puntos extremos; no forman parte del polígono ni el pedestal ni las estructuras portantes.

5.5.j. Sólo se permite una estructura portante sobre cada techo, azotea o terraza.

5.6. Columnas en predios

Condiciones de instalación: Las columnas publicitarias emplazadas en interior de predios deben cumplir con las siguientes condiciones:

5.6.a. Pueden tener dos fases publicitarias.

5.6.b. La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder los 120 m2 (ciento veinte metros cuadrados).

5.6.c. La altura máxima permitida para la columna es de 20 m. (veinte metros) medidos desde el nivel del terreno.

5.6.d. El anuncio publicitario no puede comenzar, sin excepción, antes de los 3 m. (tres metros) medidos desde el nivel del terreno.

5.6.e. Se debe dar adecuada terminación a su empotramiento, embaldosado, alisado, parquizado.

5.6.f. Las columnas deben ser de sección circular y deben estar protegidas por tratamiento anticorrosivo y de terminación adecuada.

5.6.g. En el interior de predios sólo está permitido el emplazamiento de columnas de sección circular. Se admite el emplazamiento de una (01) columna de sección circular por predio. Cuando el predio cuente con un frente superior a los 100 m. (cien metros) lineales se admite la colocación de una (01) columna cada 100 m. (cien metros) lineales.

5.6.h. Quedan prohibidas las columnas publicitarias en microcentro y macrocentro.

5.7. Telón publicitario

Los anuncios publicitarios en los telones sobre frentes de obras nuevas, obras de refacción y/o remodelación de fachadas se encuentran sujetos a las siguientes disposiciones:

5.7.a. La superficie total del telón a utilizar puede contener publicidad.

5.7.b. Este tipo de anuncio es exclusivamente de carácter temporal y requiere para la tramitación del permiso la presentación del proyecto específico adaptado al edificio y a su entorno.

5.7.c. Deben cubrir la totalidad de la longitud de fachada teniendo como límite la altura del edificio. Estos soportes se encuentran condicionados al permiso o aviso de obra correspondiente.

5.7.d. El material de estos soportes debe ser de lona microperforada ignífuga a los efectos de garantizar seguridad y paso de aire y luz.

5.7.e. Deben ser de características simples y/o iluminados.
5.7.f A los efectos impositivos tributan como aviso frontal.
5.7.g. Deben ajustarse a lo indicado en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad, sus anexos y reglamentación y al Código de Edificación.
5.7.h. En ningún caso pueden impedir la visión de los letreros reglamentarios exigidos por el Código de la Edificación.
5.7.i. No pueden instalarse en terrenos baldíos.
5.8. Publicidad sobre vallas provisorias en obras y en terrenos baldíos - Carteleras porta afiche
Características: A los efectos de la presente ley las obras susceptibles de contar con afiches publicitarios, entendidos como tales aquellos pasibles de mensajes cambiables e impresos en papel, vinilo o cualquier otro sustrato que se utilice a tales efectos, son las obras nuevas y las obras especiales de ampliación, refacción, transformación, demolición total y/o restauración de fachada. Superficies permitidas: para un frente de lote de 8,66 m. (ocho/66 metros) tomado como medida lineal de frente parcelario, la superficie publicitaria total no puede exceder un máximo de 10 m^2 (diez metros cuadrados), quedando fuera de esa cifra tope el espacio destinado tanto a los marcos respectivos como a cada separación de mensaje. La altura de emplazamiento de los elementos, no puede superar los 5 m. (cinco metros) medidos desde el nivel del suelo.
El frente de 8,66 m. (ocho/66 metros) se toma como patrón para aplicar en forma proporcional a los frentes de mayor longitud a efectos del cálculo de la superficie publicitaria tope de 10 m^2. (diez metros cuadrados) de publicidad cada 8,66 m. (ocho/66 metros) lineales de frente. A los fines de fijar patrones para la superficie publicitaria de cada dispositivo, se toman los paños de 1,09 m. (uno/09 metros) por 1,48 m. (uno/48 metros) y sus múltiplos. Para la instalación de publicidad en obras, quien solicite el permiso debe contar con las autorizaciones que sean legalmente exigibles y materializar el vallado. Condiciones de la instalación: Los anuncios publicitarios en obras deben ajustarse a las siguientes condiciones:
5.8.a. Los soportes publicitarios deben instalarse adosados al cierre reglamentario.
5.8.b. Los soportes publicitarios deben ubicarse:
5.8.b.1. Dispositivos menores a seis (06) módulos: a 0,25 m. (cero/25 metros) mínimo de la rasante del terreno.
5.8.b.2. Dispositivos de seis (06) o más módulos: a 0,25 m. (cero/25 metros) mínimo de la rasante del terreno.
5.8.b.3. En todos los casos los soportes deben guardar una distancia mínima de 0,25 m. (cero/25 metros) de las líneas medianeras.
5.8.c. Los soportes publicitarios no pueden superar los 5 m. (cinco metros) de altura sobre la rasante del terreno en la alineación oficial.
5.8.d. Los dispositivos deben exhibir la identificación de la empresa responsable y su correspondiente número de matricula otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5.8.e. La superficie de vallado que no contenga publicidad debe contar con protección de las características generales de las “Cercas al frente“, establecidas en el artículo 4.3.2.1. del Código de Edificación con el fin de evitar la pegatina libre.
5.8.f. Aquellos dispositivos que excedan la medida de seis (06) módulos sólo pueden ser instalados sobre avenidas.
5.8.g. Sólo se permite la instalación de un único tipo de dispositivo por ubicación en lo que hace a sus medidas.
5.9. Marquesinas.
Características: pueden contar con un mensaje que haga referencia a la actividad desarrollada en el local, de acuerdo con la razón social de las personas físicas o jurídicas, o la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a la que

se dedique y se permitirá el sponsoreo de una marca relacionada con la actividad.

Condiciones de instalación: las marquesinas deberán cumplir con las siguientes condiciones: Distritos C-E-I: La altura máxima del dispositivo debe ser de 3 metros. Se deberá ubicar por encima de los 3 metros medidos desde el nivel de la acera. Cuando exista balcón en el piso superior se podrá ubicar a partir de los 2,50 metros. La saliente máxima para los dispositivos instalados a partir de los 3 metros será de 1,30 metro. Para aquellos instalados a partir de los 2,50 metros su saliente no podrá superar la línea del balcón. Pueden ser simples, iluminadas, luminosas, electrónicas y animadas. La superficie publicitaria no debe superar el 50 por ciento de la superficie total de cada cara. Distritos R1-R2-APH-AE: No se podrá instalar este dispositivo en estos distritos.

Art. 6°.- Parasoles y sombrillas.

Se permite el sponsoreo en sombrillas ubicadas en el espacio público perteneciente a locales gastronómicos habilitados de acuerdo a la Ordenanza N° 33.266 y sus modificatorias, Sección 11ª, Capítulo 11.8 - AD 700.60, Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Art. 7°.- Publicidad en centros y paseos de compras.

7.1. Sobre frentes y/o muros exteriores de los centros y paseos de compras. Características: Se encuentran ubicados sobre frentes y muros del inmueble comercial que enfrentan al espacio público. Condiciones de instalación: Los soportes publicitarios sobre frentes y muros exteriores de este tipo de establecimientos deben ajustarse a:

7.1.a. Pueden ser frontales o salientes.

7.1.a.1. Frontales: La separación máxima permitida es de 0,30 m. (cero/30 metros). La altura del dispositivo máxima permitida es de 2 m. (dos metros). El dispositivo debe respetar la distancia de 0,50 m. (cero/50 metros) de los linderos. Los dispositivos deben estar situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 2,20 m. (dos/20 metros). Pueden ser simples, luminosos y/o iluminados. La superficie máxima permitida es de 10 m^2 (diez metros cuadrados).

7.1.a.2. Salientes: La saliente máxima permitida es de 1 m. (un metro). La altura máxima del dispositivo es de 1 m. (un metro). El dispositivo debe instalarse a partir de los 3 m. (tres metros), medidos desde el nivel de la acera. Pueden ser simples, luminosos y/o iluminados.

7.1.b. Sólo se admite un anuncio por frente y/o muro exterior.

7.2. Las disposiciones de este artículo no son de aplicación para los edificios de centros y paseos de compras que se encuentren catalogados y/o bajo disposiciones de protección patrimonial de la Ciudad .Autónoma de .Buenos Aires y/o APH., los que no admiten publicidad en sus muros exteriores.

Art. 8°.- Letreros ocasionales.

Condiciones de instalación:

Se admite un elemento por unidad funcional del inmueble. Deberá ser frontal con una superficie máxima de 2 m^2 (dos metros cuadrados).

Art. 9°.- Contenedores estacionarios de recolección de basura Los mismos pueden ser utilizados como soporte para el auspicio y promoción de campañas de difusión, únicamente orientadas a conductas ciudadanas sobre preservación del medio ambiente y del espacio público. Art. 10.- Publicidad en colectivos, ómnibus, micros y automóviles de alquiler con taxímetro.

En el transporte público de pasajeros: colectivos, ómnibus y micros, este tipo de anuncios se rige por la Resolución de la C.N.R.T. N° 451/99.

En los Automóviles de alquiler con taxímetro, la publicidad se rige por lo establecido en los Decretos Nros. 1022/88 (B.M. N° 18228) y 1183/07 (B.O.C.B.A. N° 2756).

Art. 11.- Condiciones comunes. Los elementos publicitarios no deben alterar las

características físicas del vano y sus carpinterías (curvatura de los arcos, rejas, carpintería de ventanas).

Capítulo 3 Zonificación

Art. 12.- Zonificación.

La actividad publicitaria se rige conforme a los distritos aquí mencionados los que se asimilan al Código de Planeamiento Urbano sólo a los efectos publicitarios, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO SINTESIS PARA LA INSTALACION DE ANUNCIOS SEGÚN LOS DIFERENTES DISTRITOS

	UP	ASIMILA CON UP (2)	APH	ASIMILA CON APH(3)	AE	ASIMILIA CON AE(4)	E4	R1	ASIMILA CON R1(5)	R2	ASIMILIA CON R2(6)	C1-C2-C3	E1-E2-E3	I	ASIMILA CON C1-C2-C3 E1-E2-E3- I (7)
I-Según ubicación y contenido															
a)Aviso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
b)Letreros	-	-	8	8	8	8	-	P	P	P	P	P	P	P	P
c)Letrero ocasional	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P
II-Según el emplazamiento															
a)Frontal	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P
b)Saliente	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P
c)Medianera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P	P	P	P
d)Sobre azotea	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)
e)Interior de predios (A)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
f)Sobre vallas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
III-Según sus características															
a)Afiches	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
b)Iluminado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
c)Luminoso	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P
d)Animado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
e)Estructura Representativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
f)Electrónico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
g)Mixto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
h)Simple	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P
IV- Según su soporte															
a)Cartelera porta afiche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
b)Estructura portante publicitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)
c)Toldo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
d)Medianera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P	P	P	P
e)Telón publicitario	-	-	P	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)
f)Columna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
* *g)Marquesinas*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	*P*	*P*	*P*	*P*

Referencias:

P: Permitido

- No permitido

A : Sólo sobre columnas y sólo de característica simple, iluminado o luminoso

*** la línea indicada con asterisco fue vetada por el Decreto N° 1.482, rectificado por Decreto N° 1.491**

(1) Solo sobre Avenidas o visibles desde las mismas. Para Estructuras sobre azoteas ver Art. 12.16 (Áreas Especiales)

(2) Al sólo efecto publicitario se asimila a Distrito UP : U7 zonas A,U12 Área uso Público, U15 zona UP, U20 UP1, U20 UP2, U20 UP3, UP20 UP4, U20 UP5, U20 UP6, U26 Zona 1, UP26 Zona 4, U6 Zona 1

(3) No admite ningún tipo de publicidad. Al solo efecto publicitario se asimilan a Distrito APH: U21 sector C, U32, U33, AE2 (sobre Juramento y Vuelta de Obligado)
AE3, AE5, AE6, AE7, AE8, AE9, AE12, AE13, AE14 Y AE16

(4) Sólo admite publicidad institucional. Al solo efecto publicitario se asimilan a Distritos AE : ARE

(5) Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distritos R1 los siguientes distritos: U3, U4, U5, U6 Zona 3, U7 Zona B, U8, U9, U10, U12 área uso residencial, U13, U15 Zona 1, U15 Zona 2, U16, U17 Zona I, U20 Zona 1, U20 Zona RU, U21 Sector A, U21 Sector B, U23 Zona 1, U23 Zona 9, U23 Zona 10, U26 Zona 2, U26 Zona 3, U28, U31, U34, U35, U36 Zona A, AE1, AE4, AE15, AE17, AE18, AE19, AE20, RU, UF, AU, P y U22 Sector RU

(6) Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distritos R2: U1, U2, U6 Zona 2, U6 Zona 4, U20 Zona 2a, U20 Zona 2b, U20 Zona 3, U20 Zona 4, U20 Zona 5, U21 Sector D, U23 Zona 2, U23 Zona 4, U23 Zona 5, U23 Zona 7, U23 Zona 8, U29 Zona II, U36 Zona B

(7) Al sólo efecto publicitario los siguientes distritos se asimilan a los que se detalla a continuación : U 19 Sector C se asimila a E3, U22 Sector B se asimila a E1, U17 Zona II se asimila a I, U19 Sector A se asimila a I, U19 Sector B se asimila a I, U22 Sector A se asimila a I, U23 Zona 3 se asimila a C3, U23 Zona 6 se asimila a C3, U29 Zona I se asimila a C3, U29 Zona III se asimila a C3, AE2 (sobre Av. Cabildo) se asimila a C3.

(8) Sólo simples y hasta un máximo del 5% del total de la fachada. No admite sponsoreo. Requiere dictamen del Consejo Asesor De Asuntos Patrimoniales de la CABA, con excepción de los comprendidos en el articulo 16 de la presente.

OBSERVACIONES: Los distritos U11 (Puerto Madero) y U19 Sector D (Área Industrial - Comercio Mayorista) deben contar con la intervención de la Comisión de Paisaje Urbano.

12.1. Distritos R1: Son zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media o media-baja y altura limitada.
Área disponible para publicidad:
a) Sólo se admite la instalación de letreros y letreros ocasionales ubicados sobre la red vial secundaria definida por el Código de Planeamiento Urbano.
b) Pueden ser frontales o salientes según los artículos 5.1.a y 5.2.a.
12.2. Distritos R2: Son zonas destinadas al uso residencial general con alto o medio bajo grado de densificación y consolidación, en el cual se admiten usos compatibles con la vivienda.
Área disponible para publicidad:
a) Sólo se admite la instalación de letreros, letreros ocasionales y avisos.
b) Pueden ser frontales, salientes o en carteleras porta afiches. según lo establecido en los artículos 5.1.b y 5.2.b .
c) Pueden ser simples, iluminados y/o luminosos. d) Pueden ubicarse carteleras porta afiches de obras, toldos, medianeras y telones.
12.3. Distritos C: Se denominan así a los agrupamientos de usos: administrativo, financiero, comercial y de servicios, a distintos niveles cualitativos y cuantitativos, que definen rasgos diferenciales entre distintas categorías de centros. Sólo admite el uso residencial con restricciones.
A) Distrito C1- Área Central: Es el área destinada a localizar el equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala nacional, regional y urbana, en el más alto nivel de densidad y
diversidad, dotada de las mejores condiciones de accesibilidad para todo tipo de transporte de pasajeros.
B) Distrito C2 - Centro Principal: Son zonas destinadas a la localización de equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala de sectores urbanos que se desarrollan en correspondencia con vías de alta densidad de transporte público de pasajeros.
C) Distrito C3 - Centro Local: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala local y barrial con adecuada accesibilidad. Área disponible para publicidad en los Distritos C
a) Admite la instalación de letreros; letreros ocasionales y avisos.
b) Pueden ser frontales; salientes; en medianeras; en interior de predios; sobre vallas de obras y sobre techos, terrazas o azoteas de inmuebles y ***marquesinas***.
c) Pueden ser simples, iluminados, luminosos, mixtos, electrónicos, animado, afiches y estructura representativa.
d) Pueden ubicarse sobre carteleras porta fiches, sobre toldos, sobre medianeras, sobre telones publicitarios, sobre estructura portante publicitarias y sobre columnas.
e) En el Distrito C1, en el área de la Av. 9 de Julio deben adecuarse a lo establecido en el Artículo 12, inciso 16.1. de la presente norma.
12.4. Distritos E: Se denominan así a aquellas áreas, dotadas de buena accesibilidad, donde se localizan usos que sirven al conjunto urbano y/o regional que por sus características de tamaño, molestias, etc. no deben localizarse en zonas centrales o residenciales. En estos distritos se admiten también usos
complementarios que contribuyen a mejorar la funcionalidad de aquellos.
A) Distrito E1 - Equipamiento Mayorista
B) Distrito E2 - Equipamiento General
C) Distrito E3 - Equipamiento Local Área Disponible para Publicidad:
Se asimilan a lo dispuesto para los distritos C.
12.5. Distrito I: Son zonas destinadas al agrupamiento de las actividades manufactureras y de servicios cuya área de mercado es predominantemente la Ciudad de Buenos Aires y que por sus características admiten ser localizadas en el ejido urbano.

A) Distrito I1 - Industrial Exclusivo
B) Distrito I2 - Industrial compatible con el uso residencial en forma restringida Área disponible para publicidad:
Se asimilan a lo dispuesto para los distritos C.
12.6. Distrito E4 - Equipamiento especial: Son zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional. Este distrito no admite publicidad salvo la institucional.
12.7. Distrito Portuario - P: Son zonas afectadas a la actividad portuaria y los usos complementarios indispensables para el desarrollo de dicha actividad. Cualquier publicidad no relacionada con la actividad portuaria, debe ser aprobada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
12.8. Distritos de Urbanización Determinada - U: Son zonas que con la finalidad de establecer o preservar conjuntos o sectores urbanos de características diferenciales, son objeto de regulación integral en materia de uso, ocupación, subdivisión de suelo y plástica urbana.
12.8.1. Distrito U1 - Barrio Comandante Piedrabuena: Al solo efecto publicitario se asimila el Distrito U1 a distrito R2.
12.8.2. Distrito U2 - Barrio M.T. de Alvear, Barrio General José de San Martín, Barrio John F. Kennedy, Barrio Soldati I, Barrio Manuel Dorrego y Barrio Presidente Illia: Al solo efecto publicitario se asimila el Distrito U2 a Distrito R2
12.8.3. Distrito U3: Al solo efecto publicitario se asimila al Distrito R1.
12.8.4. Distrito U4 - Barrio Juan XXIII: Al solo efecto publicitario se asimila al Distrito R1.
12.8.5. Distrito U5 - Barrio Parque Almirante Brown: Al solo efecto publicitario este distrito se asimila al Distrito R1.
12.8.6. Distrito U6 - Barrio General Savio:
Zona 1: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito UP, no admitiendo en consecuencia ningún tipo de publicidad.
Zona 2: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R2.
Zona 3: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R1. Zona 4: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R2.
12.8.7. Distrito U7 - Lugano III y IV:
Zona A: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito UP, no admitiendo en consecuencia ningún tipo de publicidad.
Zona B: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R1.
12.8.8. Distrito U8 - Lugano V: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R1.
12.8.9. Distrito U9 - Barrio Ricchieri: Se asimila al solo efecto publicitario al Distrito R1.
12.8.10. Distrito U10 - Ante Puerto: Zona de localización de edificios públicos. Al solo efecto publicitario se asimila este distrito a Distrito R1.
12.8.11. Distrito U11 - Puerto Madero: Cualquier intervención publicitaria a efectuar en esta área debe ser objeto de un proyecto especial que debe ser presentado ante la Comisión de Paisaje Urbano quien debe expedirse al respecto. No se admite ningún tipo de intervención publicitaria en el Subdistrito de Valor Patrimonial así como tampoco en el Subdistrito Urbanización Parque a excepción de lo normado por Ordenanza N° 51.818 (B.O.C.B.A. N° 274).
12.8.12. Distrito U12 - Catalinas Sur:
Área de Uso Residencial: se asimila al solo efecto publicitario a Distrito R1. Área de Uso Público: se asimila al solo efecto publicitario a Distrito UP.
12.8.13. Distrito U13 - Catalinas Norte: Al solo efecto publicitario se asimila al Distrito R1.

12.8.14. Distrito U15 - Barrio Parque:
Zona 1: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1
Zona 2: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1
Zona UP: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito UP
12.8.15. Distrito U 16 - Aeroparque:
Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1 teniendo en cuenta que al producirse la desafectación del actual destino del Aeroparque Jorge Newbery este distrito queda automáticamente afectado a Distrito UP.
12.8.16. Distrito U 17 - Villa Soldati:
Zona I: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
Zona II: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito I.
12.8.17. Distrito U 19 - Área Industrial - Comercio Mayorista:
Sector A - Área Industrial: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito I.
Sector B - Comercio Mayorista: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito I.
Sector C - Comercio Mayorista: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito E3.
Sector D - Área de Reserva de la Ciudad: requiere intervención de la Comisión de Paisaje Urbano.
12.8.18. Distrito U 20 - Barrio Nuevo Colegiales:
Zona 1 (Z1): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
Zona 2a (Z2a): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 2b (Z2b): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2
Zona 3 (Z3): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 4 (Z4): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 5 (Z5): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2. Zona RU (Reserva Urbana): Dado su carácter urbanístico de reserva y morfología edilicia sin normar, no se admiten intervenciones publicitarias en este subdistrito.
Zona UP1: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
Zona UP2: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
Zona UP3: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
Zona UP4: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
Zona UP5: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
Zona UP6: Se asimila a Distrito UP prohibiéndose todo tipo de intervención publicitaria.
12.8.19. Distrito U 21 - Área Industrial Lisandro de la Torre: Sector A: Afectado a Distrito UF.
Sector B: Afectado a Distrito UF.
Sector C: Afectado a Distrito APH.
Sector D: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
12.8.20. U 22 - Desarrollo Urbanístico Industrial: Sector A: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito I.
Sector B: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito E1. Sector RU: Se asimila a Distrito RU.
12.8.21. U 23 - Barrio Nuevo Belgrano:
Zona 1 (Z1): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
Zona 2 (Z2): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 3 (Z3): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito C3.
Zona 4 (Z4): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 5 (Z5): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 6 (Z6): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito C3.
Zona 7 (Z7): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 8 (Z8): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona 9 (Z9): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1
Zona 10 (Z10): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1

12.8.22. U 26 - Barrio Parque Central:
Zona 1 (Z1): Se asimila a Distrito UP. no permitiendo por lo tanto ningún tipo de intervención publicitaria.
Zona 2 (Z2): No admite ningún tipo de intervención publicitaria.
Zona 3 (Z3): No admite publicidad salvo la institucional.
Zona 4 (Z4): Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito UP no permitiendo por lo tanto ningún tipo de intervención publicitaria.
12.8.23. U 28 - Belgrano R: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
12.8.24. U 29 - Polo de Atracción La Recoleta:
Zona I: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito C3.
Zona II: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
Zona III: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito C3.
12.8.25. U 31: La totalidad de este Distrito al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
12.8.26. U 32 - Área de Protección Patrimonial de Antiguo Puerto Madero: Al solo efecto publicitario se asimila a distrito APH a excepción de lo normado por la Ordenanza N° 51.818 (B.O.C.B.A. N° 274).
12.8.27. U 33 - Yrurtia: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito APH.
12.8.28. U 34: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
12.8.29. U 35 - Barrio Mitre: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
12.8.30. U 36 - Barrio Cornelio Saavedra:
Zona A: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
Zona B: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R2.
12.8.31. - Casos Particulares: Barrio “Las Cañitas“ se asimila a R2.
12.9. Distritos AE - Arquitectura Especial: Zonas que por el carácter histórico, tradicional o ambiental que ya poseen son objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar dicho carácter.
12.9.1. Distrito AE 1 - Terraza Agüero: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito R1.
12.9.2. Distrito AE 2 - Av. Cabildo entre Juramento y Echeverría Sobre Av. Cabildo: se asimilara a C 3. Sobre Juramento y Vuelta de Obligado: al solo efecto publicitario se asimila a APH.
12.9.3. Distrito AE 3 - Av. Presidente R. S. Peña y Av. Julio A. Roca: Al solo efecto publicitario este Distrito se asimila a Distrito APH.
12.9.4. Distrito AE 4 - Circuito Turístico La Boca: Al solo efecto publicitario se asimila al Distrito R1.
12.9.5. Distrito AE 5 - Av. Alvear entre Callao y Libertad: Se asimila a Distrito APH.
12.9.6. Distrito AE 6 - Plaza Congreso: Se asimila a Distrito APH.
12.9.7. Distrito AE 7 - Plazoleta Carlos Pellegrini: Se asimila a Distrito APH.
12.9.8. Distrito AE 8 - Plaza de Mayo: Al solo efecto publicitario se asimila a Distrito APH.
12.9.9. Distrito AE 9 - Plaza Lavalle: Se asimila a Distrito APH.
12.9.10. Distrito AE 12 - Entorno de la Plaza San Martín : Se asimila a Distrito APH.
12.9.11. Distritos AE 13 y 14 - Aceras cubiertas con pórticos.: Sólo se permite un (01) anuncio institucional por edificio constituído por caracteres independientes en los edificios frentistas a las avenidas Leandro N. Alem y Paseo Colón.
12.9.12. Distrito AE 15 - Parcelas Frentistas a Av. General Paz: A los efectos publicitarios este distrito se asimila a Distrito R1.
12.9.13. Distrito AE 16 - Florida, Paraguay, Reconquista y Viamonte: Al solo efecto publicitario este Distrito se asimila a Distrito APH 1.
12.9.14. Distrito AE 17 - Pasajes de Palermo Viejo - Villa Alvear: A los efectos publicitarios este distrito se asimila a Distrito R1.

12.9.15. Distrito AE 18 - Conjunto Ravignani - Ancon: Al solo efecto publicitario este distrito se asimila a Distrito R1.
12.9.16. Distrito AE 19 - Bordes de distrito lindantes con el distrito U3: Al solo efecto publicitario este distrito se asimila a Distrito R1.
12.9.17. Distrito AE 20 - Entorno Centro Judicial: A los efectos publicitarios este distrito se asimila a Distrito R1.
12.10. Distrito RU - Renovación Urbana: Corresponde a zonas en las que existe la necesidad de una reestructuración integral. A los efectos publicitarios este distrito se asimila a Distrito R1.
12.11. Distrito UF - Urbanización Futura: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura; así como a las tierras destinadas al uso ferroviario: zona de vías, playa de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales. A los efectos publicitarios, este distrito se asimila a R1 a excepción de las áreas lindantes a vías de tránsito rápido las que se rigen por lo establecido en el artículo
12.16.3. de la presente.
12.12. Distrito UP - Urbanización Parque: No se admite ningún tipo de publicidad excepto lo normado para el Sistema de Padrinazgo de Plazas, Ordenanza N° 43.794 (B.M. N° 18.631).
12.13. Distrito AU - Bajo Viaducto de Autopistas Urbanas: A los efectos publicitarios este distrito se asimila a Distrito R1.
12.14. Distrito ARE - Área Reserva Ecológica: No se admite ningún tipo de publicidad, salvo la institucional.
12.15. Distrito APH - Área de Protección Histórica: Este distrito abarca ámbitos que por sus valores históricos, arquitectónicos, simbólicos y ambientales poseen un alto significado patrimonial, siendo merecedores de un tratamiento de protección de sus características diferenciales. No admite ningún tipo de publicidad, salvo las excepciones expresamente autorizadas por las normas
vigentes.
12.16. Áreas Especiales
12.16.1. Las disposiciones del presente artículo se aplican a las estructuras portantes publicitarias sobre techos, azoteas y/o terrazas en el área comprendida por Av. 9 de Julio y las calles Carlos Pellegrini y Cerrito, en los tramos que éstas resulten paralelas a la arteria mencionada y entre el eje de la calle Rivadavia al eje de la Av. Córdoba:
A.1) Los anuncios pueden ser luminosos y/o animados y/o electrónicos.
A.2) Deben ajustarse a lo especificado en el artículo 5.5 de la presente. Los anuncios sobre techos, azoteas y/o terrazas que excedan las superficies y alturas máximas permitidas tienen carácter singular y demandan estudio especial de la Comisión de Paisaje Urbano sobre un proyecto específico, dada la característica de isla publicitaria de este tramo.
A.3) Se debe acompañar propuesta con fotografías y memoria descriptiva de las características generales del anuncio, la que debe ser aprobada por la Comisión de Paisaje Urbano.
12.16.2. No se permiten estructuras sobre techos, azoteas y/o terrazas en los tramos delimitados por las siguientes calles:
B.1.Av. 9 de Julio entre Juncal y Av. del Libertador San Martín.
B.2.Av. Córdoba entre Rodríguez Peña y Libertad.
B.3.Av. Córdoba entre Suipacha y Av. Leandro N. Alem.
B.4.Av. Santa Fe entre Rodríguez Peña y Libertad.
B.5.Av. Santa Fe entre Suipacha y Maipú.
B.6.Av. Las Heras entre Av. Pueyrredón y Av. Sarmiento.

B.7.Av. Belgrano entre Solís y Salta.
B.8.Av. Belgrano entre Tacuarí y Av. Paseo Colón.
B.9.Av. Independencia entre Solís y Salta.
B.10.Av. Independencia entre Tacuarí y Av. Paseo Colón.
El resto de los anuncios colocados en esta área se rigen por las normas generales vigentes para cada distrito.
12.16.3. Las playas de estacionamiento que cuenten con más de 100 m. (cien metros) lineales de frente quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 13.2, inciso q). Pueden colocar dispositivos, los que estarán situados en todos sus puntos a una altura mínima de 2,5 m. (dos/5 metros) sobre la rasante de la acera del terreno y cuya altura no puede superar los 7 m. (siete metros) sobre la referida rasante.
12.16.4. Las disposiciones del presente artículo se aplican a las estructuras portantes publicitarias, sobre techos, azoteas y/o terrazas en el área comprendida por la Av. Corrientes entre la Av. Callao y eje de la Av. Leandro N. Alem, las que se rigen en lo referente a alturas y máximos de superficies permitidos a lo normado en el artículo 5.5. de la presente, las que se asimilan a lo especificado en los puntos A.1) y A.3) del parágrafo precedente.
El resto de los anuncios colocados en esta área se rigen por las normas generales vigentes para cada distrito.
12.16.5. Publicidad en áreas lindantes a vías de tránsito rápido.
En un todo de acuerdo a la Ley N° 2.148 (B.O.C.B.A. N° 2.615) que declara la plena integración y participación de la Ciudad de Buenos Aires al Sistema Nacional de Seguridad Vial aprobado por Decreto Nacional N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Resolución N° 533/98 que reglamenta la publicidad en la red nacional de caminos, el presente inciso reglamenta las condiciones de instalación y características de la publicidad en las áreas lindantes a vías de tránsito rápido en la Ciudad de Buenos Aires, las cuales quedan exceptuadas de la zonificación descripta en el artículo 12.

Autopista Sur 25 de Mayo	AU1
AU2	AU2
Autopista General Paz	AU4
Autopista Perito Moreno	AU6
Autopista Occidental Pte. Héctor J. Cámpora	AU7
AV1 Sur Presidente Arturo Frondizi	AV1
Avenida 27 de Febrero	AV2
Avenida Perito Moreno	AV3
Avenida Parque	ex AU3
Ex Autopista Central	ex AU3
Autopista Presidente Dr. Arturo Humberto Illia	
Avenida Leopoldo Lugones	
Avenida Intendente Cantilo	

De las normas a observar: A) Las estructuras publicitarias deben guardar una distancia mínima de 200 m. (doscientos metros) entre si. Sólo se permiten carteles de publicidad

estática.
B) Se permiten carteles simples, luminosos, iluminados, no electrónicos ni animados.
C) En cuanto al mensaje publicitario se admite la exteriorización de frases cortas publicitarias (máximo 15 palabras, cualquiera sea el tamaño de la letra utilizada), logotipo, marca o imagen que comprenda al
producto.
D) Sólo está permitido la utilización, tanto en la estructura publicitaria de sostén como en el cartel publicitario de pinturas, tintas y elementos mate que eviten todo tipo de reflejo.
E) Cada cartel publicitario debe contar con una estructura de sostén adecuada a dicho fin, la que debe garantizar la absorción de los esfuerzos bajo cualquier tipo de condiciones climáticas. La misma debe contar con bases de fundaciones adecuadas a las tensiones soportadas. En estas vías sólo se admite la colocación de los siguientes tipos de soportes publicitarios: estructura portante publicitaria sobre techo, azotea y/o terraza y columnas.
Las estructuras mencionadas deberán cumplimentar los requisitos mencionados en el Artículo 20.
F) En todos los casos los anuncios publicitarios pueden ser simples o doble faz,
G) La superficie publicitaria máxima permitida por faz es de 60 m2 (sesenta metros cuadrados).
H) Será de aplicación las prohibiciones absolutas enumeradas en el artículo 3° de la Resolución 533/98 de la Dirección Nacional de Vialidad (B.O 04/06/98) y las prohibiciones respecto al tipo de elementos enunciados en el punto 4° de la misma norma.
12.16.6. Las disposiciones del presente artículo se aplican a las estructuras portantes publicitarias sobre techos, azoteas y/o terrazas en las áreas comprendidas por:
Avdas. del Libertador, Dorrego, Luis María Campos y Bvard. Olleros.
Avdas. Juan B. Justo, Córdoba, Dorrego y Santa Fe Avdas. Juan B. Justo, Córdoba, Scalabrini Ortiz y Santa Fe.
a) Se instala alineada o no con la fachada. En ningún caso puede exceder los límites de la línea de edificación.
b) El anuncio publicitario puede alcanzar la altura máxima de 5 m. (cinco metros). Pueden ser simples, luminosos, iluminados o electrónicos.

c) La superficie publicitaria del anuncio no puede exceder los 25 m^2 (veinticinco metros cuadrados). El resto de los anuncios colocados en esta área se rigen por las normas generales vigentes para cada distrito.
12.16.7. Sin perjuicio del distrito al que pertenezcan, los clubes de barrio comprendidos en la Ley 1807 se asimilarán al solo efecto publicitario a lo especificado para los Distritos C3.

Capítulo 4 De las prohibiciones
Art. 13 - Publicidad no autorizada - De las prohibiciones.
13.1. Un anuncio no debe:
a) Atentar contra la dignidad de las personas y/ o vulnerar los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de verificarse tal publicidad, la autoridad de aplicación debe ordenar el retiro inmediato de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a los responsables de la misma.
b) Afectar la calidad ambiental por ninguno de los siguientes motivos:
1. El brillo de sus luces o frecuencia en su encendido.
2- Producir ruidos y/o sonidos molestos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1540. (B.O.C.B.A. N° 2694).

3- Emitir radiaciones nocivas, dentro del marco establecido por la Ley 123 (B.O.C.B.A. N° 622) de la Ciudad de Buenos Aires, su modificatoria Ley 452 (B.O.C.B.A. N° 1025) y aquellas concordantes en la materia.

c) Contravenir las disposiciones contenidas en las normas de tránsito vigentes y su reglamentación.

d) Perjudicar la visibilidad de la nomenclatura de calles y caminos, señales de tránsito u otras advertencias de interés general.

13.2. Quedan prohibidos los elementos publicitarios en los lugares que se indican a continuación:

a) Fuentes, estatuas, monumentos y otras expresiones artísticas, templos y edificios públicos. A los efectos de la prohibición establecida en el presente inciso quedan comprendidas las aceras perimetrales.

b) Plazoletas, parques, paseos, boulevares y terrenos públicos, sin perjuicio de lo normado en la presente. A los efectos de la prohibición establecida en este inciso quedan comprendidas las aceras perimetrales.

c) Postes de señalización de tránsito y de paradas de vehículos de pasajeros, las columnas de alumbrado y los árboles, y todo otro elemento no habilitado expresamente a tal efecto ubicado en los espacios públicos.

d) El solado de las aceras y el pavimento de la calle.

e) Las señales viales y/o sus estructuras portantes.

f) Los cruces a nivel de la vía pública con vías férreas. En estos encuentros no se puede colocar anuncios sobre las superficies triangulares con lados adyacentes de 5 m. (cinco metros) medidos sobre la línea oficial y 6 m. (seis metros) sobre las prolongaciones de las líneas de las barreras. Esta prohibición alcanza a los muros incluidos en esta superficie. Se exceptúa la colocación de anuncios frontales sobre las líneas oficiales desde los 5 m. (cinco metros) y hasta los 10 m. (diez metros) de las líneas de las barreras.

g) Cementerios y muros que los circundan.

h) La Avenida Sarmiento y las arterias interiores del Parque 3 de Febrero.

i) Las cúpulas, agujas y cubiertas de tejas.

j) La colocación de publicidad en la parte exterior del aporticamiento obligatorio de las aceras.

k) Los anuncios luminosos e iluminados en balcones. Los simples sólo son admitidos cuando se trate de letreros ocasionales

l) Cuando obstruyan la visual en la zona de seguridad de esquina, definida por la prolongación de las líneas de ochava.

m) Los que afecten la visual de las señales viales y semáforos.

n) En los cordones y en los escalones de las escaleras situadas en la vía pública.

ñ) En vehículos o remolques, en circulación o estacionados en la vía pública, cuya finalidad principal sea la transmisión de mensajes publicitarios.

o) En los quioscos de venta de diarios y revistas en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 33.188 (B.M. N° 15.399).

p) La instalación de carteles y todo tipo de publicidad institucional, comercial y política en parques, plazas y espacios verdes públicos, salvo las que están sujetas al sistema de padrinazgo (conforme texto Artículo 1° de la Ordenanza N° 43.794 (B. M. N° 18.631) y la supresión dispuesta por el Artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 151 (B.O.C.B.A. N° 621)

q) En las playas de estacionamiento de la Ciudad de Buenos Aires según lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad, la Ordenanza N° 35.387 (B.M. N° 16.711) y por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires.

r) Los que desfiguren los lineamientos del diseño de la fachada ocultando balcones y ventanas.

13.3. Quedan prohibidos los siguientes tipos de anuncios:
a) La realización de publicidad mediante carteles, pegatinas, etiquetas, vinilos u otros procedimientos similares fijada sobre paramentos de edificios, instalaciones, superficies traslúcidas, monumentos, obras públicas, alumbrado y/o cualquier otro servicio público.
b) Los pasacalles, entendiéndose por tales a cualquier elemento que se coloque colgado o suspendido transversalmente o paralelos a la calzada y por encima de ella, fijado a cualquier elemento ubicado en la acera o en los edificios frentistas, contenga o no mensajes publicitarios.
c) Los de cualquier naturaleza vinculada con servicios fúnebres y cementerios privados dentro de un radio menor de 150 m. (ciento cincuenta metros) de hospitales, sanatorios y/o cualquier otro establecimiento público o privado donde se asisten enfermos.
d) La propaganda comercial en vehículos fúnebres.
e) Los anuncios aéreos de cualquier naturaleza ejecutados por medio de vehículos de transporte aéreo o aerostatos.
f) Los sonoros de cualquier tipo en vía pública.
g) Los que reproduzcan señales o símbolos de uso vial con fines publicitarios.
h) Los que utilicen como material lámina reflectora, siempre que impliquen un riesgo para el tránsito.
i) La publicidad de tabacos, cigarrillos u otros productos destinados a fumar según lo establecido por la Ley N° 1799 (B.O.C.B.A. N° 2313).
j) La publicidad de la actividad comercial de la práctica de tiro al blanco que incluya la exhibición de armas de fuego y cualquier otra que las exhiba.
k) Las columnas publicitarias u otros elementos publicitarios no autorizados, destinados a ser emplazados en la vía pública, salvo los elementos correspondientes al mobiliario urbano.
l) Los exhibidores, entendiéndose por tales los artefactos especiales de cualquier tipo o forma, que incluyan leyendas publicitarias, contengan o no mercaderías, y que se encuentren instalados en la vía pública.
m) La colocación de balizas de todo tipo ubicadas sobre anuncios, exceptuándose las exigidas por los organismos de control de aviación.
ñ) Los anuncios exhibidos en carteleras o pantallas portadas o trasladadas por personas o animales, exceptuándose las arterias Florida, Perú y Lavalle en los tramos en los cuales son peatonales.
o) La denominada pegatina libre.
p) Cualquier forma de publicidad de sustancias psicoactivas dirigidas a personas menores de dieciocho (18) años de edad, sea para su venta, promoción, entrega u oferta en forma gratuita, cuando su mensaje, contenido, finalidad o consigna estén asociados a la cultura infanto juvenil, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2318 (B.O.C.B.A. N° 2702).
Art. 14.- Características de los soportes publicitarios. El diseño y las características constructivas de los soportes publicitarios, sus elementos y estructuras de sustentación, así como su conjunto, deben reunir las condiciones de seguridad y calidad precisas para la función a la que se destinen, debiendo cumplimentar la Norma CIRSOC.

TÍTULO III
COMISION DE PAISAJE URBANO

Art. 15.- Comisión de Paisaje Urbano. Créase la Comisión de Paisaje Urbano, en adelante C. de P. U., en el ámbito de la autoridad de aplicación. Está integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos o los que en el futuro los reemplacen:

- Dirección General de Ordenamiento de Espacio Público
- Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro
-Consejo de Plan Urbano Ambiental
-Dirección General de Seguridad Vial
-Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
-Dirección Legal y Técnica de la autoridad de aplicación

La Presidencia de la Comisión, es ejercida por el representante de la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público o el organismo que en el futuro la reemplace, quien tiene voz y voto. Esta repartición asignará de su seno al Secretario Administrativo del Cuerpo, quien tiene voz, pero no voto en las reuniones. Los representantes de las restantes reparticiones tendrán el carácter de vocales con voz y voto y serán asignados por los respectivos organismos. En caso de empate el voto del Presidente define. Tendrá participación en la C.dePU., con voz, pero sin voto, un representante de cada una de las siguientes organizaciones:

- Cámara Argentina de Anunciantes
- Cámara Argentina de la Industria del Letrero y Afines
-Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior
-Cámara Argentina de Empresas de Publicidad en la Vía Pública
-Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires

La intervención y dictamen de la C.dePU. serán obligatorios cuando:

a) Surjan dudas respecto a la aplicación e interpretación de la presente ley y reglamento que se dicte, o en el trámite de las actuaciones relacionadas en la materia.

b) Existan discrepancias de criterio entre distintas reparticiones, en un caso dado, con relación a las materias regladas por el presente ordenamiento.

c) Sea necesario expedirse respecto de anuncios a instalarse en distritos en los que no se haya determinado el área disponible para publicidad.

La Comisión tiene facultades para aprobar proyectos y/o propuestas particulares previstas en esta Ley. La misma se reunirá como mínimo cada quince (15) días.

Art. 16.- Protección del Patrimonio. En los elementos catalogados o áreas declaradas sitios de interés histórico, artístico, paisajístico y/o natural, se prohíbe todo tipo de intervención y/o actividad publicitaria, a excepción de edificios de museos, bibliotecas o análogos, con independencia de su nivel de catalogación, que pueden divulgar sus exhibiciones o actividades temporales, mediante anuncios instalados como banderolas, paralelas o perpendiculares a la fachada, ejecutadas en tela o materiales análogos. El sponsoreo no podrá exceder el 10% (diez por ciento) de la superficie. Se permite en forma expresa en los elementos catalogados o áreas declaradas sitio de interés histórico, artístico, paisajístico y/o natural, la instalación de anuncios publicitarios establecidos en el Artículo 5.7 en las obras nuevas y/o refacción y/o remodelación de fachadas que se ejecuten en los lugares enumerados en este artículo. La publicidad no podrá exceder el 10% (diez por ciento) de la superficie del telón.

TÍTULO IV
PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES SITUADOS EN SUELO DE DOMINIO PÚBLICO

Art. 17.- Publicidad en dominio público. Toda publicidad que utilice soportes situados en suelo de dominio público, con excepción de los elementos expresamente regulados por esta Ley, debe ser objeto de licitación pública y queda sometida a las condiciones que se establezcan en su contratación.

Art. 18.- Permisos especiales. La autoridad de aplicación puede permitir la utilización del equipamiento público como soporte divulgativo o informativo de acontecimientos y programas de tipo cultural, deportivo y/o sanitario de singular importancia estipulando su duración.

TÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PERMISOS

Capítulo 1 Procedimiento

Art. 19.- Iniciación. El procedimiento de tramitación del permiso de publicidad se inicia mediante presentación de solicitud que debe contener los datos exigidos en cuanto a identificación, domicilio y matrícula publicitaria del interesado, lugar de ubicación del o de los anuncios, particularidades (clasificación, tipo y características), superficie, fecha y firma del mismo.

Art. 20.- Documentación. Junto con la solicitud del permiso, se debe presentar una memoria explicativa, en la que se deben exponer todos los datos relativos al desarrollo de la actividad, forma de transmisión del mensaje publicitario, condiciones técnicas, dimensiones, emplazamiento, y demás características de la actividad publicitaria y se debe aportar, en su caso, cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios.

Para las estructuras de sostén de los soportes son obligatorios los siguientes requisitos:

a) Proyecto técnico suscripto por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, el que debe contener memoria y planos (Plano en calco y tres copias heliográficas, de acuerdo a normas del Código de Edificación). El técnico competente debe contar con matricula habilitante, quien suscribirá el proyecto conjuntamente con el industrial publicitario. Cuando se trate de estructuras sobre techos, azoteas y/o terrazas y de columnas en predios, el matriculado debe ser de primera categoría. En los casos en que la estructura de sostén de los soportes se trate de cartelera porta afiche, se debe presentar boceto con desarrollo del frente y ubicación de los módulos, especificando cotas de altura y distancias linderas.

b) Para los anuncios que demanden estructuras especiales de sostén y/o instalaciones mecánicas eléctricas de alta tensión, se exige plano de acuerdo a las normas contenidas en el Código de la Edificación. El plano respectivo debe contar con la firma de instalador matriculado de primera categoría y la del industrial publicitario.

c) Dirección facultativa visada por el Colegio Profesional correspondiente y compromiso de asumir el mantenimiento de las condiciones de la instalación durante la vigencia del permiso, en caso de otorgarse, el que reviste carácter de declaración jurada. En los casos en que la estructura de sostén de los soportes se trate de cartelera porta afiche, no se requerirá el visado por el Colegio Profesional.

d) Para el caso particular de las columnas debe acompañarse el estudio de suelos respectivo firmado por profesional competente.

e) Plano parcelario actualizado a escala 1/2.000, en el que se señalen claramente los límites del lugar donde se pretenda llevar a cabo la instalación y plano de situación con ubicación acotada de los elementos.

f) Descripción fotográfica a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG de forma que permita su perfecta identificación.

g) Permiso del propietario del emplazamiento con una antigüedad no superior a tres (03) meses. h) Fotocopia del permiso o aviso de obra para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse obras.

i) Alineación oficial si la instalación pretende ubicarse en un solar u obra.

j) Fotocopia autenticada de la matrícula publicitaria.

k) Póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado emitido por compañía aseguradora que cubra los posibles daños a personas o cosas durante el montaje, permanencia y desmonte de la instalación publicitaria.

Art. 21.- Permiso para frontales, salientes, toldos y ***marquesinas***. Cuando la actuación publicitaria consista en un frontal, saliente, toldo, o ***marquesina***, puede tramitarse

conjuntamente con el permiso de obra o de habilitación de la actividad del local. Si se solicita autónomamente la instalación de un frontal, saliente, toldo o ***marquesina***, dicha solicitud se tramita según el procedimiento previsto en los artículos 19 y 20 de la presente.

Art. 22.- Tramitación. El procedimiento de otorgamiento de permiso para el desarrollo de actividades publicitarias contempladas en la presente Ley, se ajusta a los siguientes trámites:

a) La solicitud acompañada de la documentación prevista para cada caso en los artículos anteriores, se debe presentar en la Mesa de Entradas que disponga la reglamentación de la presente ley.

b) La oficina receptora dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles para examinar la solicitud y la documentación aportada, y en su caso formular requerimiento al interesado para que subsane los defectos de la documentación o acompañe la que siendo preceptiva, no se haya presentado, otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles con advertencia que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

c) A efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considera iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en la mesa de entradas del órgano competente para su tramitación.

d) La resolución del órgano competente debe producirse en un plazo no superior a noventa (90) días hábiles, contado desde el día siguiente de iniciado el expediente.

e) Para el caso de publicidad sobre vallas provisorias en obras y en terrenos baldíos, la autoridad de aplicación receptará la documentación pertinente la cual revestirá carácter de declaración jurada y de cumplimentarse los requisitos requeridos queda aprobada al momento de su presentación.

Capítulo 2

Otras disposiciones sobre los permisos

Art. 23.- Seguro de responsabilidad civil. Además de la documentación señalada, cuando la actividad publicitaria requiera permiso de obra, el titular debe antes de retirar el permiso, presentar comprobante de pago del mismo y de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas o cosas, durante el montaje, permanencia y desmonte de la instalación publicitaria.

Art. 24.- Identificación de la instalación. Los propietarios, los titulares de las instalaciones publicitarias y el industrial publicitario, tienen la obligación de identificar los soportes a cuyo efecto deben colocar en lugar visible: el número de expediente que identifique el correspondiente permiso, la identificación de los sujetos responsables y su correspondiente matrícula publicitaria.

Capítulo 3

Plazos de vigencia de los permisos

Art. 25.- Plazos. El plazo de vigencia de las autorizaciones para instalaciones publicitarias reguladas en esta ley es de cinco (05) años desde la fecha de su otorgamiento.

Se exceptúan de esta regla general, los permisos para las instalaciones reguladas en los artículos 5.1., 5.2 y 5.3., por estar vinculadas al desarrollo de la actividad propia del local, y las instalaciones o actividades publicitarias de carácter temporal. Los plazos de vigencia de los permisos para instalaciones o actividades de carácter temporal son:

a) Telones: seis (06) meses prorrogables por igual período.

b) Ocasionales: tres (03) meses prorrogables por igual período.

Art. 26.- Prórroga del permiso. Las prórrogas se solicitarán con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la de la conclusión del plazo de vigencia, debiendo presentarse con la solicitud de prórroga la siguiente documentación:

a) Fotografías actualizadas del emplazamiento en soporte digital JPG. Las mismas deben acreditar mediante certificación ante escribano público la fecha en que se tomó la fotografía.
b) Certificado de profesional competente donde se testifique que la instalación se ajusta al permiso concedido y se mantienen las condiciones de seguridad y estética previstas en el proyecto inicial o dispuestas en el permiso.
c) Acreditación de haber abonado la prima del seguro de responsabilidad civil exigido para el otorgamiento del permiso.
La prórroga se entiende automáticamente concedida transcurridos ciento veinte (120) días hábiles desde la solicitud de la misma, siempre que se haya solicitado dentro del plazo exigido, a excepción de los casos contemplados en los incisos a) y b) del Artículo 25, en los que se entenderá automáticamente concedida a los treinta y cinco (35) días hábiles.
En el supuesto que se hubiera requerido la subsanación de deficiencias, no puede entenderse concedida la prórroga hasta que se compruebe que aquellas han sido corregidas.
En caso de no ser presentados los documentos necesarios para la prórroga y/o subsanadas las deficiencias en el plazo señalado, la autorización queda automáticamente sin vigencia.

Capítulo 4
Conservación de la instalación.
Art. 27.- Deber de conservación. Los sujetos responsables de las instalaciones publicitarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° deben mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para el cumplimiento de tales fines.
Art. 28.- Orden de ejecución. La autoridad de aplicación puede ordenar a los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias, la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones necesarias para conservar las condiciones señaladas en el artículo anterior.
A estos efectos, la autoridad de aplicación concede al titular de las instalaciones publicitarias un plazo de entre ocho (08) y quince (15) días hábiles, en función de la complejidad de las obras o actuaciones a llevar a cabo, salvo que se justifique la imposibilidad técnica de realizarlas en dichos plazos, en cuyo caso la autoridad de aplicación podrá conceder un plazo mayor.
El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilita al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a adoptar cualquiera de estas medidas:
a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
b) Imposición de las sanciones previstas.
Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando el órgano competente aprecie la existencia de un peligro grave o inminente para la seguridad de personas o bienes, puede adoptar las medidas que estime oportunas para evitarlo sin necesidad de resolución administrativa previa.

TÍTULO VI
REGIMEN SANCIONATORIO

Capítulo 1
Procedimiento especial de infracciones.
Art. 29.- Comprobada una infracción a las disposiciones de esta norma o aquellas que resulten de aplicación, la autoridad de aplicación procede de la siguiente manera:

1) Se labra acta de comprobación en la que se intima, de corresponder, a su regularización dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
2) Ante el incumplimiento de lo intimado y vencido el plazo otorgado por la autoridad de aplicación, la Administración queda facultada para disponer el retiro inmediato del anuncio y sus estructuras de soporte, procediendo a su secuestro y pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.
3) La autoridad de aplicación puede proceder a la clausura del local donde se encuentre instalado el anuncio en contravención.
4) En caso de techos, azoteas y terrazas y predios baldíos se procederá a la clausura de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, Ordenanza N° 33.266 (B.M. N° 15.419).
5) Si la infracción no fuere susceptible de ser corregida, en razón de mediar impedimento de zonificación o cualquier otra circunstancia reglamentaria insalvable:
a) Se labra el acta de comprobación correspondiente.
b) Se dispone el retiro inmediato del anuncio, medida que ejecutará la repartición que corresponda, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.
c) La autoridad de aplicación puede proceder a la clausura del local donde se encuentra instalado el anuncio.
Art. 30.- Los elementos secuestrados pueden ser devueltos a sus dueños a solicitud de los mismos. Si la autoridad administrativa facultada para sancionar la falta se hubiere expedido de manera favorable al administrado, éste no deberá pagar los gastos ocasionados por el retiro, traslado y depósito. En caso contrario, el administrado deberá pagar dichos gastos para poder retirar los elementos secuestrados.
Art. 31.- En los casos de anuncios que afecten la seguridad del tránsito, se encuentren prohibidos por las normas vigentes, atenten contra la moral y las buenas costumbres, ofrezcan peligrosidad por su estado de deterioro o sus responsables no exhiban el comprobante de vigencia de la póliza de seguros, en todos los casos:
a) Se dispone su retiro inmediato sin notificación alguna, labrándose acta de comprobación.
b) Se labra el acta de comprobación en la que se intima, de corresponder, a su regularización dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
c) Ante el incumplimiento de lo intimado y/o vencido el plazo otorgado por la autoridad de aplicación, la Administración queda facultada para proceder de igual manera que la establecida en el Articulo 29, incisos 3° y 4° de la presente Ley.
d) En los casos de las carteleras porta afiche y afiches colocados en infracción, se dispondrá su retiro inmediato sin notificación alguna, labrándose acta de comprobación.

Capítulo 2
Faltas y sanciones
Art. 32.- Los distintos sujetos de la actividad publicitaria excepto el anunciante y la agencia de publicidad serán pasibles de acuerdo a la gravedad o reiteración de las infracciones en las que incurrieren a la suspensión en el uso de la matrícula, lo cual implica la imposibilidad de intervenir en nuevas actuaciones hasta tanto la pena aplicada sea cumplida o haya desaparecido la causa que la motivó.
Se consideran infracciones las acciones y omisiones que contravengan la presente Ley las que quedan incorporadas a la Ley N° 451, Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los siguientes artículos.
Art. 33.- Modifícase el título de la Sección 3ª, Capítulo I, de la Ley N° 451, “Publicidad Prohibida“, el que se denominará de la siguiente forma: “Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad“.
Art. 34.- Modifícase la Ley N° 451, “Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires“, punto 3.1.1, de la Sección 3ª, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad“, el que queda redactado de la siguiente forma:

“3.1.1
VÍA PÚBLICA: El/la que instale o haga instalar carteles, fije o haga fijar afiches o coloque o haga colocar pasacalles en la vía pública en lugares no habilitados, o sin el permiso correspondiente, y/o sobre publicidad habilitada, es sancionado/a con multa de quinientas (500) a cinco mil (5000) unidades fijas y decomiso de los carteles, afiches o pasacalles según corresponda.
Cuando se trate de una persona, empresa u organización que lo realice como actividad lucrativa, es sancionado con multa de quinientas (500) a cincuenta mil (50.000) unidades fijas, decomiso de los carteles, afiches y/o pasacalles. Al emprendimiento personal, empresa u organización anunciada en los mismos le corresponde la misma multa.“
Art. 35.- Modifícase la Ley N° 451, “Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires“, punto 3.1.3. de la Sección 3ª, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad“ , el que queda redactado de la siguiente forma:
“3.1.3.
CARTELES: El titular o responsable de un establecimiento o inmueble que coloque carteles, telones u objetos similares sin contar con el permiso correspondiente, es sancionado con multa de mil (1000) a cincuenta mil (50.000) unidades fijas, el decomiso del cartel, telón u objeto similar o clausura.“
Art. 36.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad“ el punto 3.1.8 el que queda redactado de la siguiente forma:
“3.1.8.
DAÑO AL ESPACIO PÚBLICO: El/la titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto y/o programa publicitario que cause un deterioro de los espacios públicos o de sus instalaciones y/o elementos, sean muebles o inmuebles o impidan su utilización por otra u otras personas serán sancionados con multa de cincuenta mil (50.000) a doscientos cincuenta mil (250.000) unidades fijas e inhabilitación.“
Art. 37.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad el punto 3.1.9 el que queda redactado de la siguiente forma:
“3.1.9.
DETERIORO DE BIENES CATALOGADOS: El/la titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto y/o programa publicitario que ocasione la destrucción y/o deterioro en función de su actividad de bienes catalogados por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires o declarado de interés conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico serán sancionados con multa de ochenta mil (80.000) a trescientos mil (300.000) unidades fijas e inhabilitación.“
Art. 38.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad el punto 3.1.10, el que queda redactado de la siguiente forma:
“3.1.10.
ALTERACIÓN DEL PAISAJE: El/la titular y/o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto y/o programa destinados al ejercicio de la actividad publicitaria que produzcan una alteración del paisaje urbano mediante la modificación irreversible y/o alteración de elementos naturales y/o arquitectónicos serán sancionados con multa de cincuenta mil (50.000) a ciento cincuenta mil (150.000) unidades fijas e inhabilitación.“
Art. 39.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad el punto 3.1.11 el que queda redactado de la siguiente forma:
“3.1.11
FALSEDAD DOCUMENTAL: El/la responsable de la ocultación, manipulación y/o falsedad de los datos y/o documentación aportados para la tramitación del permiso

para la colocación del medio publicitario, falseando y/u omitiendo datos, es sancionado con multa de cinco mil (5000) a treinta mil (30.000) unidades fijas.
Cuando el responsable fuere profesional o empresario es sancionado con diez mil (10.000) a cincuenta mil (50.000) unidades fijas e inhabilitación.“
Art. 40.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad el punto 3.1.12 el que queda redactado de la siguiente manera:
“3.1.12.
REITERACIÓN: El incumplimiento reiterado en el mismo año fiscal, de los requerimientos formulados por la Administración en relación con el ejercicio de la actividad publicitaria y/o las condiciones de la instalación es sancionado con multa de cinco mil (5.000) a treinta mil (30.000) unidades fijas e inhabilitación.“
Art. 41.- Incorpórase a la Ley N° 451, Sección 3°, Capítulo I, “Prohibiciones en Publicidad“ el punto 3.1.13, el que queda redactado de la siguiente manera:
“3.1.13
CARENCIA DE PERMISOS: La realización de actividades publicitarias sin contar con los permisos y/o contraviniendo las condiciones de los otorgados a partir de la sanción de la presente Ley, es sancionado según lo establecido en el punto 3.1.1. de la Sección 3°, Capítulo I de la Ley N ° 451, Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires“.
Art. 42.- La realización de actividades publicitarias sin contar con la respectiva Matrícula Publicitaria se rige por lo establecido en el Art. 74°, Título II “Protección de la Actividad Pública y Privada“, Capítulo I “Administración Pública y Servicios Públicos“, de la Ley N° 1472. (B.O.C.B.A. N° 2055), Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 43.- Modifícase el Artículo 74, del Título II “Protección de la Actividad Pública y Privada“, Capítulo I “Administración Pública y Servicios Públicos“, de la Ley N° 1472 (B.O.C.B.A. N° 2055), Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que queda redactado de la siguiente forma:
“Art. 74.- Ejercer ilegítimamente una actividad. Quien ejerce actividad para la cual se le ha revocado la licencia o autorización, o viola la inhabilitación o excede los límites de la licencia es sancionado/a con dos (02) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública, multa de $ 5.000 (pesos cinco mil) a $ 50.000 (pesos cincuenta mil) o arresto de dos (02) a diez (10) días. Admite culpa.“

Capítulo 3
Art. 44.- Derógase las Ordenanzas N° 41.115, N° 47.655, N° 52.114 y N°. 52.358.
Art. 45.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 2604 (B.O.C.B.A. N° 2855) el que queda redactado de la siguiente forma:
“Artículo 1°.- Créase el Registro del Instalador o Matriculado Publicitario en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todos los sujetos de la actividad publicitaria que desarrollen actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.“

DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Los permisos y/o autorizaciones de publicidad en vigencia caducan en la fecha fijada en cada uno de ellos. Todos los anuncios instalados que no se ajusten a los requisitos contemplados en la presente Ley tienen un plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la promulgación de la misma, para readecuarlos a sus requisitos, sin que se produzca la caducidad de la vigencia de los permisos y/o autorizaciones oportunamente otorgados. Los gastos que demande la readecuación a la norma estarán a cargo del permisionario. Vencido este plazo la autoridad de aplicación queda facultada a disponer la caducidad automática de los permisos y/o autorizaciones y el retiro de los anuncios. Art. 46.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Nota: las palabras y párrafos destacados en negrita, cursiva y subrayado, fueron

vetadas por Decreto N° 1482, publicado en el BO N° 3085 del 29 de diciembre de 2008, rectificado por el Decreto N° 1491, publicado en el BO N° 3086 del 30 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN N° 249 - LCBA/09

Buenos Aires, 6 de agosto de 2009.

Artículo 1°.- Se acepta el veto parcial al proyecto de Ley 2936, efectuado por el Poder Ejecutivo sobre:
a) Los artículos 4°, apartado 4, inciso g) y 5°, apartado g).
b) El punto IV g) del Cuadro de síntesis para la instalación de Anuncios, incluido en el artículo 12 de la Ley 2936
c) La palabra “marquesina“ del artículo 12 apartado 3 inciso b y las palabras “marquesinas y marquesina” del artículo 21.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Olmos - Pérez**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY DE APROBACIÓN INICIAL

Exp. 989-J-09.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 2º de la Ordenanza Nº 46.229 (BM 19.504) el inciso i) que queda redactado de la siguiente manera:
“i. El Jardín Japonés“
Art. 2º.- Concédese el uso gratuito e intransferible por el plazo de veinte (20) años a favor de la Fundación Cultural Argentino Japonesa (inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 655/89), del predio denominado Jardín Japonés, ubicado en Av. Rodolfo Berro y Av. Casares, que actualmente ocupa.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo y la Fundación Argentino Japonesa deben suscribir un Convenio dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente, el cual garantice las condiciones de uso del Jardín Japonés, la cooperación técnica y científica entre ambas partes, los estándares de conservación, mantenimiento y desarrollo del Jardín de acuerdo a las técnicas específicas; y el manejo del área de acuerdo a

protocolos de gestión y mantenimiento aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º.- La Fundación Cultural Argentino Japonesa toma a su exclusivo cargo el mantenimiento y conservación del predio, así como toda aquella intervención que contribuya al desarrollo y mejora del mismo, y de todos los gastos que demanden directa o indirectamente las tareas mencionadas.

Art. 5º.- La Fundación Cultural Argentino Japonesa toma a su cargo todos los derechos, tasas y contribuciones que graven el espacio permisionado, teniendo además a su exclusivo cargo el pago de los servicios que pudiera utilizar y de sus respectivas conexiones.

Art. 6º.- La Fundación Cultural Argentino Japonesa queda autorizada a cobrar una entrada solidaria de cuatro (4) unidades fijas para ingresar al predio. Exceptúanse a las personas menores de doce (12) años, mayores de sesenta y cinco (65) años, personas con discapacidades, contingentes de instituciones educativas y de organizaciones de bien público. La Fundación Cultural Argentino Japonesa no cobra entrada un (1) día a la semana y un (1) día del tercer fin de semana de cada mes.

Art. 7º.- Con la excepción de las actividades referidas en el Artículo 8º, prohíbase cualquier explotación comercial dentro del predio o la realización de eventos de cualquier tipo que no sean estricta y exclusivamente educativos o relacionados con la cultura.

Art. 8º.- La Fundación Argentino Japonesa dentro de la difusión de sus actividades culturales puede realizar las siguientes: expendio de platos típicos y sus complementos de acuerdo al ritual tradicional japonés en lugar gastronómico; sus plantas y productos específicos utilizados en las labores de jardinería japonesa; alimento para peces, artesanías y material impreso como divulgación de la cultura japonesa en todos sus aspectos.

Art. 9º.- Los beneficios que se obtengan de las actividades autorizadas en el Art. 8º tendrán como única finalidad solventar los gastos que demanden el mantenimiento, cuidado y estándares de conservación del “Complejo Jardín Japonés“. En caso de haber saldo positivo entre la ganancia neta obtenida y los gastos aludidos en los mismos se deben destinar a premiar e incentivar a personas físicas o entidades que acrediten merito en la función educativa o para colaborar con sociedades benéficas y/o científicas.

Art. 10.- La Fundación Cultural Argentino Japonesa debe presentar en forma anual ante la Autoridad de Aplicación, un informe con el detalle de todas las acciones implementadas en el período, la cantidad de visitantes, los planes y proyectos futuros, recaudación total de todas las actividades descritas en el artículo 7º y 8º, las erogaciones realizadas y las persona/s física/s y/o entidad/es a las que se destinará el excedente del próximo ejercicio, en caso de que el balance arrojase un saldo positivo.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo podrá revocar, en el momento que así lo disponga y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el uso dispuesto en la presente ley y la restitución al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del predio objeto del mismo, debiendo notificar a la entidad beneficiaria con un plazo de antelación no menor a noventa (90) días.

Art. 12.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento, por el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 2º, o en razón de los dispuesto en el Artículo 11º, debe incluir todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la Fundación Argentino Japonesa.

Art. 13.- Se designa al Ministerio de Ambiente y Espacio Público como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien debe auditar anualmente los informes presentados por la Fundación Cultural Argentino Japonesa.

Art. 14.- Dispónese la inscripción a la Unidad Técnica de Coordinación Integral de Catálogos, Registros e Inventarios (UTCICRI) al predio denominado Jardín Japonés,

según el inc. d) del art. 4º de la Ley 1.227.
Art. 15.- Publíquese y cúmplase según lo establecido en los artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 724/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Decreto 407/09, la Resolución N° 51/SPTyDS/05, el Expediente N° 48.799/2004, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Albor Seguridad S.R.L., contra el Decreto N° 407/09, mediante el cual se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto contra los términos de la Resolución N° 51/SPTyDS/05;
Que la firma Albor Seguridad S.R.L. manifiesta en su recurso que nunca fue notificada de las audiencias testimoniales fijadas por las Disposiciones N° 001 y 005/DGTALMDE/08 y de la Disposición N° 32/DGTALMDE/08 que tuvo por desistida la prueba testimonial ofrecida por la recurrente, considerándolas inexistentes y por lo tanto nulas;
Que asimismo, solicita se decrete la nulidad de las notificaciones y se retrotraiga el proceso, fijándose nuevas audiencias, notificando en forma fehaciente las fechas en que se celebrarían;
Que en torno a los agravios vertidos en el escrito recursivo en tratamiento, se advierte que, tal como surge de las cédulas de notificación obrantes en la actuación citada en el visto, los actos administrativos dictados fueron debidamente notificados en el domicilio constituido por la recurrente, sito en la calle Santo Tomé 3215 PB, “1”, con fechas 11/01/08, 26/02/08 y 14/07/08 respectivamente;
Que la presentación bajo análisis debe ser considerada como un recurso de reconsideración, en los términos previstos en el Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.510/97) que remite al Artículo 103 de dicho plexo normativo y que establece que: “Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos solo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 103 y de la revisión prevista en el Artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial.”;

Que cabe puntualizar, que las manifestaciones expresadas en el recurso en análisis no logran desvirtuar el cargo que se le formulara, no existiendo elemento alguno en el reclamo que permita sostener que ha mediado una errónea apreciación de los hechos o de la aplicación del derecho vigente en la materia que priven de causa o motivación el objeto o procedimiento del acto recurrido;
Que por los motivos expuestos, corresponde ratificar todo lo actuado y en su consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por la recurrente, confirmando en todos sus términos el acto impugnado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Albor Seguridad S.R.L., en virtud del Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra los términos del Decreto N° 407/09.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, quién deberá practicar fehaciente notificación de los términos del presente Decreto a la recurrente, en los términos del Cap. VI “Notificaciones” de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que la vía administrativa se encuentra agotada. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 735/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, la Disposición N° 427/DGSUP/03 y el Expediente N° 15.985/04, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del de apelación, por la docente Adriana Leonor Zilber, Ficha N° 395.014, contra su cese como Preceptora Suplente de la docente María Elena Varela, producido el 24/02/2003, de la Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao Severo Zeballos“ D.E. 8°, dependiente del Ministerio de Educación;
Que mediante la Disposición N° 427/DGESUP/03 la ex Dirección General de Educación Superior rechazó el recurso de apelación interpuesto por la citada docente;
Que desde el punto de vista formal el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la quejosa resulta procedente conforme lo establecido en los artículos 53 a 59 de la Ordenanza N° 40.593;

Que ante la necesidad de cubrir la suplencia de la preceptora María Elena Varela por cargo de mayor jerarquía, en el mes de junio de 2002 se efectuó una convocatoria acudiendo al procedimiento establecido en la reglamentación del artículo 66° del Estatuto del Docente;
Que si bien la normativa mencionada en el considerando precedente, ha sido modificada por diversos Decretos, corresponde tener en cuenta el texto vigente en la época en que se produjeron los hechos que motivan el presente actuado, ello es junio a septiembre de 2002;
Que art. 13 del Decreto N° 1040/01, vigente a esa fecha, imponía la designación por estricto orden de mérito, adjudicándose el 50% de los cargos u horas cátedra al personal titular del establecimiento y el otro 50% de los aspirantes sin cargos ni horas cátedra;
Que, el art. 7° punto IV del Decreto N° 371/01 acerca de la Duración de los Interinatos y Suplencias; inciso c) de dicha normativa establecía que el docente interino o suplente que cesare por cualquier causa, pasaría a ocupar en el listado el lugar correspondiente a su puntaje, y se tendría en cuenta para futuras designaciones inmediatamente de producido éste durante el año lectivo en que operara su cese;
Que en cumplimiento de la norma mencionada se cursaron telefonogramas a los docentes conforme el orden de mérito, del listado para interinatos y suplencias confeccionado por la Junta de Clasificación Docente-Escuelas Normales Superiores de ese año, entre ellos a Adriana Leonor Zilber, en el domicilio consignado en su declaración jurada de cargos y actividades, siendo el mismo Cobo 1103, Cap. Fed., el cual no fue entregado por “señas insuficientes”;
Que finalmente la suplencia fue adjudicada por orden de mérito al docente Fernando Giménez, quien posteriormente renunció con fecha 20/08/02;
Que respecto de la situación planteada con la designación de Fernando Giménez, la misma en ningún momento fue objeto de recurso alguno, debiendo entenderse que se trató de un acto regular;
Que en consecuencia, corresponde entender que, si bien se suple a la misma docente María Elena Varela, la renuncia de Fernando Giménez generó la necesidad de una nueva convocatoria, no siendo pertinente retrotraerse a junio de 2002, como pretende la docente Zilber;
Que mediante Disposición N° 283/DEGES/02 se ordenó convocar a los aspirantes a cubrir nuevamente el cargo suplente, habiéndose notificado la recurrente y la docente Marcela Alejandra Stoppa;
Que dicho cargo fue ofrecido a la docente Marcela Stoppa conforme el orden de mérito;
Que posteriormente se advirtió que no le correspondía dicha designación en razón de encontrarse realizando una suplencia en el citado establecimiento, y el art. 14 del Decreto N° 1040/01 establece que no está permitido efectuar simultáneamente más de un interinato o suplencia;
Que en ese sentido con fecha 17 de octubre de 2002, se otorgó el cargo en cuestión a la señora Zilber y se asignó la suplencia de la Docente Alcira Ferrari a Marcela Stoppa, quedando vacante la anterior suplente Karina Quinteros;
Que toda vez que de las constancias del expediente surge que al 20/08/02, las docentes Zilber y Stoppa se encontraban sin cargo alguno, se concluye que el ofrecimiento debió haber recaído en la segunda por encontrarse mejor ubicada en el orden de mérito;
Que de esa forma con fecha 24/02/03 el establecimiento educativo puso en posesión del cargo de Preceptora a la docente Stoppa;
Que, si bien la docente Stoppa también recurrió contra su cese, su pretensión fue satisfecha al ser designada en el cargo solicitado, en tal sentido el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente ha perdido objeto, tornándose abstracta la cuestión allí

planteada;
Que entretanto en el análisis del recurso interpuesto por la docente Adriana Leonor Zilber, debe señalarse que, aunque la convocatoria efectuada mediante Telefonograma haya fracasado por ser insuficientes los datos del domicilio, no puede ser cuestionada por la interesada habida cuenta que al declarar su domicilio en el año 2000 ante las autoridades de la Escuela Normal Superior n° 4, omitió consignar el piso y el departamento, cuestión ésta imputable únicamente a la docente, quien no pudo alegar su propia torpeza en su defensa;
Que así, por esa falta de notificación, producida en virtud de la omisión mencionada ut-supra, se encuentra exenta de responsabilidad a la Administración, que cumplió debidamente con la convocatoria;
Que en consecuencia, la docente Adriana Leonor Zilber carece de derecho a reclamar el cargo en cuestión con fundamento en lo ocurrido en junio de 2002, por lo que el recurso interpuesto deberá desestimarse;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme con lo establecido por la Ley N° 1.218;
Que en mérito a las consideraciones vertidas corresponde dictar el acto administrativo que rechace los recursos jerárquicos interpuestos por las docentes Adriana Zilber y Marcela Stoppa;
Por ello, en uso de las facultades establecidas por el artículo 57 del Estatuto Docente,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Art. 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de apelación, por la docente Adriana Leonor Zilber, Ficha N° 395.014, contra su cese dispuesto el 24/02/03 en el cargo de Preceptora Suplente de la titular María Elena Varela, de la Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao Severo Zeballos“ D.E. 8° del Ministerio de Educación.
Art. 2° Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la docente Marcela Alejandra Stoppa, Ficha N° 329.358, contra su cese dispuesto el 24/02/03 en el cargo de Preceptora Suplente de la titular María Elena Varela, de la Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao Severo Zeballos“ D.E. 8° del Ministerio de Educación, por haber devenido abstracto careciendo de actualidad.
Art. 3° El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y por el señor jefe de Gabinete de Ministros.
Art. 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación a las interesadas de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que con el mismo queda agotada la instancia administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Narodowski - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 736/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: el Expediente N° 50.253/08, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la sito en la calle Condarco N° 1633/35, Piso 2° Departamento “B” UF 8, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de haber sido adquirido por expropiación en los Autos caratulados: “Winkel, Alberto y otros c/ MCBA s/ Expropiación“;
Que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado en forma ilegítima;
Que con fecha 9 de marzo de 2009 se intimó a los ocupantes del inmueble sito en la calle Condarco N° 1633/35, Piso 2° Departamento “B” UF 8, a acreditar la legitimidad de la ocupación ante la Dirección General de Administración de Bienes;
Que no habiendo presentado los ocupantes del bien en cuestión la documentación requerida y no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que habilite la ocupación de que se trata, el presente caso encuadra concretamente en una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resultando procedente en consecuencia la intervención de esta Administración para recuperar el espacio afectado para el uso y goce de la comunidad en general;
Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;
Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);
Que respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias” (Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público”; Bs. As. ; 1960; pág. 271);
Que respecto de los bienes del dominio público el Gobierno de la Ciudad Autónoma conserva la facultad de autotutela, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”;
Que, en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis

Luis Pasteur;
Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Inciso 24, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Condarco N° 1633/35, Piso 2° Departamento “B” UF 8, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21), procediéndose asimismo a la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y / o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, y el Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3°.- Encomiéndase al Organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que trata el presente Decreto, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.
Artículo 4°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas, servicios y cánones adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes.
Artículo 5°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en el ámbito del mismo, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el Artículo 1° del presente.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico, por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 7°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y Escribanía General, al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General de Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 737/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley N° 578 y sus modificatorias, y el Expediente N° 55.458/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado, la Sociedad Argentina de Pediatría solicitó se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 4° Congreso Argentino de Nefrología Pediátrica y 2° Jornadas de Enfermería y de Técnicos en Nefrología Pediátrica que, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a través de su Comité Nacional de Nefrología Pediátrica, se llevó a cabo entre los días 14 y 16 de mayo de 2009 en el Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica "Dr. Carlos A. Gianantonio"; ubicado en esta Ciudad;
Que el desarrollo del mencionado encuentro revistió significativa importancia por cuanto tuvo como primordiales objetivos: presentar nuevos aportes para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades renales en pediatría, establecer consensos sobre las principales controversias del nuevo siglo, así como también reafirmar acuerdos sobre prevención de las enfermedades renales y su progresión;
Que en el transcurso del Congreso participaron destacados profesionales especializados nacionales y extranjeros, lo cual posibilitó el intercambio de informaciones y consecuentemente la obtención de criterios unificados con miras a un mejor nivel de prestación;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarar de su interés todas aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que la mención propiciada no conlleva exención de aranceles, tasas o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley 578, motivo que justifica suficientemente brindar el estímulo al que se ha hecho acreedor un evento de tal jerarquía.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "4° Congreso Argentino de Nefrología Pediátrica y 2° Jornadas de Enfermería y de Técnicos en Nefrología Pediátrica", organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a través de su Comité Nacional de Nefrología Pediátrica, que se llevó a cabo en el Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica "Dr. Carlos A. Gianantonio" de esta Ciudad, entre los días 14 y 16 de mayo de 2009, sin que ello haya significado exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ha implicado gastos a este Gobierno.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, y pase para su conocimiento al Ministerio de Salud a los efectos de notificar a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 738/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: el Expediente N° 32.815/08 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, diversos organismos dependientes del Ministerio de Salud dan cuenta de las donaciones de que fueran objeto por parte de varios donantes;
Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de $ 103.930,71.
Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptanse las donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes del Ministerio de Salud, de los elementos detallados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante del presente Decreto, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 103.930,71).
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 739/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley N° 578 y sus modificatorias y el Expediente N° 28.701/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires, solicitó la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Primer Congreso de Sistemas de Gestión y Mejora Continua, que se realizó los días 17 y 19 de junio de 2009 en el Aula Magna de la sede de la mencionada Universidad sita en la calle Medrano N° 951, de ésta Ciudad;
Que el objetivo de dicho Congreso ha sido generar un ámbito de encuentro entre: Autoridades de organizaciones del sector privado, del sector público, del tercer sector (ONG), de organismos de certificación, del Organismo Argentino de Acreditación (OAA), representantes del comité ISO/TC 176 de IRAM, de profesionales y consultores;
Que para la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires el evento en cuestión posee un rol fundamental, ya que la Universidad tiene la responsabilidad social de ser generadora del saber, mediante la formación de profesionales y su actualización permanente, contribuyendo a la sustentabilidad del futuro de las organizaciones, y consecuentemente de nuestro país;
Que la solicitud de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que este Gobierno, fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578, motivo que justifica suficientemente brindar el estimulo al que se ha hecho acreedor un evento de tal jerarquía.
Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Primer Congreso de Sistemas de Gestión y Mejora Continua, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Buenos Aires, que se realizó en el Aula Magna de la sede de la referida Universidad, sita en la calle Medrano N° 951, entre los días 17 y 19 de junio de 2009.
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implicó exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionó erogación alguna al Gobierno de la Cuidad de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pasa para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, el que dará intervención a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología de la Subsecretaría de Desarrollo Económico a los efectos de notificar a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 740/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 114/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho actuado se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria con goce de haberes requerida por el agente Carlos Rodríguez, Ficha N° 332.553, del Parque Presidente Sarmiento de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que, el precitado solicitó el referido beneficio, por haber sido designado como integrante de la Misión Argentina a los Juegos Paraolímpicos Beijing 2008 a desarrollarse en la ciudad de, China, entre el 30 de agosto y el 19 de setiembre de 2008;
Que, lo peticionado encuadra en lo establecido en el Art. 16, inc. II) y Art. 30 Bis, licencia deportiva, incorporada a la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026, por su similar N° 1186 (BOCBA N° 1847) y modificatoria N° 1999 (BOCBA N° 2486).
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo. 1°.- Convalídase la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada por el agente Carlos Rodríguez, Ficha N° 332.553, del Parque Presidente Sarmiento, dependiente de la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 19 de setiembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Art. 16, inc. II) y 30 Bis, licencia deportiva, incorporada a la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026), por su similar N° 1186 (BOCBA N° 1847) y modificatoria N° 1999 (BOCBA N° 2486).
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de los términos del presente decreto al interesado. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 741/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Decreto N° 635/GCBA/08 y el Expediente N° 88.337/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro N° 2514/AJG/08, incorporado a los presentes actuados, la empresa Carlos A. Girola y Asociados S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra el Decreto N° 635/GCBA/08;
Que por tal Decreto se hizo lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma PC Publicidad S.A. contra los términos de la Circular con Consulta N° 12-2006 emitida en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/MMAGC/2006, destinada a la Concesión de la Fabricación y/o Provisión, Instalación, Mantenimiento, Conservación y Retiro de Mobiliario Urbano de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la citada Circular fue emitida por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, en relación a la acreditación de antecedentes relativos a contratos firmados con esta Ciudad o municipios de la República Argentina vinculados a la concesión de elementos similares a los que conformaban el objeto de la mencionada licitación, y/o a la acreditación de actividades de gerenciamiento y/o de explotación publicitaria de todo o parte de dichos contratos o elementos;
Que la firma recurrente planteó el recurso entendiendo que el Decreto N° 635/GCBA/08 reabrió ilegítimamente una instancia impugnatoria cerrada, manifestando que en ningún momento se expresó que quedaba pendiente un recurso contra la Resolución N° 1/MMAGC/07, la cual desestimó oportunamente el recurso de reconsideración contra la Circular N° 12/06 interpuesto por la firma PC Publicidad S.A.;
Que la empresa Carlos A. Girola y Asociados S.R.L solicitó también la suspensión de la ejecutoriedad de lo dispuesto por ese Decreto, lo que implicaba –a su entender– la suspensión de la Licitación Pública Nacional N° 01/MMAGC/2006;
Que, asimismo, sostuvo que la circular citada reviste el carácter de acto administrativo de alcance general, impugnable únicamente mediante un reclamo administrativo en los términos del art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que añadió que aquel Decreto, al admitir el planteo de PC Publicidad S.A. consagra una modificación a las bases de la licitación, por cuanto permite que la recurrente haga valer como antecedente a los fines establecidos en el artículo 75 del PBCE a los contratos celebrados con el concesionario de una autopista o autovía;
Que se hace notar que ese artículo se refiere a “Antecedentes Acreditados en la República Argentina de contratos firmados con la Ciudad de Buenos Aires o municipios de la República Argentina vinculados a la concesión de elementos similares a los que conforman el objeto de la presente Licitación, y/o a la acreditación fehaciente de actividades de gerenciamiento y/o de explotación publicitaria de todo o parte de dichos contratos o elementos…”;
Que a los fines de aclarar esta disposición del Pliego es que se emitió la mentada circular;
Que en lo que aquí respecta la Circular aclaratoria cuestionada establecía que: “con relación a lo establecido en el capítulo VI del PBCP, artículos 74 y 75; sub-factor A.3, se ratifica que sólo se considerarán como válidos los antecedentes acreditados en la República Argentina de constatados firmados con la Ciudad de Buenos Aires o municipios de la República Argentina, vinculados a la concesión de elementos similares a los que conforman el objeto de la presente licitación. En este sentido, se entiende

que sólo pueden otorgar concesiones de elementos en el marco de las circunstancias y complejidades similares (cantidad y variedad de elementos, grados de conflictividad, mantenimiento, usuarios atendidos, interrelaciones geográficas personales e institucionales, etc.) a los previstos este pliego, las personas jurídicas públicas citadas precedentemente, haciendo uso de las facultades de administración autónomas no influidas por factores exógenos o externos";

Que esta circular –como se expuso– fue cuestionada por los oferentes Carlos A. Girola y Asociados SRL y PC Publicidad SA;

Que en relación a los cuestionamientos vertidos por Carlos A. Girola y Asociados SRL la Procuración General de la Ciudad entendió que le asistía razón al reclamante por considerar que ese instrumento no resultaba eficaz para lograr una hermenéutica de los artículos 74 y 75, ya que la normativa aplicable exigía garantizar los principios de igualdad transparencia y razonabilidad que deben regir en todo actuar administrativo, así como la concurrencia propia de los procedimientos licitatorios (conf Dictamen PG N° 56825);

Que esta misma exégesis contempló la Procuración General a los fines de asesorar sobre los agravios esbozados por PC Publicidad SA; postura que luego fue receptada por esta administración al emitir el acto administrativo que por las actuaciones citadas se cuestiona;

Que por lo expuesto se observa una inconsistencia de los agravios del recurrente, puesto que le resulta lesiva de sus derechos una decisión de la administración reposada sobre fundamentos de hecho y de derecho que en su momento fueron tenidos en cuenta para decidir conforme a sus reclamos en una sustanciación análoga;

Que atento lo expuesto corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Carlos A. Girola y Asociados S.R.L contra el Decreto N° 635/GCBA/08.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, quien deberá notificar a la recurrente haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Piccardo - Rodriguez Larreta**

DECRETO N° 742/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Decreto N° 952-GCBA/02, su modificatorio Decreto N° 1451-GCBA/06 y el Expediente N° 41.701/00 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 952-GCBA/02 y su modificatorio Decreto N° 1451-GCBA/06, se otorgó un permiso de uso precario y gratuito a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre una superficie total de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m2), de uso exclusivo, ubicado en la Planta Baja y Entrepiso del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, por el término de cinco (5) años, cuyo vencimiento operó el día 09 de agosto de 2007;
Que las actividades emprendidas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) son compartidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivo por el cual, resulta necesario continuar con la utilización de dicho espacio, a fin de coordinar los emprendimientos que se propician;
Que en ese sentido, resulta pertinente convalidar la mencionada ocupación precaria y gratuita del predio en cuestión, a partir del día 10 de agosto de 2007 hasta la suscripción del Convenio, que como Anexo pasa a formar parte del presente Decreto;
Que asimismo, resulta procedente otorgar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un nuevo permiso de uso precario y gratuito de los espacios ubicados en la Planta Baja y Entrepiso del Centro Cultural Recoleta, por el término de cinco (5) años, a partir de la suscripción del instrumento citado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Convalídase la ocupación precaria y gratuita de uso exclusivo, a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), del espacio de una superficie total de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m^2), ubicado en la Planta Baja y Entrepiso del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, a partir del día 10 de agosto de 2007 hasta la suscripción del Convenio de uso precario y gratuito, que como Anexo pasa a formar parte del presente Decreto.
Artículo 2°.- Otorgase el permiso de uso precario y gratuito de que se trata, a favor del referido Fondo, por el término de cinco (5) años, a partir de la suscripción del Convenio correspondiente.
Artículo 3°.- Apruébase el texto del Convenio de uso precario y gratuito a suscribirse para la instrumentación del permiso que se otorga por el artículo precedente, que como Anexo forma parte integrante del presente.
Artículo 4°.- Delégase en el titular del Ministerio de Cultura la facultad para proceder a la suscripción el Convenio cuyo texto se aprueba en el Artículo 3° del presente.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura, de Desarrollo Económico y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Cultura, quién deberá notificar del presente al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría

Legal y Técnica y a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 88 - IEM/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Carpeta N° 2/IEM/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento del predio del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Extermino “Olimpo” y del predio del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “Club Atlético”;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución N° 45/IEM/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación;
Que por Disposición N° 102/DGCyC/09 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 9/DGCyC/09 para el día 24 de Junio de 2009 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095, siendo postergada por Disposición N° 114/DGCyC/09 para el día 29 de Junio de 2009 a las 11:00;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 17/09 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., HIGIENE S.A., LOGÍSTICA AMBIENTAL S.A. y LYDYA MARTA VARGAS;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación N° 05/DGCyC/09, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada mediante Resolución N° 29/IEM/09, aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma LYDYA MARTA VARGAS (Renglón N° 1), por resultar la más conveniente conforme los términos del Artículo 108° de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27 de Julio de 2009, fecha esta coincidente con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Art. 13 del Decreto N° 754-GCBA-08,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 9/DGCyC/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase el Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento del predio del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Extermino “Olimpo” y del predio del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “Club Atlético” a la firma LYDYA MARTA VARGAS (Renglón N° 1) por la suma de Pesos Sesenta Mil Ochocientos ($ 60.800,00) con destino a este Instituto Espacio para la Memoria.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida presupuestaria.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.
Artículo 5°.- Autorizase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.
Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Careaga**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN Nº 17 - SSCGEST/09

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

VISTO:
Los términos de la Ley Nº 2095/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.911), su Decreto Reglamentario Nº 7.547/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2.847), el Expediente Nº 47.786/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación de Servicios Especializados de Desarrollo Informático para el Relevamiento, Diseño y Desarrollo de Adaptaciones del Sistema de Gestión de la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Tablero de Control dependiente de la Subsecretaría de Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del procedimiento previsto en el Art. 28 incisos 3 y 4 de la Ley 2.095;
Que se remitió invitación a cotizar exclusivamente a la firma PAC Software S.A., única en condiciones de prestar el servicio en tiempo y forma, por haber sido la implementadora del módulo desarrollado, el cual constituye una obra técnica y original de la empresa citada;
Que no existen sustitutos convenientes para la prestación de los servicios que actualmente se encuentra desarrollando estos módulos, quedando supeditada la funcionalidad del Sistema de Gestión de la Ciudad de Buenos Aires a los mismos;
Que es aconsejable la continuación de la prestación del servicio por parte de la empresa especializada que originariamente estuvo a cargo del mismo para favorecer la efectividad de la manutención y potenciación de los módulos ya implementados;
Que la Subsecretaría de Control de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros recibió la cotización de la empresa PAC Software S.A;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, habiendo efectuado el análisis legal, técnico y económico de la propuesta recibida, ha decidido adjudicar la Contratación Directa a favor de la firma PAC Software S.A., por considerarla conveniente para la ejecución del servicio requerido, desde el punto de vista económico y de efectividad de la prestación;
Que el Acta emitida en consecuencia, fue exhibida en cartelera del Organismo Licitante y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido acorde a lo dispuesto por el Art. 110 de la Ley 2095.
Que la erogación cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28, apartados 3 y 4 de la Ley 2.095/GCABA/08;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE GESTION
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 5.740 –SIGAF- por la suma total de pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos ($ 205.200).
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa a la firma PAC Software S.A. por pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos ($ 205.200) respecto de la provisión de Servicios Especializados de Desarrollo Informático para el Relevamiento, Diseño y Desarrollo de Adaptaciones del Sistema de Gestión de la Ciudad de Buenos Aires con destino a la Dirección General de Tablero de Control dependiente de la Subsecretaría de Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- El gasto aprobado en el artículo precedente se imputó a la correspondiente Partida de Presupuesto 2009.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás fines remítase a la Subsecretaría de Control de Gestión. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N° 102 - SSATCIU/09

Buenos Aires, 26 de Agosto del 2009.

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Ley de Ministerios N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y su Decreto Reglamentario N° 2.075/GCBA/2007, (B.O.C.B.A. N° 2829), la Resolución N° 107/MJGGC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2890), la Resolución N° 97/SSATCIU/2009, el Expediente N° 47.265/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 47.265/2009 tramita la Contratación Menor N° 5686 /SIGAF/2009, para la adquisición de toallas de papel con destino a esta Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus áreas dependientes;
Que, por Resolución N° 107/MJGGC/2008, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros estableció a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008;
Que, por su parte, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Disposición N° 171-DGCyC-08, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por la Ley de Ministerios N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2.075/GCBA/2007, esta Subsecretaría de Atención Ciudadana tiene entre sus responsabilidades primarias las relacionadas con implementar metodologías de gestión y administración que propendan a mejorar la atención al ciudadano y la calidad de los servicios que brinda el Gobierno de la Ciudad a los vecinos;
Que, a tenor de lo expuesto, en la mentada Resolución se ha señalado de esta forma que “la contratación se enmarca en la necesidad de renovar las toallas de papel faltantes en las instalaciones de los inmuebles en donde tienen asiento los referidos organismos“;
Que, en tal sentido corresponde mencionar que las toallas de papel son un elemento imprescindible y fundamental en materia de aseo personal tanto del personal que se encuentra desempeñando sus funciones en la Subsecretaría de Atención Ciudadana y en los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal, así como también de los vecinos que concurren a diario a las sedes de los mismos;
Que, a razón de ello, por Resolución N° 97/SSATCIU/09, esta Subsecretaría aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y llamó a Contratación Menor N° 5686/SIGAF/2009, para la referida adquisición, para el día 20 de Agosto del 2009 a las 16:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 2122/09 obrante a fs. 56/57, se recibieron cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas Valot S.A., por el monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 49,610.00), a la firma Euqui S.A., por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 45,649.40), a la firma Econor S.A., por el monto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 77,044.33), a la firma Productos Texcel S.A. por el monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 ($ 44,271.80) y a la firma

Barreiro Diego Damián por el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 35,957.00);
Que, analizadas las ofertas presentadas y encontrándose todas ellas debidamente registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios en los términos de lo previsto por la Ley 2.095;
Que, de acuerdo al informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas la firma Econor S.A., no se ajusta a la forma de pago establecida en los pliegos que rigen la presente contratación, y las firmas Barreiro Diego Damian y Texcel S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige para la presente Contratación. Lo mismo ocurre con la oferta alternativa presentada de la firma Valot S.A., por lo que el comité de evaluación sugiere desestimar las ofertas presentadas por las empresas antes mencionadas.
Que, a razón de lo expuesto, y de conformidad con el Cuadro Comparativo de Precios que fuera conformado en cumplimiento de los términos de la reglamentación vigente, surge que corresponde adjudíquese la contratación, a la firma Euqui S.A., por resultar su oferta la más conveniente, en los términos del artículo 108 de la Ley N° 2.095;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 y el Artículo 13° del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 754/CGBA/2008,

LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 5686/SIGAF/2009, correspondiente a la adquisición de toallas de papel, con destino a esta Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus áreas dependientes, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08.
Artículo 2°.- Adjudícase la contratación mencionada precedentemente, a la empresa Euqui S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 45,649.40).
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4°.- Autorízase al área de compras y contrataciones de esta Subsecretaría a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Notifíquese al Adjudicatario y a los restantes oferentes.
Artículo 6°.- Regístrese y remítase al área de compras y contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para la prosecución del trámite. **González**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 820 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 31 de julio de 2009.

VISTO: Las Leyes Nos. 2.894 de Seguridad Pública Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 43.657/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que el Jefe de la Policía Metropolitana, designado por Decreto Nº 607/09, propone la lista de personal a designar para cumplir funciones con los alcances previstos en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.947.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 87 última parte- de la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase en la Policía Metropolitana, con la categoría de Auxiliar 3º y a partir del 1º de julio de 2009, al personal que se detalla en el anexo que integra la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 821 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 31 de julio de 2009.

VISTO: Las Leyes Nos. 2.894 de Seguridad Publica Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 43.663/2009, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que el Jefe de la Policía Metropolitana, designado por Decreto Nº 607/09, propone la lista de personal a designar para cumplir funciones con los alcances previstos en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.947.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 87 -última parte- de la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase en la Policía Metropolitana, con la categoría de Auxiliar 6º y a partir del 1º de julio de 2009, al personal que se detalla en el anexo que integra la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 857 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 10.268-DGLIC/09, la Resolución Nº 2.484-SSGyAF/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, se tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Mantenimiento Sistema Informático de emisión de licencias de conductor en la Dirección General de Licencias, sita en Av. Roca 5252 y sus sedes, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2009, prestado por la firma Mapas y Sistemas S.R.L. por un importe total de pesos Noventa y cinco mil quinientos ochenta ($ 95.580.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 2.484-SSGyAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a aprobar el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Mantenimiento Sistema Informático de emisión de licencias de conductor en la Dirección General de Licencias, sita en Av. Roca 5252 y sus sedes, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2009, prestado por la firma Mapas y Sistemas S.R.L. por un importe total de pesos Noventa y cinco mil quinientos ochenta ($ 95.580.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 858 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 919-SSJUS/09, por la cual se tramita la modificación de los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 50-GCABA/09, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo A, punto II, del Decreto Nº 50-GCBA/09,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, por un monto total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($ 13.200.-) de acuerdo con el Formulario de Modificaciones Presupuestarias, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 859 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 918-SSJUS/09, por la cual se tramita la modificación de los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 50-GCABA/09, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ejercicio Fiscal 2009-.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo A, punto II del Decreto Nº 50-GCBA/09,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, por un monto total de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) de acuerdo con el Formulario de Modificaciones presupuestarias, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 860 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 1.326-DGCACTyT/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 2.322-SSGyAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Locación de Fotocopiadoras para sus diferentes bases, prestado por la firma ECADAT S.A. durante el mes de Abril del 2009 y 20 días de Mayo del 2009 y el excedente de copiado de Abril del 2009, por la suma de pesos Un mil setecientos veintidós con 66/100 ($ 1.722.66);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12)

meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 2.322-SSGyAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Locación de Fotocopiadoras para las diferentes bases de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, prestado por la firma ECADAT S.A. durante el mes de Abril del 2009 y 20 días de Mayo del 2009 y el excedente de copiado de Abril del 2009, por la suma de pesos Un mil setecientos veintidós con 66/100 ($ 1.722.66).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 861 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 6.869-DGAI/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 2.324-SSGyAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Administración de Infracciones de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Alquiler y Mantenimiento de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones, sita en la calle Carlos Pellegrini 211, 1º piso, correspondiente al trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 2009, que brinda la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos Doce mil cuatrocientos ochenta ($ 12.480.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 2.324-SSGyAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Alquiler y Mantenimiento de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones, sita en la calle Carlos Pellegrini 211, 1º piso, correspondiente al trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 2009, que brinda la firma SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos Doce mil cuatrocientos ochenta ($ 12.480.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 862 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Registro Nº 105-SSSU/09, el Decreto Nº 2.143/07, su complementario Decreto Nº 400/08 y la Resolución Nº 2.384-SSGyAF/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Subsecretaría de Seguridad Urbana de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Sistema de Video Vigilancia en parques y plazas, con sede de monitoreo central en el edificio de Av. Regimiento Patricios 1142, correspondiente al trimestre Abril, Mayo y Junio de 2009, prestado por la empresa Corporación para la Defensa del Sur S.A. por un importe total de pesos Un millón ciento noventa y cinco mil quinientos ($1.195.500.-);
Que el Decreto Nº 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a),

b), c) y d) del Decreto Nº 400/08;
Que por el Art. 1º de la Resolución Nº 2.384-SSGyAF/09, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto Nº 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Sistema de Video Vigilancia en parques y plazas, con sede de monitoreo central en el edificio de Av. Regimiento Patricios 1142, correspondiente al trimestre Abril, Mayo y Junio de 2009, prestado por la empresa Corporación para la Defensa del Sur S.A. por un importe total de pesos Un millón ciento noventa y cinco mil quinientos ($1.195.500.-).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 866 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 39.583/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del subsidio previsto por la Ley Nº 1.575, formulada por la Sra. Judith Erica Sandberg, DNI Nº 23.680.785, en virtud de los daños alegados respecto inmueble sito en la calle Fragueiro Nº 387 y de los muebles ubicados en el mismo, como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido el día 28 de febrero de 2008;
Que a fs. 35/36 obra Dictamen PG Nº 70.092/09 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el que se aconsejó desestimar el Recurso Jerárquico implícito interpuesto por la administrada, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del subsidio presentada respecto del inmueble de referencia;
Que conforme dicho temperamento se dictó la Resolución Nº 345-MJYSGC/09, por la cual se desestimó el Recurso Jerárquico interpuesto por la nombrada contra la Resolución Nº 289-SSEMERG/08;
Que notificada la administrada (fs. 39), se presenta a fs. 1 del Registro Nº 100-SSEMERG/09 y solicita se reconsidere lo resuelto;
Que en el presente caso la impugnación se dirige contra la Resolución Nº

345-MJYSGC/09 que resolviera el Recurso Jerárquico implícito, en virtud de lo cual corresponde considerar a aquella como Recurso de Reconsideración, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen PG Nº 72.916/09, mediante el cual considera que cabe desestimar el Recurso en examen, manifestando que el acto denegatorio se adecua a la normativa aplicable tanto en lo formal como en lo substancial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto, en los términos del Artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por la Sra. Judith Erica Sandberg, DNI Nº 23.680.785, contra la Resolución Nº 345-MJYSGC/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 867 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 41.100/08 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración articulado por la Sra. Hebe Isabel Gandolfi, impugnando la Resolución Nº 428-MJYSGC/09, que desestimara el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 497-SSEMEG/08;
Que a fs 52. obra el Dictamen Nº 70.252-PG/09, mediante el cual el órgano de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconsejó desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la administrada, contra la resolución denegatoria de la solicitud de subsidio presentada por los daños alegados respecto del automotor dominio DTI 474, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 428-MJYSGC/09;
Que la interesada fue notificada a fs. 54, presentándose a fs. 1 del Registro Nº 1.797-DGTALMJYS/09, solicitando se reconsidere lo actuado;
Que en el presente caso, la impugnación se dirige contra la Resolución Nº 428-MJYSGC/09 que resolviera el citado Recurso Jerárquico, en virtud de lo cual corresponde considerarla, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dispone: “Recursos contra decisiones definitivas. Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial“;

Que en cuanto a los argumentos esgrimidos por la quejosa, los mismos deben ser desechados ya que, oportunamente se denegó la solicitud de subsidio previsto por la Ley Nº 1.575 y su reglamentación por cuanto no se encontraban cumplidos los requisitos contenidos en dicha norma, al no acompañar el original del título del automotor, y si bien lo exhibió al tiempo de interponer el Recurso de Reconsideración, lo hizo en forma extemporánea, resultando inadmisibles sus argumentos, en virtud de lo cual, dado que el acto impugnado se ajusta a derecho, corresponde denegar el remedio procedimental intentado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 73.090-PG/09.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Hebe Isabel Gandolfi contra la Resolución Nº 428-MJYSGC/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 868 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 30.116/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del subsidio previsto por la Ley Nº 1.575, formulada por el Sr. Carlos César Cobacho, LE Nº 8.550.650, en virtud de los daños alegados respecto del automotor dominio EGQ 281, como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido el día 29 de noviembre de 2008;
Que mediante Resolución Nº 42-SSEMERG/09 se denegó el subsidio peticionado, citándose lo sostenido por la Procuración General en el Dictamen PG Nº 59.025/07 donde indicara: "...que de haberse constituido seguro contra todo riesgo sobre el bien afectado, no correspondería el otorgamiento del subsidio solicitado;";
Que el administrado articuló Recurso de Reconsideración, el cual fue desestimado por Resolución Nº 63-SSEMERG/09, correspondiendo el tratamiento del Recurso Jerárquico articulado de conformidad con lo estipulado por el Artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen PG Nº 72.933/09, advirtiendo en primer lugar que en el formulario de "Solicitud de Subsidio por Inundaciones Ley 1.575 Declaración Jurada de Pérdidas Económicas" el damnificado indicó como fecha del daño el día "29-11-2008", mientras que la Resolución Nº 42-SSEMERG/09 citó como fecha de la inundación que provocó el daño el día "4-12-2008", que se reiteró en la Resolución Nº 68-SSEMERG/09;
Que por Nota Nº 778 de fecha 30 de diciembre de 2008, se requirió información sobre

el “Fenómeno meteorológico acaecido el día 29 de diciembre del corriente“, fecha que está consignada en las planillas de solicitud del subsidio, surgiendo de las mismas que no se ha acreditado existencia de un fenómeno meteorológico extraordinario que haya provocado inundaciones o anegamientos en la Ciudad, correspondiendo desestimar el Recurso Jerárquico incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos César Cobacho, LE Nº 8.550.650, contra la Resolución Nº 42-SSEMERG/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 869 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente Nº 46.234/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del subsidio previsto por la Ley Nº 1.575 formulada por la Sra. María Inés D'Espósito, por los daños alegados respecto del automotor dominio BSP 691, como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido el día 28 de febrero de 2008;
Que mediante Resolución Nº 398-SSEMERG/08 se denegó el subsidio peticionado, consignándose en sus considerandos, que no se acreditó la falta de mora frente al tributo correspondiente al automotor;
Que la peticionante interpuso Recurso de Reconsideración el que fue desestimado por Resolución Nº 630-SSEMERG/08, articulando a fs. 25 Recurso Jerárquico;
Que la Ley Nº 1.575 estipula en su Art. 3º, que los damnificados titulares de bienes registrables, a los efectos de acceder al beneficio, deberán “a. Acreditar titularidad dominial respecto del bien que hubiere sufrido daño; b. Que dicho bien no registre mora en el pago de los tributos establecidos en la Ley Fiscal; c. Que acredite el motivo por el cual dicho bien se encontraba en la zona de la inundación o anegamiento“;
Que resulta pertinente destacar que en la especie la solicitante cumplió con todos los requisitos de la norma, a saber: la titularidad dominial de automotor, la falta de mora en el pago de los tributos correspondiente a dicho bien con la documentación obrante a fs. 18 y que se domicilia en esta ciudad y resultó damnificada por la inundación ocurrida;
Que por ende, la recurrente acreditó los extremos exigidos por la legislación aplicable, en virtud lo cual corresponde hacer lugar a la solicitud de subsidio formulada por la administrada;
Que asimismo, se ha realizado la verificación del daño y su clasificación, según surge del formulario de fs. 10 y del Informe Nº 688-DGMFA/08 obrante a fs. 11, en virtud de lo cual corresponde hacer lugar al remedio procedimental intentado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen PG Nº 73.201/09, mediante el cual

considera que debe hacerse lugar al Recurso Jerárquico interpuesto. Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Inés D'Espósito, D.N.I. Nº 17.347.663, contra la Resolución Nº 630-SSEMERG/08.
Artículo 2º.- Otórgase a la Sra. María Inés D'Espósito D.N.I. Nº 17.347.663, el subsidio solicitado por la suma de pesos mil trece ($ 1.013.-) I.V.A. incluído, en virtud de los daños alegados al automotor dominio BSP 691, del cual la recurrente es titular.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado; comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y para su conocimiento y demás efectos, dése traslado a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN Nº 2.654 - MSCG/09

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

VISTO: Las Ordenanzas Nº 40.997, N° 41.793, N° 45.146 y sus modificatorias, la Ley Nº 601, el Decreto N° 216/09 y la Resolución N° 1238/MSGCBA/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 216/09 se llamó a Concurso para la provisión de hasta setecientos cincuenta (750) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2009 de los Sistemas de Residencias “del Equipo de Salud”, “de Enfermería” y “de Apoyo al Equipo de Salud”;
Que por Resolución Nº 1238/09 se estableció la distribución de los setecientos cincuenta (750) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2009;
Que por falta de postulantes quedaron dieciocho (18) cargos en total sin cubrir en diferentes especialidades;
Que, en consecuencia, corresponde establecer la redistribución de dichos cargos del Sistema de Residencias que se concursan en los distintos hospitales y servicios de salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de determinar la redistribución de los cargos corresponde considerar la capacidad docente del recurso humano de los distintos establecimientos, como así también, sus especialidades, con el fin de elevar y mejorar la calidad del proceso de formación;
Que la propuesta elevada por la Dirección de Capacitación e Investigación se ajusta a las necesidades y capacidades operativas del sistema;
Que en el Artículo 6º del Decreto 216/09 se delegó en el Ministerio de Salud la facultad

de distribuir en los distintos efectores de su dependencia el número de plazas por especialidad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 216/09;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.-Establécese la redistribución de los dieciocho (18) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2009 de los Sistemas de “Residencias del Equipo de Salud”, “de Enfermería” y “de Apoyo al Equipo de Salud”, correspondientes al Concurso convocado por Decreto Nº 216/09, distribuidos por Resolución Nº 1238-MSGC-2009, conforme se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º. -Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Docencia, Investigación y Planificación de los Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Capacitación e Investigación. Cumplido, archívese. **Lemus**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 4.910 - MEGCBA/09

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

VISTO: los Decretos N° 2075/07 (B.O.C.B. A. N° 2829) y N° 326/08 (B.O.C.B.A. N° 2911), y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas precedentemente, se estableció la estructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por el Decreto N° 326/08 se crearon las Coordinaciones de distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, entre otras, la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.
Que en ese marco, resulta necesario evitar cualquier interrupción del funcionamiento de aquella Dirección General, en ausencia temporaria de su titular.
Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente delegando la firma en el funcionario responsable.
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, emanadas del Artículo 101, segundo párrafo, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Delégase la firma del señor Director General de Coordinación Legal e Institucional, doctor César Carlos Neira, en el señor Coordinador de Asuntos Jurídicos doctor Carlos María Saavedra (DNI N° 10.893.279), desde el 24 de agosto de 2009 hasta el 28 de agosto del mismo mes y año, inclusive.
Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica, Financiero y Administración de Recursos, Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Privada. Cumplido, archívese. **Narodowski**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN Nº 65 - EATC/09

Buenos Aires, 24 de agosto de 2009.

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, del Decreto Nº 1.342/GCABA/08, del Decreto Nº 60/GCABA/2008, del Decreto Nº 1.286/GCABA/2008 del Decreto 182/GCABA/2009, del Decreto Nº 112/GCABA/2009, de la Resolución Nº 7/EATC/09, de la Disposición 10/EATC/2009, y las constancias del Expediente Nº 19.778/2009 y de la Carpeta Nº 1.060.808/EATC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con la Ley 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que mediante el Anexo del Decreto 1.342/GCABA/08 se reglamentó dicha ley;
Que por el Decreto 112/GCBA/2009 se designó al Maestro Pedro Pablo García Caffi como Director General del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que conforme lo establecido por el artículo 10 inciso g) de la Ley 2.855 el Directorio del Ente aprobó la estructura orgánica funcional propuesta por el Director General según consta en el acta de Directorio de fecha 12 de marzo de 2009;
Que por Resolución N° 7/EATC/2009, de fecha 23/03/2009 (B.O.C.B.A. N° 3143), se dictó la estructura orgánica y funcional del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, en la antedicha resolución se prevé en su Anexo II, apartado 2.2.4, las funciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que a tenor de lo expuesto fue necesario, el inmediato nombramiento del responsable del cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que, por tal motivo, por Resolución 10/EATC/2009 se designó al señor Ernesto Esteban Rosas DNI N° 16.047.137, CUIT 23-16047137-9 como Director General Técnico Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, el 21 de agosto de 2009, según obra en Carpeta 1.060.808/EATC/2009, el señor Ernesto Esteban Rosas presentó su renuncia formalmente al cargo, a partir del 24 de agosto de 2009;
Que resulta imperioso cubrir el despacho de esta Dirección General dada las trascendentales funciones que cumple para el desenvolvimiento de la actividad administrativa del Ente;
Que el señor Lucas Martín Figueras, quien fue designado como Director Vocal del Directorio de este Organismo por el Decreto 182/GCBA/2009, se encuentra capacitado y reúne las condiciones de idoneidad adecuadas para dar continuidad a la actividad propia de la Dirección General vacante;
Que las situaciones particulares administrativas ameritan, hasta tanto se realice un nuevo nombramiento, la designación provisoria de un funcionario para que realice el despacho de la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal;
Que el Ente Autárquico Teatro Colón se encuentra en pleno desenvolvimiento de la Temporada Artística 2009 y el desempeño del órgano mencionado es de vital importancia para la misma;
Que, en el artículo 14 inciso o) de la Ley 2.855, se faculta al Sr. Director General del Ente Autárquico Teatro Colón a delegar facultades propias en el/a Director/a Ejecutivo/a u otros directores de áreas.
Que el artículo 2º del Decreto Nº 60/GCABA/2008 establece que podrá ser delegada en los directores generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que, en virtud de esa facultad y en atención a la necesidad de agilizar el despacho de las distintas actuaciones que tramitan en el Ente, resulta necesario delegar la firma al señor Lucas Martín Figueras.
Por ello, conforme con las relacionadas presentaciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855, Decreto Nº 60/GCABA/2008, sus normas reglamentarias y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor Ernesto Esteban Rosas (DNI N° 16.047.137), a partir del 24 de agosto de 2009, como Director General Técnico, Administrativo y Legal.
Artículo 2º.- Designar partir del 24 de agosto de 2009, con carácter interino, al señor Lucas Martín Figueras (DNI Nº 24.631.101), a cargo del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, conforme al artículo 14 inciso o) de la Ley 2.855 y demás previsiones de la misma.
Artículo 3º.- Delegar la firma del despacho de actuaciones vinculadas a la gestión operativa y administrativa del Ente Autárquico Teatro Colón en el señor Lucas Martín Figueras (DNI Nº 24.631.101) a partir del 24 de agosto de 2009.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura, Ministro de Hacienda, Ministro de Desarrollo Urbano y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, remítase para su conocimiento y demás efectos al Directorio y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón y la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **García Caffi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 22 - SSDE/09

Buenos Aires, 17 de abril de 2009.

VISTO: el Decreto Nº 923/GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2.222), Resolución Nº 61/SSPRODU/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.502) y modificatoria y la Resolución Nº 11/SSDE/2009;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que mediante Resolución Nº 61/SSPRODU/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2502) y su modificatoria se creó, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Producción actualmente Subsecretaría de Desarrollo Económico, el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMEs, a efectos de contar con información sobre las instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro especializadas en el desarrollo de acciones específicas de apoyo al desarrollo productivo y/o de negocios y se establecieron los requisitos de inscripción;
Que por la Resolución N° 11 /SSDE/2009se convocó al Concurso “Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora“, en el marco del Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ creado por el Decreto N° 923/05 (B.O.C.B.A. Nº 2.222);
Que, asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Económico es Autoridad de Aplicación del mencionado concurso, correspondiéndole, entre otras cuestiones, la evaluación de las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes y la consecuente notificación a las entidades del resultado de la evaluación de sus respectivas propuestas.
Que, por ello se hace necesario establecer las herramientas a través de las cuales se realizarán los procesos de evaluación y de selección de las entidades a fin de garantizar la transparencia y la equidad de todo acto de gobierno;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Herramienta de Evaluación para la selección de Entidades Concursantes presentadas en el marco del concurso “Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora“, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2º.- Apruébanse los Criterios de Evaluación de Entidades Concursantes, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pásese al Ministerio de Desarrollo Económico y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 62 - SSDE/09

Buenos Aires, 10 de julio de 2009.

VISTO: La Ley N° 2972, los Decretos N° 2075/07 y N° 543/09, la Resolución N° 425/MDEGC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2972 creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires dentro del área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras;
Que dicha normativa creo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Registro de Empresas TIC estableciendo la inscripción como condición para el otorgamiento de los beneficios que allí se establecieron;
Que el artículo 4° de la referida norma designó al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación;
Que mediante el Decreto N° 543/09 se aprobó la reglamentación de dicha normativa;
Que la mencionada Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 425/MDEGC/09 distribuyendo responsabilidades a las distintas dependencias del Ministerio facultando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico a llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación a cuyo fin otorga, niega y cancela las inscripciones mediante resoluciones;
Que de acuerdo al Decreto N° 2075/07 es responsabilidad primaria de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología -dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico- desarrollar el registro de actividades industriales y económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus medios de difusión, entre otras;
Que, por este motivo, sería conveniente transferir a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología las facultades otorgadas a esta Subsecretaría con relación al Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación mediante Resolución N° 425/MDEGC/09;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1°- Encomiéndase a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico con relación al Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación mediante Resolución N° 425/MDEGC/09.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN Nº 67 - SSDE/09

Buenos Aires, 17 de julio de 2009.

VISTO: los Decretos Nº 2.143/GCBA/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.847) y su modificatorio Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A Nº 2.911), el Expediente Nº 40521/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la citada actuación Nº 40521/2009, tramita la aprobación del gasto a favor de la Fundación “ENDEAVOR“, CUIT Nº 30-70653458-6, con domicilio en Arenales 1999 Piso 7º B, de ésta Ciudad, motivado por la prestación del denominado “Servicio de Consultoría“, suministrado a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el requerimiento presupuestario formulado, el cual fuera aceptado;
Que, dicha contratación tuvo en miras alcanzar un mayor dinamismo, eficacia, y diligencia, en el desempeño y logro de los objetivos fijados, en el contexto de la denominada “CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE EMPRENDEDORES“;
Que, por las consideraciones expuestas, el “servicio de consultoria“ devino en imprescindible por la importancia y necesidad de asegurar la prestación de servicios esenciales del Área de Diseño y Seguimiento de Programas, el cuál será utilizado para el Programa de “CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE EMPRENDEDORES“;
Que, en el marco del citado servicio de consultoría, se encontraba involucrada una operación impostergable, esencial para el correcto funcionamiento de este Programa, que demandaba llevarse a cabo con celeridad, e impedía el sometimiento a los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;
Que, según lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 1º del Decreto Nº 329-GCBA-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.911), se autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Económico a aprobar gastos de imprescindible necesidad que no pudiesen ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que, asimismo, y de conformidad con el Decreto 2.143/GCBA/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.847), y su modificatorio Nº 329/GCBA/2008 (B.O.C.B.A Nº 2.911) se procedió también a dar cumplimiento con lo establecido en el art. 3º inc. b), en lo que respecta a la gestión de aprobación del gasto, con tres invitaciones a cotizar, según surge de las constancias del trámite de referencia;
Que, de la evaluación y valoración de las cotizaciones obrantes en el expediente, el presupuesto presentado por la Fundación “ENDEAVOR“, se ajustó en un todo a las características técnicas y particulares requeridas oportunamente, resultando su oferta la mas económica, razonable y conveniente, dentro de los límites de la normativa vigente, y en concordancia con los principios de oportunidad mérito y conveniencia;
Que, en virtud de ello, y por las razones expuestas precedentemente, corresponde aprobar el gasto objeto del este acto administrativo, el cuál, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), de conformidad con la Factura Nº C-0001-00000942;
Que, en éste orden de ideas, y siendo esta operación la 4ª dentro de las diez permitidas por el Decreto Nº 2143/GCBA/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.847), por un monto de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-), y el remanente disponible es de CENTAVOS CUARENTA Y CUATRO ($0.44) para gastos durante el mes de junio ;

Que, el que suscribe se encuentra facultado para dictar el acto en función de lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto Nº 329-SCABA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2911);
Por ello, y en uso de sus facultades que son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, con carácter excepcional el gasto a favor de la Fundación "ENDEAVOR ARGENTINA", CUIT Nº 30-70653458-6, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), Factura Nº C-0001-00000942 por el "Servicio de Consultoría" prestado a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
Artículo 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio 2009.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y pase para su conocimiento a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a la Dirección General de Contaduría; Cumplido Archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N° 82 - SSDE/09

Buenos Aires, 14 de agosto de 2009.

VISTO: el Decreto N° 2075/07, la Resolución N° 65/SSPRODU/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 65/SSPRODU/06 creó el Registro de Empresas Recuperadas (R.E.R.) con la finalidad de obtener, sistematizar y analizar datos actuales y pertinentes de las cooperativas de trabajo autogestionadas, para la evaluación y elaboración de las políticas públicas destinadas a las mismas;
Que dicha Resolución estableció la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Empresas Recuperadas (R.E.R.) para acceder a los programas que funcionen bajo la órbita de la Subsecretaría de Producción actual Subsecretaría de Desarrollo Económico;
Que asimismo se estableció la renovación anual de la inscripción registral, cuya vigencia opera a partir de la fecha del primer asiento por el que cada empresa recuperada hubiese sido incorporada al registro;
Que el artículo 5° de dicho acto administrativo asignó a la Subsecretaría de Producción actual Subsecretaría de Desarrollo Económico - en su carácter de titular y responsable del registro y como unidad operativa del mismo con las siguientes facultades;
Que de acuerdo al Decreto N° 2075/07 es responsabilidad primaria de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología -dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico- desarrollar el registro de actividades industriales y económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus medios de difusión, entre otras;
Que, por este motivo, sería conveniente transferir a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología las facultades otorgadas a esta Subsecretaría con relación al Registro de Empresas Recuperadas (R.E.R) mediante Resolución N° 65/SSPRODU/06;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1°- Encomiéndase a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico con relación al Registro de Empresas Recuperadas (R.E.R.) mediante Resolución N° 65/SSPRODU/06.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN Nº 1510 - MAyEPGC/09

Buenos Aires, 24 de Agosto de 2009.

VISTO: la Ley Nº 3078, la Nota Nº 975-SSDH/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 3078 se creó el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado como área desconcentrada en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por la referida ley se estableció que dicho consejo estará integrado por a) Un (1) representante, por cada una de las siguientes áreas de Gobierno: Derechos Humanos, Cultura, Educación y Espacio Público y Medio Ambiente, b) Un (1) representante designado por la Universidad de Buenos Aires (UBA), y c) Un (1) representante por cada una de las siguientes Organizaciones de Derechos Humanos: Abuelas de Plaza de Mayo; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; Buena Memoria Asociación Civil; Centro de Estudios Legales y Sociales; Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas; Fundación Memoria Histórica y Social Argentina; Liga Argentina por los Derechos del Hombre; Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, y Servicio Paz y Justicia;
Que el artículo 4 de la ley citada dispuso que los miembros del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado ejercerán sus cargos ad honorem y durarán tres (3) años en sus funciones;
Que mediante la Nota Nº 975-SSDH/09, la Subsecretaría de Derechos Humanos solicita a este Ministerio que tenga a bien designar a un representante para integrar el Consejo en cuestión;
Que en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo que designe al representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del

Terrorismo de Estado;
Por ello, en uso de la atribuciones de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase al señor Pedro López, DNI Nº 13.687.227, como representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público ante el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Remítase a la Dirección General de Espacios Verdes a fin de que se notifiquen los términos de la presente al señor Pedro López, DNI Nº 13.687.227. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Piccardo**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 551 - AGIP/09

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 2.603 (B.O.C.B.A. N° 2.846), la Resoluci ón N° 500/AGIP/2008 y la Resolución N° 501/AGIP/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por la Resolución N° 501/AGIP/2008 se efectuaron las designaciones correspondientes a los cargos de la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos que fuera aprobado por Resolución N° 5 00/AGIP/2008;
Que se torna necesario readecuar el funcionamiento de la Dirección de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica dependiente de la Dirección General de Rentas;
Que en tal sentido procede la cobertura del cargo de Director, cesando en sus funciones a su actual titular y designando en su lugar al Dr. Jorge Alberto Rodríguez Terzano;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase a la Dra. Susana Carro, F. C. N° 176.977 como Directora de la Dirección de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa de la Subdirección General

Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, dependiente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 2°.- Agradécese a la funcionaria saliente los servicios prestados.
Artículo 3°.- Desígnase al Dr. Jorge Alberto Rodríg uez Terzano, F. C. N° 340.730 como Director de la Dirección de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa de la Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, dependiente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 4°.- Déjase establecido que el agente desi gnado en el artículo precedente deberá presentar, en el plazo de treinta (30) días, un programa de los objetivos a cumplir durante el lapso de vigencia de su nombramiento, acompañando al mismo un detalle cronológico en que los mismos se irán plasmando.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 320 - APRA/09

Buenos Aires, 12 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 67.401/08 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la obra: “Construcción y operación de Autopista Illia –Tramo Avenida Sarmiento – Avenida Cantilo”;
Que, por Informe N° 7.550-DGET/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó el análisis del estudio presentado y propuso las condiciones a cumplir para las etapas de obra y de operación;
Que, la misma consiste en la construcción de una autovía que permitirá la prolongación de la Autopista Arturo Humberto Illia, en sentido Sur-Norte, desde la Avenida Sarmiento hasta empalmar con la Avenida Cantilo, poco antes del acceso a Parque Norte, con una longitud de 2.975 metros y un ancho de 17 metros, con pequeñas variaciones;
Que, como antecedente se cita el “Proyecto Ejecutivo Autopista Arturo Illia-Tramo: Peaje Retiro-Avenida Sarmiento”, categorizado Con Relevante Efecto por Resolución N° 086-A.A.Ley N° 123-SSMAMB-05 e incluido en el Régimen de Adecuación por Que, en el contexto de la Ley N° 123, Artículo 13, se presumen Con Relevante Efecto (CRE), las actividades previstas en el inciso a) “Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneo y sus estaciones” y en el inciso k) “Las obras relevantes de

infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos", estando el emprendimiento de que se trata incluido en ambos incisos;

Que, por otra parte, la Autopista Illia tiene su origen en una concesión de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a comienzos de la década de 1980 y fue construida con el propósito de completar la vinculación total entre la Avenida 9 de Julio y la Avenida General Paz, en ambos sentidos, estando la misma inconclusa, teniendo como objetivo el tramo a construir el de completar el proyecto iniciado;

Que, en mérito a la Categorización alcanzada, la preexistencia de la actividad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 123 y por Providencia N° 179-APRA/2009, se incluyó la obra en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40 del mismo cuerpo legal;

Que, se refiere la descripción general del proyecto en el que se destaca que el acceso a la misma de los vehículos que proceden de la zona portuaria y de la Avenida Costanera, permitirá desafectar la Avenida Costanera Rafael Obligado y la Avenida Cantilo;

Que, conforme surge del estudio presentado, la obra ha determinado la necesidad de reubicar el cerco lindero del aeroparque, hacia el este;

Que, con respecto al obrador se indican como ubicación, para la primera etapa, los terrenos del ex circuito KDT, previendo que con el avance de la obra se instale otro con carácter auxiliar en las proximidades de la traza con la Avenida Cantilo (extremo norte);

Que, como tareas a realizar en la etapa de construcción se indican: a) control de roedores y vectores; b) acopio de materiales; c) disposición de residuos; d) puesta en obra de máquinas y equipos y cercado;

Que, además se detallan las tareas de limpieza y nivelación del terreno: a) liberación de la traza; b) demolición de veredas y de pavimentos existentes; c) acondicionamiento de la carga; d) exigencias de drenaje de las aguas de lluvia durante la construcción y depresión de la napa freática;

Que, se informan las siguientes obras complementarias: a) puente sobre el Arroyo Maldonado; b) demolición parcial, desmontaje y retiro de puente ferroviario existente y c) defensa de la toma 3 de AySA;

Que, con relación al impacto acústico, por Informe N° 7.541-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico se expidió respecto al Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado, fijando condiciones a cumplir;

Que, entre los informes sectoriales se cita el N° 4.013-DGTRANSI/09 de la Dirección General de Tránsito que dice: "se cumple en informar que no se espera haya mayores inconvenientes de congestión de tránsito que los que puedan existir actualmente en la confluencia de la Av. Cantilo con la Av. Gral. Paz a causa de la extensión de la autopista Illia entre Av. Sarmiento y calle Pampa. Esto se justifica en el hecho de que el tránsito que pueda derivarse desde la Av. Figueroa Alcorta hacia la Av. Cantilo ya lo hace actualmente a través del distribuidor a la altura de la estación Scalabrini Ortiz, solo que con la nueva extensión de autopista lo podrá hacer desde la Av. Sarmiento.

Por otro lado, no se esperan importantes derivaciones desde la Av. Del Libertador hacia la nueva autopista";

Que, por su parte, la Dirección General de Obras de Ingeniería, mediante Informe N° 519-DGOING/2009 indicó que: "atento el estudio de la situación tratada por los mismos, no corresponde la toma de intervención por no hallarse tema que involucre a la misma"

Que, como conclusión el área técnica informante recomendó el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para la obra evaluada, categorizada Con Relevante Efecto Ambiental, indicando los requerimientos a cumplir;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe importan el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo necesario además establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que, el Director General de Evaluación Técnica ratificó lo actuado por el área informante;
Que, ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en virtud de las facultades que le asigna la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53-GCBA/08;

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley N° 123 a la obra " Construcción y operación de Autopista Illia –Tramo Avenida Sarmiento – Avenida Cantilo", categorizada Con Relevante Efecto Ambiental en el Artículo 13 incisos a y k) de la Ley N° 123 y encuadrada en el Artículo 40 del mismo cuerpo legal.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9° inc. g) de la Ley N° 123 a nombre de Autopistas Urbanas S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá extenderse una copia certificada de la presente y del original del Certificado de Aptitud Ambiental, dejando debida constancia en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Gerola**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 321 - APRA/09

Buenos Aires, 12 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley

Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 28.890/07 e incorporado Registro N° 6.388-MGEYA/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la firma El Bierzo S.A., titular de la actividad: “Industria: Fábrica de chacinados, embutidos, salazones, preparación de jamones y productos afines, depostadero, cámaras frigoríficas, depósito, playa de carga y descarga, estacionamiento, comedor para el personal, taller mecánico (mantenimiento), procesamiento de datos y tabulaciones, ventas y oficinas administrativas”, que se desarrolla en el establecimiento sito en la calle Bragado N° 6745/49/59/69/81 y Cosquín N° 1974/76/86, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso y Azotea; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 111, Parcela: 16a, Distrito de zonificación: R2bIII, con una superficie de 4.362,41 m2 ;

Que por Informe N° 6.662-DGET/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Evaluación Técnica, efectuó el análisis del estudio técnico presentado destacando los aspectos vinculados con los antecedentes del local y las variables ambientales comprometidas;

Que, entre los antecedentes documentales se adjunta el Certificado de Habilitación otorgado en fecha 22 de septiembre de 1992, para el desarrollo de la actividad señalada, que resulta anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 123;

Que, además obra copia del Certificado de Inscripción de Establecimiento en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, bajo el N° 010120731, de fecha 2 de Enero de 1998;

Que, en el marco de la Ley N° 123, la Resolución N° 254-MMAGC/07, considera a la actividad: “Industria: Elaboración de fiambres y embutidos (151.13), como sujeta a categorización (s/C), con un Valor de corte de 50 puntos;

Que, la Fórmula Polinómica de Industria arrojó un puntaje total de 56, por lo que la actividad resulta categorizada Con Relevante Efecto (CRE);

Que, en mérito a tales antecedentes y lo dispuesto en la Resolución N° 354-MMAGC/06, el emprendimiento se encuentra incluido en el Régimen de Adecuación normado en el Artículo 40 de la Ley N° 123;

Que en el informe en análisis se describen las etapas del proceso de producción;

Que, respecto a las variables ambientales generadoras de posibles impactos se señala en primer lugar a las emisiones gaseosas, que no presentan características peligrosas, siendo los gases evacuados por conductos reglamentarios, con ventilación a los cuatro vientos;

Que, por Expediente N° 33.603/09, tramita la inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas (REF), creado por la Ley N° 1.356, reglamentada por Decreto N° 198-GCBA/2006;

Que, sobre los efluentes líquidos se declara que están conformados por agua conteniendo residuos orgánicos y los provenientes de la limpieza del establecimiento, que son vertidos al conducto cloacal;

Que, por su parte, los barros acumulados en la planta de tratamiento son retirados por una empresa habilitada;

Que, se encuentra agregada la copia de la constancia de presentación ante la entonces Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación, correspondientes los años 2005 y 2006, en cumplimiento de los Decretos N° 674/89 y 776/92;

Que, conforme surge de la documentación acompañada, el establecimiento posee circuito cerrado de refrigeración, caldera y captación de agua subterránea;

Que, también se adjunta la copia de la Factibilidad de Volcamiento otorgada por la ex Aguas Argentinas S.A.;

Que, con relación a los residuos sólidos manifiesta que se generan los orgánicos y los asimilables a los domiciliarios, que son retirados por el servicio de recolección común, para su posterior disposición final en el Ceamse;
Que, además se generan peligrosos pertenecientes a las categorías Y8, Y48, que son gestionados conforme la Ley N° 24.051;
Que, en cuanto al riesgo por sustancias químicas se declara la utilización de cloro, amoníaco y nitritos, adjuntando un Plan de Contingencia ante posibles derrames;
Que, sobre incendio se informa que la actividad esta incluida en el Riesgo 3 (muy combustible), cumplimentando la prevención con instalación hídrica fija y la fijación de un Plan de Evacuación y Simulacro de Incendio;
Que, además se acompañó el Plano de Condiciones contra Incendio, registrado el 25 de septiembre de 1996 y el Certificado de Inspección Final;
Que, las cámaras frigoríficas funcionan con amoníaco y la reposición se efectúa por pequeñas pérdidas y fugas por el mantenimiento del sistema de refrigeración, que a su vez dispone de llaves exclusas que le otorgan estanqueidad permitiendo aislar los tramos;
Que, el laboratorio del establecimiento realiza el control de aguas de consumo, materia cárnica, aditivos y productos frescos terminados y, el control fisicoquímico de los efluentes líquidos residuales industriales;
Que, finalmente se declara la potencia instalada de 350 KVA, por lo que corresponde inscribirse en el Registro de actividades potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, creado por la Ley N° 1.540 y el Decreto Reglamentario N° 740-GCBA/07;
Que, sobre la carga y descarga se informa el horario de la misma y la organización del movimiento vehicular por día, semana y mes;
Que, por Resolución N° 068-APRA/2008, se aprobó la primera etapa del Plan de Producción Limpia en el marco del programa “Buenos Aires Produce más Limpio”;
Que, obran agregados los informes sectoriales emitidos por la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y por la Dirección General de Control, con motivo de las inspecciones realizadas en el local de que se trata;
Que, el área informante culmina su análisis proponiendo categorizar la actividad Con Relevante Efecto (CRE), bajo determinadas condiciones de funcionamiento;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que, el Director General de Evaluación Técnica ratifica lo informado por el área técnica;
Que, ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en virtud de las facultades que le asigna la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 53-GCBA/08;

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley N° 123 a la actividad “Industria: Fabrica de chacinados, embutidos, salazones, preparación de jamones y productos afines, depostadero, cámaras frigoríficas, depósito, playa de carga y descarga, estacionamiento, comedor

para el personal, taller mecánico (mantenimiento), procesamiento de datos y tabulaciones, ventas y oficinas administrativas", que se desarrolla en el establecimiento sito en la calle Bragado N° 6745/49/59/69/81 y Cosquin N° 1974/76/86, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso y Azotea; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 111, Parcela: 16a, Distrito de zonificación: R2bIII, con una superficie de 4.362,41 m2, categorizada Con Relevante Efecto (CRE) y encuadrada en el Artículo 40 de la Ley N° 123.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9° inciso g) de la Ley N° 123 a nombre de El Bierzo S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3°.-Establécese que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga en forma condicionada al cumplimiento, por parte del titular, del Plan de Mejoras acordado en el Programa "Buenos Aires Produce Más Limpio".

Artículo 4º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 5º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 6º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7º.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá extenderse una copia certificada de la presente y del original del Certificado de Aptitud Ambiental, dejando debida constancia en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Gerola**

ANEXO

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 748 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 25 de marzo de 2009.

VISTO: el Expediente N° 77.384/2007, y acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes varios cargos, pertenecientes al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el establecimiento asistencial en cuestión, solicita se cubran de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas de los Sectores;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversos profesionales;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 (B.M. N° 18.047) y Anexo "I", Capítulo I, Artículo 1º, Apartado a) y Capítulo IV, Artículo 17º, de la Resolución Nº 375/SSy SHyF/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.410);
Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que es de hacer notar que la Dirección General de Desarrollo y Capacitación de Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud, presta conformidad a lo peticionado;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/2004 (B.O.C.B.A. Nº 1.933);

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN:

Articulo 1º.- Desígnanse con carácter interino a los profesionales que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455 (B.M. Nº 17.920) y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 (B.M. N° 18.047) y Anexo "I", Capítulo I, Artículo 1º, Apartado a) y Capítulo IV, Artículo 17º, de la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.410).-
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de las designaciones de las personas que se indican en el Anexo "I", de la presente Resolución, quedan supeditadas a la situación laboral que surja de la revisión de los archivos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que realizará la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.-
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud; cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 977 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 8 de abril de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 62.368/07 y acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de Conductores de Ambulancias o Móviles de Auxilio Médico del SAME, vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata;
Que, la ex-Dirección General de Desarrollo y Capacitación de Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME, dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada al interesado por el Hospital correspondiente.
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 994 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 8 de abril de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 40.071/07 y acumulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de distintos cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata;
Que, la ex-Dirección General de Desarrollo y Capacitación de Personal Técnico, Administrativo y Profesional en Salud, presta su respectiva conformidad.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en la Dirección General Adjunta Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la

Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a los interesados por la Dirección General Adjunta correspondiente.
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.267 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 51.701/06 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de distintos cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata;

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 1º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo "I" que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberán ser fehacientemente notificados a los interesada por el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca".
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Gridnetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.268 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 89.469/06 y acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de varios cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de la misma;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura

de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en la Dirección General Sistema de Atención de Emergencia (SAME), dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General parael Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a los interesados por la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Lemus - Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1.269 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 88.777/07 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a las designaciones de los señores Adrián Esteban Nieves, Julio Cesar Montani, y de las señoras Haideé Concepción Bordon, Felicitas Fumiere, Silvana Andrea Serrano y Griselda Anabel Chavete, hasta tanto no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”, dependientedel Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a los señores Adrián Esteban Nieves, Julio Cesar Montani, y de las señoras Haideé Concepción Bordon, Felicitas Fumiere, Silvana Andrea Serrano y Griselda Anabel Chavete, hasta tanto no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a los interesados por el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”.
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda,

procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Lemus - Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.270 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: El Expediente N° 46.057/07, y acumulado,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes varios cargos, pertenecientes al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el establecimiento asistencial en cuestión, solicita se cubran de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas de los Sectores;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversos profesionales;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse con carácter interino en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, dependiente del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de las personas que se indican en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Lemus - Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.273 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: El Expediente N° 59.319/08, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes varios cargos, pertenecientes al Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el establecimiento asistencial en cuestión, solicita se cubran de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas de los Sectores;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino a diversos profesionales;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse con carácter interino, a los profesionales que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, dependiente del Ministerio de Salud, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87y la Resolución Nº 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Lemus - Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 1293 - MSGC - MHGC/09

Buenos Aires, 4 de mayo de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 59.476/06 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de distintos cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata;
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Mnisterio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada al interesado por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”.

Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2.038 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 19 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 36.030/09 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 1º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del

Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a los interesados por el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”.
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2.039 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 19 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 37.203/09 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;
Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;
Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;
Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de

ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 3º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.
Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a las interesadas por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”.
Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 2.040 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 19 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 471, los Decretos Nº 736/04, Nº 986/04 y Nº 583/05 y el Expediente Nº 35.313/09 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;

Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;

Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;

Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, vencido el cual sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el articulo 1º del Decreto Nº 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Desígnanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo “I” que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.

Articulo 2º.- No se procederá a dar de alta a cada una de las designaciones dispuestas por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimenten los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días a contar desde la fecha del dictado de la presente Resolución, la que deberá ser fehacientemente notificada a las interesadas por el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”.

Articulo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.

Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.064 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 82.521/07, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Psicopatología y Salud Mental), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. María Jorgelina Elizabeth Liuzzi, D.N.I. 14.455.664, CUIL. 27-14455664-5, ficha 398.607;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter interino a la Dra. María Jorgelina Elizabeth Liuzzi, D.N.I. 14.455.664, CUIL. 27-14455664-5, ficha 398.607, como Médica de Planta Asistente (Psicopatología y Salud Mental), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), partida 4021.0010.MS.24.954, del Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”.
Articulo 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación en el artículo 1°, hasta tanto no acredite en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, su desvinculación definitiva o licencia sin goce de haberes del Sanatorio “Dr. Julio Méndez” de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.SBA).
Articulo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.065 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 20.634/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Bioquímico de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la agente Gabriela Laura Mainetti, D.N.I. 23.249.906, CUIL. 27-23249906-6, ficha 382.931;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter interino a la agente Gabriela Laura Mainetti, D.N.I. 23.249.906, CUIL. 27-23249906-6, ficha 382.931, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.028, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Bioquímica, suplente, partida 4022.0706.Z.25.928, del citado Hospital.
Articulo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.066 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 17.049/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Médico de Planta Asistente (Oncología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Boris Itkin, D.N.I. 18.783.000, CUIL. 20-18783000-2;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter interino al Dr. Boris Itkin, D.N.I. 18.783.000, CUIL. 20-18783000-2, como Médico de Planta Asistente (Oncología), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Articulo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Articulo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.067 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 3.904/08, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Guardia del Día, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al

Dr. Ernesto Carlos Faraoni, D.N.I. 14.807.799, CUIL. 20-14807799-2, ficha 314.264;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter interino al Dr. Ernesto Carlos Faraoni, D.N.I. 14.807.799, CUIL. 20-14807799-2, ficha 314.264, como Jefe Unidad Guardia del Día, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.19.014 (G.64), del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor (Cirugía General), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.19.954, del citado Hospital.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.068 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: El Expediente N° 67.226/08 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Sección Alergia, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud;
Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Ana María Yanni, D.N.I. 11.280.354, CUIL. 27-11280354-3, ficha 285.719;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD

Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1°.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Ana María Yanni, D.N.I. 11.280.354, CUIL. 27-11280354-3, ficha 285.719, como Jefa Sección Alergia, con 40 horas semanales, partida 4022.0900.MS.21.016 (P.65), del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta de Hospital Principal Alergia, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.21.024, del citado Hospital.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN Nº 59 - DGCYC/09

Buenos Aires, 3 de abril de 2009.

VISTO: La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y el Decreto N° 754-GCABA-08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Resolución Nº 06/MAyEPGC/2009, la Disposición Nº 038-DGCYC-09, y el Expediente N° 8287/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado la Contratación de un Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Verdes y Demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Resolución Nº 06/MAyEPGC/2009 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación;
Que, por Disposición Nº 038/DGCyC/09 se postergó nuevamente la fecha de apertura de ofertas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 y el Artículo 37º de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557).
Que, atento los términos del Acta de Apertura obrante a fs. 3.500, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas hasta que el Organismo Solicitante así lo resuelva;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ORGANO RECTOR
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase hasta nuevo aviso la Licitación Pública Internacional Nº 09/SIGAF/2009 cuya fecha de apertura se encontraba para el día 20 de Marzo de 2009 a las 11,00hs.
Artículo 2º.- Publíquese en la Cartelera Oficial de este Organismo y remítanse la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 3 (tres) días.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.-.Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cenzón**

DISPOSICIÓN N° 404 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 66.417-UGRH/09, y teniendo en cuenta los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, por el Artículo 1° del Decreto mencionado en primer término, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del Artículo 7° de la Ley N° 24.241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que, se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2.009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que, en consecuencia resulta necesario disponer el cese por jubilación con incentivo, de la agente Susana Alvidez, (65 años de edad), perteneciente a la Dirección General de Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º - Cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de agosto de 2.009, la agente que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, del Decreto N° 232/08 y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 405 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: La Nota Nº 462-HMOMC/09, y los términos del Decreto N° 494/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que, dentro de los derechos está el de disponer transferencias, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. a) del Decreto que nos ocupa;
Que, según surge de los presentes actuados el Hospital de Oncología "María Curié", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Silvia Estela Krsul, D.N.I. 04.947.238, CUIL. 27-04947238-8, ficha 293.789, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 15;
Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto Nº 1.133/07;
Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Que, el acto administrativo que nos ocupa, se efectúa conforme lo prescripto por el Artículo 1º del Decreto Nº 224/09.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º .- Transfiérese a la agente Silvia Estela Krsul, D.N.I. 04.947.238, CUIL. 27-04947238-8, ficha 293.789, al Hospital de Oncología "María Curié", del Ministerio de

Salud, partida 4022.0200.A.B.05.0101.240, deja partida 2176.0000.A.B.05.0101.240, del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 15.
Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

DISPOSICIÓN Nº 406 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Registro Nº 1.500-DGTALMDE/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto mencionado precedentemente, se amplía la competencia asignada a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, facultándola para resolver cuestiones vinculadas a la situación del personal;
Que, dentro de las mismas está la de aceptar renuncias, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. e) del Decreto citado en primer término;
Que, según surge de los presentes actuados, el Licenciado Alejandro Aníbal García, D.N.I. 28.342.946, CUIL. 20-28342946-7, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Desarrollo Económico, a partir del 20 de julio de 2.009;
Que, es de hacer notar que la citada repartición, presta su respectiva conformidad
Que, por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 20 de julio de 2.009, la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Aníbal García, D.N.I. 28.342.946, CUIL. 20-28342946-7, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 47-MDEGC/08.
Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

DISPOSICIÓN Nº 407 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: Las atribuciones conferidas por Decreto Nº 124/93, y sus modificatorias, y Decreto Nº 494/09. y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, el señor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I. 12.075.754, CUIL. 20-12075754-8, ficha 290.761, fue designado a partir del 16 de julio de 2.009, como Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad;
Que, atento lo expresado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo del acto administrativo pertinente, detectando anomalías en la partida retenida por el involucrado, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada;
Que por lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º.- Regularízase la situación de revista del señor Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, D.N.I. 12.075.754, CUIL. 20-12075754-8, ficha 290.761, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del mismo, como Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, lo es reteniendo sin percepción de haberes la partida 0901.0000.U.C.04.0286.154 N.22, del citado Organismo Fuera de Nivel, quedando modificado en tal sentido los términos del Decreto Nº 653/09.
Artículo 2º.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica, Cumplido, archívese. **Speroni**

DISPOSICIÓN N° 410 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto Nº 494/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado precedentemente, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en al Ley Nº 471, como asimismo en el Régimen de Contratos de Tiempo Determinado (Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1924-MHGC/07);
Que dentro de las mismas está la de disponer las bajas del personal comprendido en el

citado Régimen, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. e) del Decreto citado en primer término;
Que, por las normas mencionadas en último término, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la precitada Ley, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renuncias, a partir de diferentes fechas;
Que, asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;
Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2º, del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º .- Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renuncias presentadas por las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º .- Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 411 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: El Decreto Nº 948/05 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme los términos de la Resolución Nº 959-MHGC/07, del 9 de abril de 2.007, la ex-Dirección General de Recursos Humanos, efectuó un censo de las personas que se desempeñaban en este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Locación de Servicios, con contratos vigentes a esa fecha y finalización al 31 de diciembre de 2.007;

Que, posteriormente y mediante la Resolución Nº 1.924-MHGC/07 de fecha 25 de junio de 2.007 dichos contratos fueron adecuados al régimen de la primera parte del artículo 30 de la Ley Nº 471;
Que, como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta los términos del Decreto Nº 948/05 y la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, las personas incluídas en esas normativas tendrían una remuneración equivalente al nivel inicial del agrupamiento que le corresponde a quien realiza tareas similares en la Planta Permanente, según lo aprobado por Decreto Nº 583/05 y normas modificatorias, siendo regidos desde la fecha de su incorporación al régimen por las pautas contractuales aprobadas en el Anexo II de la Resolución Nº 3.206-SHyF/05;
Que, mediante diversas actuaciones, distintas reparticiones peticionaron cambios de agrupamiento del personal involucrado, acreditando los respectivos títulos y matrículas;
Que, por lo expuesto se procedió a verificar la información suministrada detectando que las tareas que desempeñan son acordes a los títulos que ostentan;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma pertinente.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 126/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º .- Modifícase a partir del 1 de agosto de 2.009, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose las retribuciones, de las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que en el mismo se detallan.
Artículo 2º .- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de las personas mencionadas en el Anexo “I”, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.
Artículo 3º .- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido; archívese. **Speroni**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 413 - SUBRH/09

Buenos Aires; 25 de agosto de 2009.

VISTO: Las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que, por Resolución Nº 405-MSGC/09, se prorrogó por el término de dos años la designación, entre otros, de la Dra. Débora Chevnik, D.N.I. 22.156.684, CUIL. 27-22156684-5, ficha 391.018, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2.008;
Que, es de hacer notar que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo del citado acto administrativo,

detectando que la designación de la nombrada, lo es para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados;
Que, por lo expuesto procede dictar la norma legal respectiva, que regularice la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º.- Regularízase la situación de revista de la Dra. Débora Chevnik, D.N.I. 22.156.684, CUIL. 27-22156684-5, ficha 391.018, dejándose establecido que la prórroga a partir del 19 de septiembre de 2.008, por el término de dos años de la designación de la misma, en el Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, dependiente del Ministerio de Salud, lo es como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados, quedando modificada en tal sentido los términos de la Resolución Nº 405-MSGC/09.
Artículo 2º.- La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Speroni**

DISPOSICIÓN N° 414 - SUBRH/09

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto Nº 494/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado precedentemente, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en al Ley Nº 471, como asimismo en el Régimen de Contratos de Tiempo Determinado (Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 1924-MHGC/07);
Que, dentro de las mismas está la de disponer las bajas del personal comprendido en el citado Régimen, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. e) del Decreto citado en primer término;
Que, por las normas mencionadas en último término, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la precitada Ley, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;
Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renuncias, a partir de diferentes fechas;
Que, asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2º, del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º .-Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renuncias presentadas por las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 2º .-Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo “II”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.
Artículo 3º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 415 - SUBRH/09

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

VISTO: Las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario disponer a partir del 1 de octubre de 2.009, el cese de la agente Teresa María Giacchi, D.N.I. 16.974.452, CUIL. 27-16974452-7, ficha 305.503, Auxiliar de Enfermería, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, del Ministerio de Salud;
Que, la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) donde se solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;
Que, por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc c) de la Ley N° 471.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º - Cese a partir del 1 de octubre de 2.009, la agente Teresa María Giacchi, D.N.I. 16.974.452, CUIL. 27-16974452-7, ficha 305.503, Auxiliar de Enfermería, partida 4022.0400.S.B.03.0705.361, del Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Alvarez”, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59,

Inc c) de la Ley N° 471.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

DISPOSICIÓN N° 416 - SUBRH/09

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

VISTO: Los términos de los Decretos Nros. 232/08, 763/08 y 58/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 20 del Decreto Nº 232/08, de fecha 25 de marzo de 2.008, prorrogado por Decreto Nº 58/09, de fecha 14 de enero de 2.009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que, es de hacer notar que por Disposición Nº 178-UGRH/09, se dispuso entre otros, el cese por jubilación con incentivo a partir del 1 de abril de 2.009, del agente José D´Angelo, L.E. 04.390.827, CUIL. 20-04390827-9, ficha 197.757, perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, el mismo se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, del Decreto N° 232/08, y su modificatorio Decreto Nº 763/08, prorrogado por Decreto Nº 58/09, y conforme el Capítulo XIV, Artículos 59, Inc. c) y 61, de la Ley N° 471;
Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de la Disposición que nos ocupa, detectando que el cese efectuado al nombrado lo es a partir del 1 de mayo de 2.009;
Que, en consecuencia procede modificar parcialmente los términos de la dicha Disposición.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 178-UGRH/09, dejándose establecido que el cese por jubilación con incentivo efectuado al agente José D´Angelo, L.E. 04.390.827, CUIL. 20-04390827-9, ficha 197.757, perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo es a partir del 1 de mayo de 2.009.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Speroni**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 130 - HNBM/09

Buenos Aires, 14 de mayo de 2009.

VISTO: LA CARPETA Nº 36/HNBM/09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Material Biomédico, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 14.
Que, mediante Disposición N° 105-HNBM-09 del 27-04-09, (fs 20) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 3339/SIGAF/09, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 06-05-09, a las 11 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Ekipos S.R.L., 2) Alfatrade S.A., 3) GM Salud S.A., 4) Teknosan S.A., 5) All Pro Salud S.A., 6) Green Med S.R.L., 7) AV Distribuciones S.R.L., 8) Soporte Hospitalario S.R.L., 9) LP Suministros S.R.L., 10) Sol Medical S.R.L.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1181/09, Fjs. 265/267, se recibieron Siete (7) ofertas de las firmas: 1) Raúl Jorge León Poggi, 2) Droguería Farmatec S.A., 3) Dealer Médica S.R.L., 4) Ceos Médica S.A., 5) WM Argentina S.A., 6) Becton Dickinson Argentina S.R.L., 7) Droguería Artigas S.A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 277/285) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 1191/SIGAF/09 (fs 290/291) por el cual resulta preadjudicataria la firma: 1) Droguería Farmatec S.A., 2) Ceos Médica S.A., de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Que, los Insumos a Adquirir mediante la presente Contratación Directa fueron incluidos oportunamente en las Compras Centralizadas sin que a la fecha fueran Recepcionados en el Hospital, motivo por el cual se procedió a su preadjudicación.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias

establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 3339/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08, para el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Material Biomédico, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a las firmas:
1) Droguería Farmatec S.A., los renglones: 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, por la suma de pesos: Tres Mil Ochocientos Noventa y Siete con Setenta y Ocho Ctvos. ($ 3.897,78)
2) Ceos Médica S.A., los renglones: 5 y 6, por la suma de pesos: Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco.- ($ 1.865,00)
Por la suma de pesos: Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos con Setenta y Ocho.-
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 297/301.
Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese
Cafferata - Gavechesky

DISPOSICIÓN N° 184 - HNBM/09

Buenos Aires, 22 de junio de 2009.

VISTO: LA CARPETA Nº 55/HNBM/09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadora, para el Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;
Que, mediante Resolución N° 1280/MSGC/09, se designó al Hospital Braulio Moyano como Unidad Operativa de Adquisiciones a los fines de la realización de los trámites de contratación del Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios.
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 4.

Que, mediante Disposición N° 159-HNBM-09 del 4-06-09, (Fs 10) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 1292/09 para el día 10-06-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Carlos Justo Domínguez, 2) Mariano González, 3) Mónica Claudia Suzuki, 4) Canon Argentina S.A, 5) Elecom S.A, 6) Bruno Hermanos S.A, 7) Sistem Cop S.R.L, 8) Ready Sistema de Copiado S.R.L, 9) Sumpex Trade S.A, 10) Trascopier S.A, 11) Digital Copiers S.R.L, 12) C & C Copier S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1549/09, (fs. 99/100) Se recibieron Tres (3) ofertas de las firmas: 1) C & C Copier S.R.L, 2) Color Cells S.A, 3) Sistem Cop S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs.105/108) que ordena la reglamentación 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 1522/09 (fs 112/113), por el cual resulta preadjudicada la firma: 1) C & C Copier S.R.L, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 1292/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 con destino al Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad y adjudicase la adquisición de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadora, solicitado por dicho Centro de Salud Mental a la firma:

1) C & C Copier S.R.L, El renglón: 1, por la suma de pesos: Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos ($ 8.832,00)

Por la suma total de PESOS: Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos. ($ 8.832,00).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia y a ejercicio futuro.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 119/120.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese **Cafferata - Gavechesky**

DISPOSICIÓN N° 190 - HNBM/09

Buenos Aires, 26 de junio de 2009.

VISTO: LA CARPETA Nº 51/HNBM/09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imagen, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 3/8.
Que, mediante Disposición N° 146-HNBM-09 del 01-06-09, (fs 14) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 4610/SIGAF/09, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 11-06-09, a las 10 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Agfa Gevaert Argentina S.A, 2) Griensu S.A, 3) Gran Buenos Aires Rayos X S.A, 4) Plcax S.A, 5) Proveeduría Medica S.R.L, 6) Rayos Pimax S.R.L, 7) LP Suministros S.R.L, 8) Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1561/09, Fjs. 123, se recibieron Dos (2) ofertas de las firmas: 1) Geodigital Group S.R.L, 2) Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 130/134) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 1592/SIGAF/09 (fs 137/138) por el cual resulta preadjudicatarias las firmas: 1) Geodigital Group S.R.L, 2) Macor Insumos Hospitalarios S.R.L, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 4610/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08, para el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imagen, solicitado por el Servicio de Rayos a las firmas:
1) Macor Insumos Hospitalarios S.R.L, el renglón: 1, por la suma de pesos: Trescientos Veintisiete con Sesenta Ctvos. ($ 327,60)
2) Geodigital Group S.R.L los renglones: 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 por la suma de pesos: Once Mil Cientos Veintiséis Con Treinta Centavos.- ($ 11.126,30)
Por la suma de pesos: Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Con Noventa Ctvos.-

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 144/148.
Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese
Cafferata - Gavechesky

DISPOSICIÓN N° 208 - HNBM/09

Buenos Aires, 6 de julio de 2009.

VISTO: LA CARPETA Nº 43/HNBM/09 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Herramientas y Maquinarias, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 31/32, 276 y 306/307.
Que, mediante Disposición N° 139-HNBM-09 del 21-05-09, (fs 38) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 1157/09 para el día 02-06-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Manuel Beltran, 2) Luis Alberto Vignolo, 3) Gustavo Adolfo De Lorenzo, 4) Luciano Hernán Díaz, 5) Adrián Ricardo García, 6) Viviana Noemí Pastorino, 7) casa Hutton SACEI, 8) Benedetti SAIC, 9) Lorenzo A. Tejeda SCA, 10) Borgo S.A., 11) Chapaferro S.R.L., 12) Ferretería Industrial Bottero S.A., 13) Materflex S.A., 14) Fersan S.R.L., 15) Melenzane S.A., 16) Alfagrama S.R.L., 17) Sabatino Walter y Verónica SH, 18) Metalúrgica Vargas Hnos S.R.L., 19) Converti Hnos. S.R.L., 20) Seminco S.A., 21) Cavego S.A., 22) Feram S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1453/09, (fs.260/261) Se recibieron Cinco (5) ofertas de las firmas: 1) DM Dealers S.R.L., 2) Tacso S.R.L., 3) Seminco S.A., 4) Benedetti SAIC, 5) Chapaferro S.R.L.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 282/297) que ordena la reglamentación 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 1502/09 (fs 302/305), por el cual resulta preadjudicataria las firmas: 1) Tacso S.R.L., 2) Seminco S.A., 3) Chapaferro S.R.L., 4) DM Dealers S.R.L., 5) Benedetti SAIC, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 1157/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Herramientas y Maquinarias, solicitado por el Depósito de Materiales a las firmas:
1) Tacso S.R.L., los renglones: 4,14,15,16,17,18,24,31,32 y 44, por la suma de pesos: Nueve Mil Seiscientos Siete con Ochenta y Cinco Ctvos. ($ 9.607,85)
2) Seminco S.A., los renglones: 5,6,7,10,13,19,20,21,23,26,27,28, 35 y 38, por la suma de pesos: Seis Mil Quinientos Veinticinco con Setenta Ctvos ($ 6.525,70)
3) Chapaferro S.R.L. los renglones: 25 y 36, por la suma de pesos: Un Mil Setenta y Nueve con Cuarenta Ctvos. ($ 1.079,40)
4) D.M. Dealers S.R.L., los renglones: 34,40,42 y 47, por la suma de pesos: Seis Mil Ochocientos Trece. ($ 6.813,00).
5) Benedetti S.A.I.C, los renglones: 43, 45 y 46, por la suma de pesos: Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve. ($ 6.989,00).
POR LA SUMA DE PESOS: Treinta y Un Mil Catorce con Noventa y Cinco Ctvos.- ($ 31.014,95)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 314/326.
Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese
Cafferata - Gavechesky

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 90 - DGTALMDU/09

Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.

VISTO: el Expediente Nº 44.841/2009, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N°

2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicito la “Adquisición de Elementos de Higiene para Baño” con destino a el Ministro de Desarrollo Urbano;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 82 – MDU-2009, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1733/2009 para el día 10 de Agosto de 2009, al amparo de lo establecido en el Art. 56º, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2051/2009, se recibieron las propuestas de las firmas: VALOT S.A., y PRODUCTOS TEXCEL S.A.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 2071/2009 propone preadjudicar la “Adquisición de Elementos de Higiene para Baño”, a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A., por el monto de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 16.534,00).
Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1733/2009 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudicase la “Adquisición de Elementos de Higiene para Baño” con destino a el Ministerio de Desarrollo Urbano a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A. por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 16.534,00).
Artículo 3º.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite.
Fernández

DISPOSICIÓN N° 1.259 - DGTRANSI/09

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2009.

VISTO: S/ el Registro N° 5387-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la firma Punto Pret S.R.L. ofrece realizar a su entero costo una demostración de su producto “Punto Pret” para demarcación horizontal, garantizando durante dos (2) años la reposición de los elementos que por cualquier motivo se deterioren.
Que tal ofrecimiento resulta viable, dada su característica visual, gama de colores y su cuerpo plano, que se adhiere a cualquier tipo de superficie haciéndolo adaptable a todo tipo de norma, como es el caso del símbolo de “carriles de emergencia” o la demarcación del “espacio de carga y descarga”.
Que los tramos a demarcar con dichos dispositivos son para “carriles de emergencia” en la Avenida Belgrano entre Luis Saenz Peña y Lima (4 unidades) y de un espacio de “carga y descarga” en la calle Alsina entre San José y Saenz Peña
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizase a la firma Punto Prest S.R.L. a realizar, a los efectos demostrativos, la instalación de las señales horizontales de “carriles de emergencia” que se realizará sobre el tercer carril de la avenida Belgrano (comenzando sobre la mano izquierda del sentido circulatorio de dicha arteria) y la de un “espacio de carga y descarga” en la calle Alsina entre Luis Saenz Peña y San José (sobre mano derecha del sentido circulatorio de dicha arteria) conforme los criterios técnicos usuales y lo establecido por el artículo N° 2.4.5. del CTTCABA
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Subsecretaria de Transporte, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial , del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y de Transporte y a la Dirección de Señalamiento Vial. Cumplido, remítase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Transito. **Fariña**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN Nº 30 - DGPEIH/09

Buenos Aires, 21 de julio de 2009.

VISTO: la Ley Nº 2.095/2006 (BOCABA Nº 2.557), el Decreto Nº 754/2008 (BOCABA Nº 2.960), Decreto Nº 2.075/2007 (BOCABA Nº 2.829) y el Expediente N° 41781/2009; y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la impresión de los libros “Memorias urbanas 4. El Buenos Aires que ya no vemos (2da. Edición)”, “Ciudad de Buenos Aires. Un

recorrido por su historia. Colección Cuadernos (2da. Edición)", "Heladerías de Buenos Aires", revista "Voces Recobradas N' 28" y plano "Planta de la ciudad de Buenos Aires, 1713", obrando en el mismo la registración presupuestaria por el importe total de $111.000.- (PESOS CIENTO ONCE MIL).
Que; en virtud del Decreto Nº 2.075/2007 (BOCABA Nº 2.829), que aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derogando el Decreto Nº 350/2006 (BOCABA Nº 2.416), las ex Direcciones Generales de Patrimonio y la de Instituto Histórico se han fusionado en la actual Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico Organismo y Decreto Nº 2.096/2007, que designa a la Lic. Liliana G. Barela de Balbi como Directora de esta Dirección General y autoriza a efectuar el llamado a Licitación Privada , debido al escaso tiempo para realizar otro tipo de contratación y al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley de Contabilidad;
Que; la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones por Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (BOCABA Nº 2.960);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/2006 (BOCABA Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (BOCABA Nº 2.960);

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase las Condiciones Particulares y especificaciones técnicas anexas.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 267/SIGAF/2009, para el día: 08/09/2009 a la hora: 12, al amparo de lo establecido en el Art. 31º, Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 de la Ley de Contabilidad, para efectuar impresión de los libros "Memorias urbanas 4. El Buenos Aires que ya no vemos (2da. Edición)", "Ciudad de Buenos Aires. Un recorrido por su historia. Colección Cuadernos (2da. Edición)", "Heladerías de Buenos Aires", revista "Voces Recobradas N' 28" y plano "Planta de la ciudad de Buenos Aires, 1713", hasta la suma aproximada de $111.000.- (PESOS CIENTO ONCE MIL).
Artículo 3º.- El gasto correspondiente será imputado a la partida que se detalla en la Solicitud de Gastos adjunta.
Artículo 4º.- Remítase las invitaciones, de acuerdo a la Ley de Contabilidad y publíquese para su conocimiento en el portal de Internet y Boletín Oficial.- **Barela**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN Nº 44 - DGISYT/09

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

VISTO: la carpeta N° 481-DGICYS-07, la ordenanza n° 44092/MCba/1989 (b.m. n° 19.008), los decretos n° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) Y 2075/GCBA/2007

(B.O.C.B.A. N° 2829) Y LAS RESOLUCIONES N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), N° 15/SSDE/2008, Y N° 111/SSDE/2008,y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector –habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1 del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex – Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A.2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la facutad de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que sin perjuicio de ello se deja constancia que, en los casos de aquellos establecimientos industriales que a la fecha no poseen la habilitación pertinente otorgada por las jurisdicciones competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la incorporación al registro se efectúa de acuerdo con las prescripciones que, al respecto, contienen al art. 5° y concordantes del Decreto n° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687);

Que por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó al Director General de Industria, Servicios y Tecnología la aprobación de la incorporación de los postulantes en el Registro de Actividades Industriales y la asignación del número respectivo, debiendo llevar la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, libro rubricado para las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales.

Que por la Disposición Nº 35/DGISYT/09 se otorgó los Códigos de la ClaNAE Nº 502.10, 502.21, 502.22, 502.30, 502.40, 502.50, 502.60 al establecimiento cuyo titular es Luis Pezzoni, y que tramitó por la carpeta Nº 481-DGICYS-07 inscripto en el Registro de Actividades Industriales bajo el Nº 224/2009(Disposición N° 35/DGISYT/2009 – originalmente se asigno N° 58 mediante Resolución 110/SSPRODU/2007);

Que debido a un error material se omitieron los Códigos N° 502.91, 502.92 y 502.99 a los asignados previamente en la Disposición precitada, por lo que es menester suprimir la mención del establecimiento cuyo titular es Luis Pezzoni de la Disposición N°

35/DGISYT/09.
Que a fojas 45, de la carpeta antes señalada obra informe del área prestando conformidad a la ampliación de los rubros, por lo que se considera necesario elaborar la presente Disposición a fin de unificar los Códigos de la ClaNAE N° 502.10, 502.21, 502.22, 502.30, 502.40, 502.50, 502.60, 502.91, 502.92 y 502.99 correspondientes a la actividad del establecimiento.
Que compartiéndose la recomendación que en el caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que prorrogue la inscripción al Registro de Actividades Industriales de aquella firma cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Artículo 1º.- Suprímase la mención del establecimiento cuyo titular es Luis Pezón obrante en la Disposición N° 35/DGISYT/09.
Artículo 2º.- Prorrógase la inscripción Provisoria al Registro de Actividades Industriales creado por la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), reglamentada por el Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) -por el término de 6 (seis) mesesdel establecimiento Luis Pezzoni situado dentro de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Resolución N° 110/SSPRODU/2007 se le otorgo el Registro N° 58.
Artículo 3°.- Asígnase el número de registro 224/2009 a la empresa Luis Pezzoni
Artículo 4°.- Apruébase los Códigos de la ClaNAE N° 502.10, 502.21, 502.22, 502.30, 502.40, 502.50, 502.60, 502.91, 502.92 y 502.99 del establecimiento Luis Pezzoni.
Artículo 5°.- Asiéntese en el libro rubricado destinado a las registraciones la asignación del número de Disposición por el cual se da de baja y luego se incorporan los códigos de actividades de la ClaNAE correspondientes al registro Provisorio N° 224/2009.
Artículo 6°.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción efectuada y asiéntese en la base de datos correspondiente.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Abraham**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 92 - DGTALMAEP/09

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 1.072.199/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación cuyo objeto es el “Servicio de mantenimiento preventivo e integral y atención de urgencias de las

instalaciones para alimentación de gas ubicadas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires" con destino a la Dirección General Cementerios dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación se rige por el artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación Pública (conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley Nº 2.095);

Que son parte integrante de este llamado, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos forman parte de la presente licitación;

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente Licitación Pública asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($48.000);

Que el plazo de contratación del servicio que se licita es de veinticuatro (24) meses;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 13º del Decreto Reglamentario N° 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Llámase a la Licitación Pública N° 1976/09, conforme lo previsto en el artículo 31º, primer párrafo, de la Ley N° 2.095, para el día 11 de septiembre de 2009 a las 12.00 hs., para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo e integral y atención de urgencias de las instalaciones para alimentación de gas ubicadas en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires" dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($48.000).

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y retirados sin cargo alguno en el Àrea de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 18.00 hs.

Artículo 4°.- La presentación de las ofertas se realizará hasta el día 11 de septiembre de 2009 a las 12.00 hs, en el Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en el domicilio indicado en el artículo 3º, lugar en que se efectuará la apertura de los sobres.

Artículo 5°.- El gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente, en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Cementerios.

Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Legarre**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN Nº 220 - DGCONT/09

Buenos Aires, 2 de febrero de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 056735/00, Agregar N° 2 ;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Marcela Mabel Beltrano, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 617 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de Desinfección y Desratización,Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”, otorgada por el Expediente Nº 54954/00 a nombre de Marcela Mabel Beltrano;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Mariana Silvina Smitberg, D.N.I. Nº 14.547.683, de profesión Licenciada en Ciencias Químicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 95;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15204 del cual surge que Marcela Mabel Beltrano no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 469, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Neptuno , propiedad de Marcela Mabel Beltrano, habilitada por Expediente Nº 54954/00, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 617 PB , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 675 - DGCONT/09

Buenos Aires, 27 de marzo de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 71.286/04 ANT. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Marta Argentina González, con domicilio en la calle Castañon 3285 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable”, otorgada por el Expediente Nº 64953/2004 a nombre de Marta Argentina González;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la Ç pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 17292 del cual surge que Marta Argentina González no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 595, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Pakla, propiedad de Marta Argentina González, habilitada por Expediente Nº 64953/2004, con domicilio en la calle Castañon 3285 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 815 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 72.607/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (503.109) (502.99)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Combatientes de Malvinas N° 3.249/51, Planta Baja, con una superficie de 219 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 38, Parcela: 19, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe Nº 6.444-DGET/09 de fecha 22 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (503.109) (502.99)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Combatientes de Malvinas N° 3.249/51, Planta Baja, con una superficie de 219 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 38, Parcela: 19, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Diego Ricardo Coccaro y Rubén Dario Armoa, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 816 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 30.798/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (ClaNAE N° 9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco. (503.222) Lavandería mecánica“, a desarrollarse en el inmueble sito en Gurruchaga N° 577, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 5, Parcela: 5, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe Nº 6.776-DGET/09 de fecha 25 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (ClaNAE N° 9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco. (503.222) Lavandería mecánica", a desarrollarse en el inmueble sito en Gurruchaga N° 577, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 5, Parcela: 5, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de José Oscar Micha, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 817 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 61.173/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (Cla NAE 2413.0)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Gral. José Gervasio de Artigas N° 2.633, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 510,54 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 70, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe Nº 7.474-DGET-09, del 22 de Julio de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (Cla NAE 2413.0)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Gral. José Gervasio de Artigas N° 2.633, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 510,54 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 70, Parcela: 19, Distrito de zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Silicon Argentina S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 818 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 55.995/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE 2520.1: Fabricación de envases plásticos“, a desarrollarse en el inmueble sito en Santander Nº 5.996, Planta Baja, con una superficie de 317,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 22, Sección: 80, Manzana: 10, Parcela: 16, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 6.476-DGET/09 de fecha 22 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 2520.1: Fabricación de envases plásticos“, a desarrollarse en el inmueble sito en Santander Nº 5.996, Planta Baja, con una superficie de 317,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 22, Sección: 80, Manzana: 10, Parcela: 16, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Ricardo Clarion, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y

descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 819 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 32.280/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Equipamiento: Deposito: Librería y papelería (550.530). Muebles de hierro (550.830). Muebles de madera y mimbre (550.840); Artículos de hierro y acero - (550.900). Maquinas y equipos para oficina (maquinas de escribir, calcular, contabilidad, etc) (560.020). Maquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad) (560.080). Útiles para comercio, industria, profesionales (560.170)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Benito Quinquela Martin N° 1.230/32, Planta Baja, con una superficie de 165,62 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 58, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 6.642-DGET/09 de fecha 25 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Equipamiento: Deposito: Librería y papelería

(550.530). Muebles de hierro (550.830). Muebles de madera y mimbre (550.840); Artículos de hierro y acero -(550.900). Maquinas y equipos para oficina (maquinas de escribir, calcular, contabilidad, etc) (560.020). Maquinas y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad) (560.080). Útiles para comercio, industria, profesionales (560.170)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Benito Quinquela Martin N° 1.230/32, Planta Baja, con una superficie de 165,62 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 58, Parcela: 1, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ivanmet S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 820 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de agosto de 2009.

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 30.156/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Oficina comercial (604.010). Comercio minorista: materiales de construcción Clase II (sin materiales a granel) (603.050/183). Comercio mayorista y depósito productos no perecederos (631.000/633.500)“, a desarrollarse en el inmueble sito Avenida Amancio Alcorta Nº 1.647/49, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 1.384,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 24 y 25, Parcela: 27a, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe Nº 6.740-DGET/09 de fecha 12 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Oficina comercial (604.010). Comercio minorista: materiales de construcción Clase II (sin materiales a granel) (603.050/183). Comercio mayorista y depósito productos no perecederos (631.000/633.500)“, a desarrollarse en el inmueble sito Avenida Amancio Alcorta Nº 1.647/49, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 1.384,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 24 y 25, Parcela: 27a, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Bedini S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 857 - DGCONT/09

Buenos Aires, 20 de abril de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 63.888/2004 ANT. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Isaac Levi, con domicilio en la calle Pi y Margall 1214 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente Nº 1175/2007 a nombre de Isaac Levi;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Héctor Alberto Briatore, D.N.I. Nº 16.037.484, de profesión Licenciado en Administración Agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 052;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7558 del cual surge que Isaac Levi no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 589, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa C.I.P. Ext. Saneamiento Ambiental, propiedad de Isaac Levi, habilitada por Expediente Nº 1175/2007, con domicilio en la calle PI Y MARGALL 1214 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese**. Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.001 - DGCONT/09

Buenos Aires, 18 de mayo de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº

2.045/93 y el Expediente Nº 72.112/00 ANT. 2;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Alejandro Daniel Ormedilla, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4761 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”, otorgada por el Expediente Nº 78281/00 a nombre de Alejandro Daniel Ormedilla;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Andrés Fernando La Rocca, D.N.I. Nº 20.250.197, de profesión Arquitecto, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 455;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2182 del cual surge que Alejandro Daniel Ormedilla no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 481, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa M.B.I., propiedad de Alejandro Daniel Ormedilla, habilitada por Expediente Nº 78281/00, con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 4761 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.006 - DGCONT/09

Buenos Aires, 18 de mayo de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 22.036/03 ANT. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Servicios Talex SRL, con domicilio en la calle Terrero 1426 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo oficina)", otorgada por el Expediente Nº 14015/2008 a nombre de Servicios Talex SRL;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Arce Gustavo Adolfo, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 452;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15734 del cual surge que Jaimez Marcelo, Cellini Matías y Nos Oleksander no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 593, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Servicios Talex SRL, habilitada por Expediente Nº 14015/2008, con domicilio en la calle Terrero 1426 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.064 - DGCONT/09

Buenos Aires, 28 de mayo de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 92.341/96 ANT. 3;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Roberto Luís Sacramento, con domicilio en la calle Caldas 1923 PB “1” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”, otorgada por el Expediente Nº 83241/96 a nombre de Roberto Luís Sacramento;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Roberto Luís Sacramento, D.N.I. Nº 10.691.629, de profesión Ingeniero Químico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 368;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1241 del cual surge que Roberto Luís Sacramento no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 318, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Sanittare, propiedad de Roberto Luís Sacramento, habilitada por Expediente Nº 83241/96, con domicilio en la calle Caldas 1923 PB “1”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.107 - DGCONT/09

Buenos Aires, 1 de junio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 56.728/00 ANT. 2;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Teresa Núñez, con domicilio en la calle Bauness 2329 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes; Empresa de limpieza y desinfección de tanque de agua potable”, otorgada por el Expediente Nº 72480/2005 a nombre de Teresa Núñez;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Norberto Adrián Izquierdo, D.N.I. Nº 16.892.591, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 400;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6808 del cual surge que Teresa Núñez no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 480, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Gama Express, propiedad de Teresa Núñez, habilitada por Expediente Nº 72480/2005, con domicilio en la calle Bauness 2329 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido,

Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.152 - DGCONT/09

Buenos Aires, 4 de junio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 59.058/03 ANT. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Carlos Alberto Borghi, con domicilio en la Av. Cabildo 2228 1ºSS Loc. 126 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente Nº 20815/2009 a nombre de Carlos Alberto Borghi;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Néstor Raúl Pascaner, D.N.I. Nº 11.121.251, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 507;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4316 del cual surge que Carlos Alberto Borghi no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 600, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Manquel Saneamiento Ambiental, propiedad de Carlos Alberto Borghi, habilitada por Expediente Nº 20815/2009, con domicilio en la Av. Cabildo 2228 1ºSS Loc. 126, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.183 - DGCONT/09

Buenos Aires, 9 de junio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 73.597/04 ANT. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Juan Pablo Baudino Frigo, con domicilio en la calle Campichuelo 529 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente Nº 64251/2004 a nombre de Juan Pablo Baudino Frigo;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pablo Fabián Maure, D.N.I. Nº 17.674.529, de profesión Médico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 394;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 200 del cual surge que Juan Pablo Baudino Frigo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 599, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa SPH, propiedad de Juan Pablo Baudino Frigo, habilitada por Expediente Nº

64251/2004, con domicilio en la calle Campichuelo 529 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.188 - DGCONT/09

Buenos Aires, 10 de junio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 23.034/09;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93;
Que, la presentación efectuada por Fernando Fassio para el local sito en Av. Directorio 4711 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 20563/09 y para los rubros “Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; Empresa de limpieza de edificios; Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Pablo Fabián Maure, D.N.I. Nº 17.674.529, de profesión Médico Veterinario, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 394;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto

2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2421 del cual surge que Fernando Fassio no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 730, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Iluminado´s, propiedad de Fernando Fassio, con domicilio en la Av. Directorio 4711 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Ortiz de Ocampo 2517 2do. Piso, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pigñer - Nieto Romero**

DISPOSICIÓN Nº 1.197 - DGCONT/09

Buenos Aires, 12 de junio de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 84.621/96 ANT. 4;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Rubén Daniel Reifman, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2384 PB “2” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros “Empresa de desinfección y desratización; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes”, otorgada por el Expediente Nº 40111/97 a nombre de Rubén Daniel Reifman;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Enrique Álvarez, D.N.I. Nº 13.465.895, de profesión Médico, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 1247;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3630 del cual surge que Rubén Daniel Reifman no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 302, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Fumigadora Ariz, propiedad de Rubén Daniel Reifman, habilitada por Expediente Nº 40111/97, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2384 PB “2”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese**. Pigñer - Nieto Romero**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

NOTA Nº 2.159 - CMV/06

Cont. Acta de Directorio Nº 2385/D/09 de fecha 07/08/09

PUNTO Nº 1: Desestimar la Oferta Nº 1 de DI PIETRO PAOLO, RUBENS ERNESTO, empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde a DI PIETRO PAOLO CONSTRUCCIONES y declarar el fracaso del llamado a Licitación Pública N° 101/06 "Mano de Obra y Materiales para la Submuración, Demolición y Limpieza del terreno sito en calle José Barros Pazos esquina Larrazabal".

Visto las actuaciones que tramitan por Nota Nº 2.159/CMV/2006, y; -

Considerando: Que por Acta de Directorio Nº 2276/D/07, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 101/06 para la contratación de las tareas y obras referidas.

Que mediante Art. 3 del acta referida se facultó al Gerente General a fijar la fecha de recepción de ofertas y demás actos vinculados al procedimiento licitario. -

Que por Disposición Nº 770/GG/07, se fijó como fecha de apertura de ofertas el día 4 de Diciembre de 2007. -

Que realizado el acto de apertura de ofertas en la fecha establecida, se observa la presentación de un único oferente, empresa unipersonal de DI PIETRO PAOLO, RUBENS ERNESTO cuya denominación de fantasía responde a DI PIETRO PAOLO CONSTRUCCIONES. -

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas tomó competente intervención, emitiendo su conclusión mediante Acta de Preadjudicación Nº 2/08 en la cual aconseja desestimar la Oferta presentada por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria, declarándose en consecuencia el fracaso del llamado a Licitación Pública Nº 101/06 .

Que no hubo impugnación por parte del oferente participante al Acta de Preadjudicación Nº 2/08.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos tomó competente intervención, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes. -

Por ello.

SE RESUELVE: 1º) Desestimar la Oferta Nº 1 de DI PIETRO PAOLO, RUBENS ERNESTO, empresa unipersonal cuya denominación de fantasía responde a DI PIETRO PAOLO CONSTRUCCIONES.

2º) Declarar el fracaso del llamado a Licitación Pública Nº 101/06.

3º) Encomendar a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la notificación de lo resuelto a la firma oferente y realizar las publicaciones de ley.

4º) Comunicar a las Gerencias General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Técnica. Cumplido pase al Departamento Compras y Evaluación de Ofertas para la prosecución de su trámite. -

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Petrini - Moyano Barro - Apelbaum

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION “MANUEL ROCCA“

Exhibición de listados - Nota Nº 1.283-HRR/09

Listados Interinatos y Suplencias inscripción 2009

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se llevará a cabo la exhibición definitiva de listados para interinatos y suplencias (inscripción 2009) en el lugar y fecha que se detalla a continuación:
Fecha: 1 al 3 de septiembre de 2009.
Lugar: Junta de Clasificación Docente Htal. de Rehabilitación “Manuel Rocca“, Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital federal, Tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes de 11.00 a 13.00 hs.

José Alberto Addimanda
Director

CA 128
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 42.168/09

Licitación Pública Nº 1.760/09
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.129/09
Clase: etapa única.
Rubro Comercial: No Asignar.
Objeto de la contratación: Servicio Informático de Noticias.

Firma preadjudicada:
Ejes S.A.
Renglón: 1 - cantidad 12 meses - precio unitario: 5.100 - precio total: 61.200.

Total preadjudicado: Sesenta y un mil doscientos.
Se preadjudica a favor de Ejes S.A. (Oferta Nº 1), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095.
Fundamento de la preadjudicación:
Cdor. Luis Alberto Espósito, Jefe Dpto. Contable DGTALMJYS, Irene de Nicolo Jefa Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Romina Dos Santos (F. C. 735129).
Vencimiento validez de oferta: 14/9/09
Lugar de exhibición de acta: Compras y Contrataciones Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, 1 día cartelera.

María F.Mancini
O.G.E.S.E.- D.G.T.A.yL

OL 2694
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición - Carpeta Nº 81-HGAPP/09

Llámase a Licitación Pública Nº 1.959./09, cuya apertura se realizará el día 7/9/09, a las 10 hs., para la adquisición de: cama para terapia intensiva o intermedia.
Repartición destinataria: División Patrimonio, Hospital Piñero.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Seccion Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal.

Ricardo Capresi
Director

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2692
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición reactivos de serología - Carpeta SADE Nº 1.063.833-HGATA/09

Llámase a Licitación Publica Nº 1.972/09, cuya apertura se realizará el día 2/9/09, a las 10 hs., para la adquisición de insumos (reactivos de serología).
Autorizante: Disposición Nº 551-HGATA/09.
Repartición destinataria: Unidad hemoterapia**.**
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2686
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ

Adquisición de placas y pruebas de identificación de bacterias especiales - Carpeta Nº 66/09

Llamase a Licitación Publica Nº 1.973/09, cuya apertura se realizara el día 4/9/09, a las 12 hs, para la adquisición de placas y pruebas de identificación de bacterias especiales.
Autorizante: Disposición Nº 499/09.
Repartición destinataria: Htal General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliego: en Aranguren 2701, 1 piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta 24 hs antes de la apertura.
Lugar de apertura: en 1º piso, Of. de Compras, Aranguren 2701, Capital Federal.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2687
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de reactivos para laboratorio - Carpeta Nº 1.063.874/09

Llamase a Licitación Pública Nº 1.984/09, cuya apertura se realizara el día 4/9/09, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos para Laboratorio Central (Microbiología).
Autorizante: Disposición Nº 552/09.
Repartición destinataria: Hospital Álvarez.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: en Hospital Álvarez, 1º piso, Oficina de Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs, hasta 24 horas antes de la apertura.
Lugar de apertura: Hospital Alvarez, 1° piso. Of. de Compras, Aranguren 2701, Capital Federal.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2685
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 78 HNMB/09

Licitación Pública Nº 1894/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.180/09.
Objeto de la contratación: adquisición de material quirúrgico para curaciones.
Firmas preadjudicadas:
Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H.
Renglón:1 - cantidad: 140.000 unidades precio unitario: $ 0,78 - precio total: $ 109.200.
Lenterdit S.A.
Renglón: 2 cantidad: 20.000 unidades precio unitario: $ 0,13 - precio total: $ 2.600.
Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: se deja constancia que se preadjudico según Informe Técnico .

Jorge Cafferata
Director Medico

Luisa M. Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2684
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 35.531/09

Licitación Pública Nº 1.403/09.
Acta de Asesoramiento Nº 10/09 de fecha 27 de agosto de 2009.
Clase: etapa única
Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.
Objeto de la contratación: provisión e instalación de un sistema de agua caliente y calefacción para el Pabellón Central del Hospital de Salud Mental Dr. T. Borda, sito en Ramón Carrillo 375, C.A.B.A.

Firma preadjudicada:
Sunil S.A. (Av. Pedro de Mendoza 2257, Capital Federal).
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.390.634 - precio total: $ 1.390.634.
Total preadjudicado: son pesos un millón trescientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro ($ 1.390.634).
Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse al pliego y ser la oferta económica conveniente.
Se desestiman: las ofertas presentadas por las firmas Del Rio Construcciones S.R.L., Ses S.A., Infraestructura Básica Aplicada S.A., Eleprint S.A., Construcciones DYK S.A. y Planobra S.A. según Acta de Asesoramiento Nº 10/09 efectuada por la comisión de análisis técnico, evaluación de ofertas y preadjudicaciones.

Mónica C. González Biondo
Directora General Adjunta

OL 2701
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 3-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Adquisición servicio de Dosimetría - Licitación Pública Nº 1951-SIGAF/09

Llámase a Licitación Pública Nº 1.951-SIGAF/09, cuya apertura se realizará el día 7/9/09, a las 11 hs., para la adquisición de Servicio de Dosimetría.
Autorizante: Disposición Nº 47-HO/09.
Repartición destinataria: servicio de radiología.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital, 2º piso.

Beatriz M. Chiappara
Directora

Martín Messiga

Coordinador G. Económico Financiera

OL 2681
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos Odontológicos - Licitación Pública Nº 1.950-SIGAF/09

Llámase a Licitación Pública Nº 1950-SIGAF/09, cuya apertura se realizará el día 7/9/09, a las 10 hs., para la adquisición de insumos Odontológicos.
Autorizante: Disposición Nº 46-HO/09.
Repartición destinataria: todos los servicios.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital, 2º piso.

Beatriz M. Chiappara
Directora

Martín Messiga
Coordinador G. Económico Financiera

OL 2691
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Carpeta Nº 126-HBR/09

Licitación Pública Nº 1.865-SIGAF/09.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2156-SIGAF/09.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31
Rubro Comercial: Servicio de Mantenimiento Integral de Bomba de Cobaltoterapia – Durante 18 meses a partir de la Recepción de la O.C
Fecha de apertura: 24/8/09
Ofertas presentadas: 1 (Una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 2.147/09 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Photonix S.R.L., Firmas preadjudicadas:
Photonix S.R.L.

Renglón: 1- cantidad: 1- precio unitario: $ 6.540,00 - precio total: $ 117.720,00.
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. El Renglón 1, según art. 109 de la Ley Nº 2.095.
Vencimiento validez de oferta: 16/11/09
Lugar de exhibición del acta: Hospital "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Victor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2693
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adquisición - Carpeta Nº 5.788/09

Llamase a Licitación Pública Nº 1.862-SIGAF/09, cuya apertura se realizará el día 8/9/09, a las 15 hs., para la adquisición de: servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y calderas.
Autorizante: Disposición Nº 278-DGAR/09.
Repartición destinataria: Dirección General de Administración de Recursos.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., hasta las 15 hs. del día 8/9/09.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe Departamento Compras

OL 2695
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 2-9-2009

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Plan SV 5/2009, provisión e instalación de señalamiento vial - Expediente

N° 44.956/09

Llámese a Licitación Privada N° 315/09.
Para la Obra: “Plan SV 5/2009, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial - Vías para Ciclistas”.
Presupuesto oficial: pesos cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta ($429.550).
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 11 de Septiembre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano**.**

Cristian Andrés Fernández
Director General

OL 2647
Inicia: 26-8-2009 Vence: 10-9-2009

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

Adquisición de servicio de sonido e iluminación - Nota N° 487-DGFyEC/09

Llámase a Licitación Pública Nº 1.880/09, cuya apertura se realizará el día 11/9/09, a las 10 hs., para la adquisición de servicio de sonido e iluminación.
Autorizante: Resolución Nº 1.995-MCGC/09.
Repartición destinataria: Dirección General de Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Área Servicios Generales, Av. de Mayo 575 P.B., oficina 16, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 24 hs., antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Área Servicios Generales, Av. de Mayo 575, P.B., oficina 16.

Hernán Lombardi
Ministro

OL 2706
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 3-9-2009

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTÓRICO

Impresión de libros - Expediente Nº 41.781/09

Llámase a Licitación Privada Nº 267/09, cuya apertura se realizará el día 8/09/09, a las 12 hs., para la adquisición de Impresión de libros: “Memorias urbanas 4. El Buenos Aires que ya no vemos (2da. Edición)”, “Ciudad de Buenos Aires. Un recorrido por su historia. Colección Cuadernos (2da. Edición)”, “Heladerías de Buenos Aires”, revista “Voces Recobradas N’ 28” y plano “Planta de la ciudad de Buenos Aires, 1713”.
Autorizante: Disposición Nº 30-DGPEIH/09.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, Av. Córdoba 1556 P.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs., hasta 1 (un) día antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, Av. Córdoba 1556 P.A.

Liliana Barela
Directora General

Graciela Kessler
Jefa de Área Gestión Operativa

OL 2626
Inicia: 31-8-2009 Vence: 1°-9-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición - Expediente Nº 1.072.199/09

Llámase a Licitación Pública Nº 1.976/09, cuya apertura se realizará el día 11/9/09, a las 12 hs., para el Servicio de mantenimiento integral de instalación de gas - crematorio.
Autorizante: Disposición Nº 92-DGTALMAEP/09
Repartición destinataria: Direcciones Generales Cementerios dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Catalina Legarre
Directora General

OL 2696
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 2-9-2009

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Expediente Nº 9.500/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.191/09.
Licitación Pública Nº 1.690-SIGAF/09.
Repartición / Dependencia: Dirección General LS1 Radio de la Ciudad.
Rubro: "Servicio de Reparación, Mantenimiento, Alquiler y Recarga para Fotocopiadoras".
Fecha de apertura: 12/8/09.
Cantidad de propuestas: Siete (07).
Fundamentos:
La Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de la firma:
C & C Copier S.R.L., el Renglón Nº 1 por la suma total de Pesos Ocho Mil Ochenta Y Ocho, ($ 8.088.-), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2960).
La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos ocho mil ochenta y ocho, ($ 8.088).
No se consideran:
Oferta Nº 1 Digital Copiers S.R.L.:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Precio no conveniente para el GCABA.
Oferta Nº 2 Sumpex Trade S.A.:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Precio no conveniente para el GCABA.
Oferta Nº 3 Ecadat S.A.:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Precio no conveniente para el GCABA.
Oferta Nº 4 Cilincop S.A.:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Precio no conveniente para el GCABA.
Oferta Nº 5 Casal Fabián Horacio:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Condiciona el plazo de entrega: se solicita dentro de los cinco (5) días de recepcionada la Orden de Compra y ofrece dentro de los quince (15) días. Precio no conveniente para el GCABA.
Oferta Nº 6 González Mariano:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 1: Precio no conveniente para el GCABA.

María F. Inza
Directora General

OL 2699
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Expediente Nº 32.969/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº: 2.192/09.
Licitación Pública Nº 1.700-SIGAF/09.
Repartición / Dependencia: Varios Organismos.
Rubro: "Insumos para Computación".
Fecha de apertura: 14/8/09.
Cantidad de propuestas: siete (7).
Fundamentos:
La Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de la firma:

Digital Copiers S.R.L., el Renglón 1 por la suma total de pesos diecisiete mil seiscientos, ($ 17.600), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2960),
Avantecno S.A., el Renglón N° 4 por la suma total de pesos un mil ciento dos, ($ 1.102), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (BOCBA Nº 2960) y
Granet S.A., los Renglones N° 2, 3, 5 y 6 por la suma total de pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 22/100, ($ 6458,22), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08 (BOCBA Nº 2960).
La presente licitación pública asciende a la suma total de pesos veinticinco mil ciento sesenta con 22/100, ($ 25.160,22).
No se consideran:
Según Acta de Asesoramiento Técnico
Oferta Nº 3 Fer Medical S.R.L.:
No se ajustan al PBC:
Renglones Nº 2, 3, 4 y 5: Precio no conveniente para el GCABA.-
Renglón N° 4: se solicita cartucho C5220KS y se ofrece cartucho C5240KH.-
Oferta Nº 5 Ronni Technologies S.R.L.:
No se ajustan al PBC:
Renglones Nº 2, 3, 4 y 5: Precio no conveniente para el GCABA.-
Renglones N° 6 Alt. N° 1 y N° 2: Se solicitan cartuchos originales y ofrece alternativos y remanufacturados.-
Oferta Nº 4 Kalski Pablo Alfredo:
No se ajusta al PBC:
Renglón Nº 4 Alt. N° 1: Precio no conveniente para el GCABA.- Se solicita cartucho C5220KS y ofrece cartucho C5240KH.

María F. Inza
Directora General

OL 2698
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Nº 4.229/09

Licitación Privada Nº 270-SIGAF/09.
Disposición Nº 60-ESyC/09.
Rubro comercial: equipos de impresión, copiado y encuadernación.
Objeto de la contratación: adquisición de duplicadora digital e intercaladora de hojas.

Firmas adjudicadas:

Rithner Porteous y Cía. S.A.C.I.
Renglones 1 - Oferta Básica, 2, 3 y 4.

Ithner Porteous y Cía. S.A.C.I.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 24.724 - precio total: $ 24.724.
Renglón: 2 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 34.800 - precio total: $ 34.800.
Renglón: 3 - cantidad: 30 unidad - precio unitario: $ 65 - precio total: $ 1.950.
Renglón: 4 - cantidad: 10 rollo - precio unitario: $ 340 - precio total: $ 3.400.
La erogación total asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro ($ 64.784).
Vencimiento de la oferta: 17/9/09
Lugar de exhibición de la disposición: en la cartelera oficial de la Dirección General, sita en Av. San juan 1340, P.B., a partir del 1º/9/09

José M. Donati
Director General de Estadística y Censos

OL 2677
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Actuación Interna FG Nº 8.629/09

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 22/09
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2009, siendo las 12.30 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 19/09 bajo la modalidad de orden de compra abierta, cuyo objeto es la adquisición de servicio de limpieza integral, mantenimiento periódico y limpieza mensual de vidrios exteriores en dependencias del Ministerio Público Fiscal, que tramita por Actuación Interna FG Nº 8.629/09 con un presupuesto oficial estimado en la

suma de pesos quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 578.685,84) IVA incluido.
Previo a emitir dictamen a fs. 678, la CEO con fecha 13 de agosto de 2009, resolvió adjuntar a las presentes actuaciones constancias de situación de inscripción ante el RIUPP de los oferentes Limpiolux S.A., Higiene S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Clean Managers Group S.A., además de intimar al oferente C. Managers Group S.A. a que aclare nota obrante a fs. 244. Posterior a esto, el oferente procedió a contestar la intimación conforme surge de las constancias obrantes a fojas 691/692.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/08, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- **Examen de aspectos formales:**
1.- Oferente C. Managers Group S.A.
El oferente da cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley Nº 2.095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/08, y con los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 258).
b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 239).
c) Balance de los últimos tres ejercicios (según constancia de RIUPP de fs. 685/686).
d) Última designación de autoridades (según constancia de RIUPP de fs. 685/686).
d) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 685/686).
e) DDJJ de juicios pendientes (fs. 259).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 255/257).

2.- Oferente La Mantovana de Servicios Generales S.A.
El oferente da cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/08, y con los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 309).
b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 294).
c) Balance de los últimos tres ejercicios (fs. 397/402).
d) Última designación de autoridades (fs. 351/357)
d) Deudores alimentarios morosos (fs. 365).
e) DDJJ de juicios pendientes (fs. 312/313).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 299/300).

3.- Oferente Higiene S.A.
El oferente no da cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo 104 inciso “c” de la Ley Nº 2095, como así tampoco con el Punto 17 del pliego de bases y condiciones particulares, ni con los Puntos 8.1 y 16.3 del mismo.

4.- Oferente Limpiolux S.A.
El oferente da cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley Nº 2.095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 11/08, y con los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la presente documentación:
a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 600).
b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 551).

c) Balance de los últimos tres ejercicios (según constancia de RIUPP de fs. 679/680).
d) Última designación de autoridades (según constancia de RIUPP de fs. 679/680)
d) Deudores alimentarios morosos (según constancia de RIUPP de fs. 679/680).
e) DDJJ de juicios pendientes (fs. 666).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 555/556).
b).- Aptitud de los oferentes que cumplen con los aspectos formales:

1.- Oferente C. Managers Group S.A.
El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP obrante a fs. 273 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia de fs. 685/686.

2.- Oferente La Mantovana de Servicios Generales S.A.
El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP obrante a fs. 363 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia de fs. 316.

3.- Oferente Limpiolux S.A.
El oferente se encuentra habilitado para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge del Certificado Fiscal para contratar emitido por la AFIP obrante a fs. 603/605 y la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme constancia de fs. 601.
c).- Evaluación de las ofertas por renglón:
Renglón 1
Descripción: “Contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento periódico, por un plazo de doce (12) meses, en edificios del Ministerio Público Fiscal”

Orden de mérito -------**Oferente** ----------**Costo Total**
1. ----------Limpiolux S.A.. ---------- $ 271.440,00
2. ------ La Mantovana de Servicios Generales S.A. --$ 297.601.20
3. ----------C. Managers Group S.A. ----------$ 338.340,00

Renglón 2
Descripción: “Contratación de servicio de limpieza mensual de vidrios exteriores en altura en el frente y contrafrente del Edificio Bartolomé Mitre 1725/35 C.A.B.A. por un plazo de doce (12) meses”.

Orden de mérito --------**Oferente** ----------**Costo Total**
1. ---------- Limpiolux S.A. ---------- $ 7.080,00
2. ---------- C. Managers Group S.A ----------$ 12.840,00
3. --La Mantovana de Servicios Generales S.A.----$ 51.096,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar al oferente **Limpiolux S.A.**, los Renglones 1 y 2, por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos veinte ($ 278.520) IVA incluido.

2.- Desestimar la oferta Higiene S.A. en razón de no haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 104 inciso “c” de la Ley Nº 2.095, como así tampoco con el Punto 17 del pliego de bases y condiciones particulares, ni con los Puntos 8.1 y 16.3 del mismo.

Fdo. Federico Compeano - Santiago Urtubey - Cecilia Fariña

DICTAMEN CEO Nº 22/09

Miguel Á. Espiño
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2697
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 93-Interno/09

Objeto: conversión de formato y grabación en soporte digital de video filmación de audiencias del Tribunal.
Carácter: Licitación Privada N° 13/09 (Ley N° 2.095)
Adjudicado: I Visión S.A.
Importe total: $ 9.320.

Miguel Á. Espiño
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2661
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Trabajos de restauración, acondicionamiento e instalaciones varias - Expediente N° 10-32080/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 1183/09 para la Licitación Pública Nº 235/09 Obra Pública (Ajuste Alzado).
Objeto: Contratar los trabajos de restauración de cúpula y mansardas, acondicionamiento interior de pisos 9º a 11º e instalación de equipos de aire acondicionado en pisos 6º al 8º, en el edificio sito en la calle Uruguay 714, Capital

Federal, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13064.
Presupuesto oficial: pesos un millón doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta ($ 1.295.560).
Valor del pliego: pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450).
Importe de la garantía: pesos doce mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta centavos ($ 12.955,60).
Adquisición del pliego: Hasta el día 6/10/09 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial (Departamento de Coordinación Técnica), sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Oficina 50, Capital Federal. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, sita en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12.45 hs. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación a que refiere el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".
En sitio web: www.pjn.gov.ar
Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 8/10/09 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la Dirección General de Infraestructura Judicial (Dpto. de Coordinación Técnica) (4379-1738), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 13/10/09 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, a solicitud escrita de los interesados las que se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8°, Oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs.
Lugar, fecha y hora de la apertura: Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación - Departamento de Compras-, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (sala de aperturas), Capital Federal, el día 20 de Octubre de 2009 a las 11 hs.

Alejandro C. Novales
Subsecretario Administrativo
a/c del Departamento de Compras

OL 2662
Inicia: 31-8-2009 Vence: 18-9-2009

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 18.122 que tramita la "Adquisición de herramientas varias (Renglón Nº 1) y una cámara termográfica (Renglón 2) para el taller de electricidad del Banco Ciudad de Buenos Aires", conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: **Fracasado.**

A la firma **Testo Argentina S.A.**, el Renglón 2, en la suma total de $ 27.400 + IVA (son pesos veintisiete mil cuatrocientos mas IVA)

Nota: la presente anula y remplaza la preadjudicación de fecha 22/7/09.

Consultas: Equipo de Obras, Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel.: 4329-8809/11.

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras
Gerencia de Area Gestion de Obras, Servicios y Compras

BC 266
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 1º-9-2009

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adquisición de toners para impresoras y papel films para faxes - Expediente AC Nº 191/09

Licitación Pública Nº 5/09.
Adquisición: toners para impresoras y papel films para faxes.
Fecha de apertura: 14/9/09, a las 13 horas.
Lugar de apertura: Florida 15, 7º piso, Capital Federal.
Consulta y/o retiro de pliegos: Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio, sito en la calle Florida, 7º piso, Capital Federal, tels.: 5274-1865/1884.

Martín Cormick
Jefe de Oficina Administración y Presupuesto

OL 2700
Inicia: 1º-9-2009 Vence: 2-9-2009

Corporación Antiguo Puerto Madero

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

Concurso Público

Por acta de asamblea Nº 67 del 28 de mayo de 2009

Proyecto, construcción, puesta en funcionamiento, y mantenimiento integral – puente metálico giratorio o levadizo Nº 5 Boulevard Cecilia Grierson, Puerto Madero

Consultas al pliego: desde el 31/8/09 hasta el 29/10/09.
Lugar de Consultas al pliego: Olga Cossettini 731, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web: www.puertomadero.com al enlace: licitaciones.
Pliego: Pliego: Se obtendrá de manera gratuita en el sitio web: www.puertomadero.com al enlace: licitaciones.
Precio Tope de la Contratación: Dólares Estadounidenses tres millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100 (US$ 3.966.355,20.) más I.V.A.
Fecha, Hora y Lugar de Recepción de las Ofertas: 05/11/09 a las 15:00 hs. en Olga Cossettini 731, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
Olga Cossettini 731, piso 2°,Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4515-4600, Sitio Web: www.puertomadero.com - Mail: licitaciones@puertomadero.com

Eugenio I. Breard
Presidente de Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.
Por acta de asamblea Nº 67 del 28 de mayo de 2009

OL 2707
Inicia: 1-9-2009 Vence: 3-9-2009

Edictos Particulares

Transferencia de habilitación

Florencio Varela, Tº 81 Fº 61 CPACF, con domicilio en la Av. Corrientes 1309, piso 6, Oficina 18, C.A.B.A., en mi carácter de apoderado del Sr. Don Jorge Szwarcberg, informa que el Sr. **Don Francisco Martín Ortigoza**, DNI Nº 16.940.925, con domicilio en la calle Araoz 1217, piso 2°, C.A.B.A., en su carácter de Presidente de **VITZA S.R.L.** vende y transfiere al Sr. **Don Jorge Szwarcberg,** DNI Nº 4.311.205, en su carácter de titular de la firma **Ceviche S.R.L**., con domicilio en la calle Costa Rica 5644, P.B., C.A.B.A., la titularidad de la habilitación municipal obrante en el Expediente 74119/2000, Carpeta Nº 12.352/2000, referente al inmueble sito en la calle Costa Rica 5644, P.B., Nomenclatura Catastral 17-35-45-0, Partida Inmobiliaria 403180, la cual consta de los rubros (según Ley 449/2000) (601,000) Com. Min. De Productos Alimenticios en General; (601,005) Com. Min. De Productos Alimenticios Envasados; (601,010) Com. Min. De Bebidas en General Envasadas; (601,030) Com. Min. De Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración); (602,000) Restaurante Cantina; (602,020) Café Bar; (603,070) Com. Min. De Ropa, Confección Lencería Blanco Mantel

Text. en Gral. y Pieles; (603,120) Com. Min. De Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería y Cristalería; (603,210) Com. Min. Artic. Librer. Papeler. Cartoner Impresos, Filat, Juguet. y Grab.; (603,204) Com. Min. Calzados en General, Art. De Cuero, Talabartería, Marroquinería.; (603,280) Com. Min de Semillas, Plantas, Articul. y Herramientas para Jardinería. Reclamos de Ley presentarse en el domicilio de la Av. Corrientes 1309, piso 6, Oficina 18, C.A.B.A.

Solicitante: Florencio Varela
Apoderado - Ceviche S.R.L.

EP 215
Inicia: 31-8-2009 Vence: 4-9-2009

Transferencia de habilitación

Norberto Carlos Albanese DNI 12.021.733 con domicilio en la calle Av. Gaona 4558 planta baja, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local ubicado en la Av. Gaona 4558 y Felipe Vallese N° 4059 (ex Canalejas) planta baja, que funciona como: servicios talleres de reparación de automóviles (Electricidad, carburación, instrumental) (excepto reparación de carrocería y rectificación de motores), Carpeta N° 4.920/84 a **Roque Ramón Dávila DNI 11.385.037** con domicilio en la calle Felipe Vallese 4059 C.A.B.A. Domicilio legal y reclamos Felipe Vallese 4059.

Solicitante: Roque Ramón Dávila

EP 218
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 7-9-2009

Transferencia de habilitación

Omar Julio Refay y Gabriel Alfredo Refay, transfieren a **Gabriel Alfredo Refay y Faisal Refay** con domicilio en Bogotá 837/43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación del local sito en la calle Bogotá 837/43 UF 2 a 19 y 61 unificadas, PB. SS. PA. Que funciona en carácter de garage comercial con una capacidad de 74 cocheras por Expediente N° 17467/05 de fecha 2/6/05, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en Bogotá 837/43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Gabriel Alfredo Refay y Faisal Refay

EP 219
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 7-9-2009

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público **Martín Leopoldo Guerrero Lucas** (Tº 295 Fº 117) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 27.016- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. - Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Viamonte 1465, 3º piso, Secretaría de Actuación".

Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.

Aurora Quinteros De Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EO 216
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Elena Marina Siagas** (Tº 93 Fº 217) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente Nº 27.392 -Sala 3- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía."
Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.

Aurora Quinteros De Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EO 217
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA

Notificación - Nota Nº 01058771-HBR/09 (Ed. Nº 3)

El Director del Hospital "Bernardino Rivadavia" notifica a la agente **Guercio**, **Claudia** (F.G.Nº 374.025), que en virtud de las inasistencias registradas a partir del 29/07/2009 hasta la fecha, se halla comprendida en las prescripciones del art. 48º inc. a) de la Ley Nº 471 (B.O.Nº 1026), es por ello que atento a lo establecido en el art. 1º del Decreto Nº 17.239/50, citase a la agente para que en un plazo de 72 hs., comparezca ante el Departamento de Personal del Hospital "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, a fin de explicar los motivos de las inasistencias incurridas y ofrezca pruebas de su descargo.

Victor Fernando Caruso
Director Médico

EO 1423
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Nota N° 2.564-MDSGC/09

El Director General Técnico Administrativo y Legal, notifica al señor **Traini, Agustín Hernán**, CUIL. N° 20-22992013-9, perteneciente a esta Dirección General dependiente de este Ministerio, que por Disposición N° 379-SUBRH/09, se rescinde a partir del 9 de mayo de 2009, el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4501.0010, de la citada Dirección General.

Guillermo Berra
Director General

EO 1417
Inicia: 28-8-2009 Vence: 3-9-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 27.768/08

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al señor **Emilio Ignacio Delgado**, DNI 26.201.442, que por Decreto Nº 639-GCBA/08, se da por aceptada su renuncia al cargo de Director General, de la Dirección General de Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4518.0000.S.99.000.

José Luis Acevedo
Subsecretario

EO 1402
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-153493-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. San Juan 4184,** Partida Matriz Nº 153493, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-153493-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1334
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-154584-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. La Plata 1242/1238**, Partida Matriz Nº 154584, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-154584-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1335
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-158111-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Del Barco Centenera 132,** Partida Matriz Nº 158111, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-158111-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1336
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-184390-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en 24 De Noviembre 1473,** Partida Matriz Nº 184390, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-184390-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1337
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-191524-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Tucumán 3276**, Partida Matriz Nº 191524, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-191524-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1338
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-194293-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sánchez De Loria 778**, Partida Matriz Nº 194293, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-194293-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1339
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-202183-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Misiones 348,** Partida Matriz Nº 202183, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-202183-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1340
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-211633-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Carlos Calvo 911**, Partida Matriz Nº 211633, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-211633-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1341
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-212271-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Santiago Del Estero 966,** Partida Matriz Nº 212271, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-212271-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1342
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-212852-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en San José 863/869,** Partida Matriz Nº 212852, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT-212852-DGR/09, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510, B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º Código Fiscal vigente t.o. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1343
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Moreno, Audelina Graciela (D.N.I. Nº 20.154.862)**, que por Resolución Nº 126-PD/08 de fecha 23/05/08, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 1.255-SS/08, según lo actuado en la Nota Nº 5.516-CMV/01 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1401
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los Sres. **Miguens, Christian Adrián (D.N.I. Nº 22.676.434) y López, Silvia Ángela (D.N.I. Nº 30.435.536)**, que por Resolución Nº 132-PD/08 de fecha 26/5/08, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 5/PD/06, según lo actuado en la Nota Nº 5.487-IVC/05 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1397
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Blanco, Claudia Gabriela (D.N.I. 22.453.763)**, que por Resolución Nº 198-PD/08 de fecha 27/10/07, se ha procedido a desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra lo dispuesto con fecha 9/01/07 por la entonces Directora del Instituto de vivienda, en su carácter de titular de la comisión Evaluadora de Créditos individuales, conforme lo actuado en la Nota Nº 2.596-IVC/06 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1394
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Guarnieri, Karina Haydee (D.N.I. Nº 22.237.286),** que por Resolución Nº 559-PD/07 de fecha 12/07/07, se ha dispuesto no hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de crédito hipotecario con relación al inmueble ubicado en la calle 2 de Abril Nº 6451/99/6561/81/99, esquina Av. Piedrabuena 3757/67 y la calle Montiel 3884/96/6900/02/12/32/74/76, Unidad Funcional Nº 151, piso 1º, Edificio Nº 24, Matricula FR 1-92307/151, Ciudad de Buenos Aires, conforme lo actuado en la Nota Nº 12324-IVC/05 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1396
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los Sres. **Chirino, Fernando Omar (D.N.I. 16.908.344) y Gastón, María Isabel Alcira (D.N.I. 10.476.675)**, que por Resolución Nº 837-PD/07 de fecha 9/10/07, se ha

procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 839/PD/05, según lo actuado en la Nota Nº 1.365-IVC/05 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1393
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Calle Perrone, Maria José (D.N.I. Nº 22.279.520)**, que por Resolución Nº 850-PD/07 de fecha 12/10/07, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 1.758-PD/04, según lo actuado en la Nota Nº 11.877-CMV/03 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1400
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los Sres. **Condori, Claudia Liliana (D.N.I. 25.441.135) y Álvarez, Carlos Javier (D.N.I. 26.283.150)**, que por Resolución Nº 892-PD/07 de fecha 30/10/07, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 1.183-PD/05, según lo actuado en la Nota Nº 3.676-CMV/02 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1395
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Gloria Lucrecia Basoalto (D.N.I. Nº 11.778.416),** que por Resolución Nº 948-PD/07 de fecha 21/11/07, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 1.443-SS/99, según lo actuado en la Nota Nº 4.176-CMV/99 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1398
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los Sres. **Blanco, Rodrigo Fernando (D.N.I. Nº 25.568.183) y Rodríguez, Florencia Carina (D.N.I. Nº 25.899.585)**, que por Acta Nº 2347-D/08 de fecha 7/8/08, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Resolución Nº 741-SS/03, según lo actuado en la Nota Nº 6.276-CMV/01 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1399
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicación - Acta N° 2.379-D/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Riga, Jorge Carlos** (D.N.I. 12.163.159), que por Acta Nº 2.379-D/09 de fecha 26/05/09, se ha procedido a dejar sin efecto el Crédito otorgado a su favor mediante Acta Nº 2.056-D/06, según lo actuado en la Nota Nº 9.857-IVC/04 y agregs.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que el acto administrativo dictado es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510-CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de

ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Yapur
Gerente Asuntos Jurídicos

EO 1392
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 865-IVC/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en los Anexos, que mediante Resolución Nº 439-PD/09, recaída en la Nota Nº 865-IVC/09, su Presidente ha resuelto: *"...**CONSIDERANDO:** Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872-D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas unidades pertenecientes a la Manzana Nº 49 del Conjunto Urbano Don Orione.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.- Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."*; *"... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"*; *"Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..."* y *"... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda pertenecientes al C.U. Don Orione, previó la estipulación de una*

cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen – de modo personal e intransferible – la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad de cuenta que corresponda.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Financiera, por intermedio de la Unidad Ejecutora creada al efecto, ha tomado la intervención de competencia. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 8/14, en el sentido indicado.- ***EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO RESUELVE****: 1°- Rescíndense los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de la* Manzana Nº 49 *del Complejo Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo I que, en cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2º- Déjense sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda de la Manzana 49 del Complejo Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 14 y 14 vlta., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510-GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510-GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 4º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5º- Refrendan la presente el Gerente General y los Gerentes de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 6°- Regístrese, comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y*

Finanzas y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Fecho, pase a la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Cuenta Corriente) a su conocimiento. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta Nº 2366/D/08.

ANEXO I

RESCISIONES CONTRACTUALES DE Us.Cs. DE LA MANZANA Nº 49 DEL C.U. DON ORIONE:

U.C. Nº	ADJUDICATARIO ORIGINARIO O ÚLTIMO CESIONARIO EN TRANSFERENCIA APROBADA POR EL ORGANISMO	DNI /LE /LC	BOLETO DE C.V. O INSTRUMENTO QUE HAGA SUS VECES	Nº DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	DATOS DEL INMUEBLE
58.178	Bergoglio, Juan Carlos	C.I. 2.991.462	09/04/1990	22/SS/90	Mza 49, Torre A, Block 1, Piso PB, Dto A
58.183	Rus, Osvaldo Jorge	11.328.429	30/01/1989	15/SS/89	Mza 49, Torre A, Block 1, Piso 1, Dto B
58.184	Castagnino, Noberto José	16.202.387	09/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 1, Piso 1, Dto C
58.186	Pared, Mónica Graciela	14.942.001	06/05/1996	223/SS/96	Mza 49, Torre A, Block 1, Piso 2, Dto A
58.195	Spina, Antonio Alberto	L.E. 8.581.466	20/03/1985	2833/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 2, Piso 1, Dto B
58.196	Villalon, Roque José	12.158.457	03/08/1989	538/SS/89	Mza 49, Torre A, Block 2, Piso 1, Dto C
58.201	Catalan Aguilar, Luis Alberto	11.517.232	09/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 2, Piso 2, Dto D
58.204	Lobianco, Jorge Omar	10.504.917	09/03/1985	2833/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 3, Piso PB, Dto C
58.209	Caseres, Juan Ramon	C.I. 6.872.212	24/11/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 3, Piso 1, Dto D
58.216	Acuña, Carlos Enrique	C.I. 7.519.965	09/03/1985	2827/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 4, Piso PB, Dto C
58.217	Barrios, Ramón Nicasio	10.627.048	24/10/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 4, Piso PB, Dto D
58.218	Poirier, Luis Rodolfo	L.E. 140.186	10/12/1986	401/SS/86	Mza 49, Torre A, Block 4, Piso 1, Dto A
58.222	Jugo, Aida Margarita	L.C. 2.314.262	10/12/1986	401/SS/86	Mza 49, Torre A, Block 4, Piso 2, Dto A
58.223	Aguilar, Hugo Eduardo	10.795.524	15/03/1985	2827/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 4, Piso 2, Dto B
58.226	Paz, Teodora Delfina	L.C. 2.612.457	15/12/1986	401/SS/86	Mza 49, Torre A, Block 5, Piso PB, Dto A
58.228	Bordoli, Oscar Alfredo	16.911.314	05/02/1993	46/SS/93	Mza 49, Torre A, Block 5, Piso PB, Dto C
58.235	Spampinato, Carlos Alberto	13.156.661	09/03/1985	2827/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 5, Piso 2, Dto B
58.236	Ghilarducci, Miguel Alberto	C.I. 6.363.904	02/12/1983	2827/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 5, Piso 2, Dto C
58.239	Solohaga, Pedro Oscar	12.701.955	09/03/1985	2827/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 6, Piso PB, Dto B
58.240	Ríos, Jorge Omar	13.295.453	25/03/1985	2827/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 6, Piso PB, Dto C
58.241	Calviño, Daniel	92.502.428	15/05/1998	66/SS/98	Mza 49, Torre B, Block 6, Piso PB, Dto D
58.245	Braido, José Bruno	L.E. 7.780.726	09/03/1985	2829/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 6, Piso 1, Dto D
58.250	Cerezo, Carlos Alberto	L.E. 4.753.031	30/09/1988	1026/SS/88	Mza 49, Torre B, Block 7, Piso PB, Dto A

58.251	Vampa, Sebastian	L.E. 8.436.541	02/12/1983	2827/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 7, Piso PB, Dto B
58.252	Medel, Miguel Angel y Bedoya, María Cristina	10.278.031 y 10.761.063	05/07/2000	722/SS/00	Mza 49, Torre B, Block 7, Piso PB, Dto C
58.254	Gutierrez, Mario Jesus	16.496.676	23/08/1994	160/SS/94	Mza 49, Torre B, Block 7 , Piso 1, Dto A
58.258	Olivera, Crescencio	C.I. 9.678.385	18/05/1989	453/SS/89	Mza 49, Torre B, Block 7, Piso 2, Dto A
58.265	Barrios, Ismael Valentín y Barraza, Gladys Antonia	14.167.032 y 13.238.763	12/12/1988	1372/SS/88	Mza 49, Torre B, Block 8, Piso PB, Dto D
58.284	Bacciadonne, Susana Beatriz	14.229.806	09/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 9, Piso 2, Dto C
58.289	Martinez, Ramón Antonio	4.065.006	11/04/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 10, Piso PB, Dto D
58.293	Vergara, Ramón Randolfo	L.E. 8.041.593	29/11/1983	2830/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 10, Piso 1, Dto D
58.297	Cerdan, Abel	11.557.314	09/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 10, Piso 2, Dto D
58.298	Gomez, Claudia Marcela	18.377.353	30/04/1993	141/SS/93	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso PB, Dto A
58.299	Severino, Ruben Oscar	8.502.694	15/11/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso PB, Dto B
58.301	Cufre, José Fernando	11.347.190	23/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso PB, Dto D
58.302	Esteban, Roberto Héctor	C.I. 4.281.690	13/05/1987	237/SS/87	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso 1, Dto A
58.303	Serafini, María del Cármen	11.104.628	24/10/1983	2832/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso 1, Dto B
58.306	Alvarez, José Luis y Acosta, Graciela Haydeé	10.202.754 y 12.151.953	11/09/1995	681/SS/95	Mza 49, Torre C, Block 6, Piso 2, Dto A
58.313	Zamero, Oreste	5.446.954	25/11/1983	2830/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 7, Piso PB, Dto D
58.316	Deltell, José Antonio y Carbonell, María Angélica	2.706.365 y 7.141.498	14/12/1994	671/SS/94	Mza 49, Torre C, Block 7, Piso 1, Dto C
58.322	Etchebehere, Guillermina	L.C. 1.696.943	12/01/1987	401/SS/86	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso PB, Dto A
58.323	Cangiani, Guillermo Claudio	14.413.038	24/10/1983	2832/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso PB, Dto B
58.325	Lastra, Susana Mercedes	11.002.317	23/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso PB, Dto D
58.330	Brite, Catalino y Acosta, Graciela Mónica	13.394.850 y 12.637.326	21/12/1994	399/SS/94	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso 2, Dto A
58.331	Andrés, Victoria Felisa	21.553	23/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso 2, Dto B
58.332	Elizalde, Juan Carlos	12.142.315	09/04/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso 2, Dto C
58.333	Cortez, Americo Uvaldo	4.525.559	23/03/1985	2830/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 8, Piso 2, Dto D
58.335	Sosa, Isabel	1.226.713	23/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 9, Piso PB, Dto B
58.337	Chocobar, Lidia Yolanda	1.324.661	23/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 9, Piso PB, Dto D
58.338	Guerrero, Alejandro Dario	14.840.541	27/04/1995	796/SS/94	Mza 49, Torre C, Block 9, Piso 1, Dto A
58.341	Quiroga, Ana Luisa	10.600.384	06/12/1983	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 9, Piso 1, Dto D
58.349	Bramati, Omar Héctor	C.I. 7.727.113	23/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 10, Piso PB, Dto D
58.351	Duprat, Ricardo Adolfo	12.659.237	17/11/1983	2832/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 10, Piso 1, Dto B
58.352	Aguilera, Jorge Eduardo	14.495.159	17/11/1983	2832/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 10, Piso 1, Dto C
58.354	Gauna, Hugo Enrique	13.863.053	01/08/1996	461/SS/96	Mza 49, Torre C, Block 10, Piso 2, Dto A
58.357	Villalba, Carlos Antonio	7.595.024	23/03/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre C, Block 10, Piso 2, Dto D
58.364	Cobucci, Alejandro Antonio	13.159.315	23/11/1983	2835/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 1, Piso 1, Dto C

58.367	Cavallero, Alberto Carlos	10.923.806	15/04/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 1, Piso 2, Dto B
58.371	Cornejo, Alberto Osvaldo	L.E. 6.084.848	15/04/1985	2864/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 2, Piso PB, Dto B
58.374	Menendez, Hilda Susana	5.607.111	26/08/1996	593/SS/96	Mza 49, Torre D, Block 2, Piso 1, Dto A
58.381	Rossig, Jorge Ernesto	L.E. 4.526.679	24/10/1983	2835/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 2, Piso 2, Dto D
58.383	Palamarczuk, Pablo	L.E. 4.311.149	26/10/1983	2864/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 3, Piso PB, Dto B
58.384	Suriano, Roberto Buenaventura	4.373.001	26/10/1983	2864/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 3, Piso PB, Dto C
58.386	Zeballos, Gabriel Jesús	L.E. 4.879.798	26/03/1990	195/SS/90	Mza 49, Torre D, Block 3, Piso 1, Dto A
58.387	Mercado, Walter Fabian	22.325.959	10/06/1998	365/SS/98	Mza 49, Torre D, Block 3, Piso 1, Dto B
58.388	Olivera, Roberto Oscar	11.175.539	16/12/1983	2834/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 3, Piso 1, Dto C
58.396	Fatila, Enrique Mario	11.024.282	02/12/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 4, Piso PB, Dto C
58.401	Garcia, Liliana Elba	13.088.326	15/04/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 4, Piso 1, Dto D
58.414	Blanco, Myriam Fabiana	17.707.159	01/03/1993	45/SS/93	Mza 49, Torre D, Block 5, Piso 2, Dto A
58.416	Balderian, Juan Carlos	C.I. 5.800.185	15/12/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre D, Block 5, Piso 2, Dto C
58.417	Godoy, Juan Ricardo	13.399.388	08/08/1994	283/SS/94	Mza 49, Torre D, Block 5, Piso 2, Dto D
58.422	Trinidad, Gladys Ester	21.990.383	07/05/1996	179/SS/96	Mza 49, Torre E, Block 6, Piso 1, Dto A
58.427	Palzen, Ernesto Ricardo y Quiroz, Amelia Gloria	8.462.852 y 16.303.397	13/11/1992	808/SS/92	Mza 49, Torre E, Block 6, Piso 2, Dto B
58.429	Ferreyra, Juan Carlos	12.916.505	11/04/1996	39/SS/96	Mza 49, Torre E, Block 6, Piso 2, Dto D
58.436	Medina, Julia Laura	12.990.382	15/12/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 7, Piso 1, Dto C
58.443	Donati de Luna, Silvia	C.I. 2.598.308	16/12/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso PB, Dto B
58.444	Fernandez, Domingo	C.I. 6.481.914	15/04/1985	2833/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso PB, Dto C
58.446	Noe, Ema Lea	L.C. 2.176.837	07/02/1996	927/SS/95	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso 1, Dto A
58.450	Coronel, Lucia Mercedes	14.368.659	10/05/1996	1164/SS/95	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso 2, Dto A
58.452	Sosa, Hugo Victor	13.464.783	15/04/1985	2864/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso 2, Dto C
58.453	Garcia, Roberto Angel	C.I. 5.014.761	15/04/1985	2835/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 8, Piso 2, Dto D
58.455	Guz, Alejandra Raquel	14.001.923	26/10/1983	2864/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 9, Piso PB, Dto B
58.457	Partal Ortega, Ernesto Jorge	18.736.633	20/10/1994	580/SS/94	Mza 49, Torre E, Block 9, Piso PB, Dto D
58.459	Colombo, Hugo Basilio	5.530.779	07/12/1983	2864/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 9, Piso 1, Dto B
58.462	Carrazco, Ariel Alberto	21.729.068	20/09/1995	718/SS/95	Mza 49, Torre E, Block 9, Piso 2, Dto A
58.468	Corral, Nélida Irene	3.061.847	15/04/1985	2865/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 10, Piso PB, Dto C
58.470	Zacarías, María del Rosario	11.599.490	25/11/1992	834/SS/92	Mza 49, Torre E, Block 10, Piso 1, Dto A
58.471	Villalba, Jorge Raul	12.697.337	26/10/1983	2865/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 10, Piso 1, Dto B
58.477	Perez, Hector Carlos	C.I. 2.569.007	18/11/1983	2833/SS/83	Mza 49, Torre E, Block 10, Piso 2, Dto D

ANEXO II

DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE Us.Cs. DE LA MANZANA Nº 49 DEL C.U. DON ORIONE:

U.C Nº	ADJUDICATARIO ORIGINARIO O ÚLTIMO CESIONARIO EN TRANSFERENCIA APROBADA POR EL ORGANISMO	DNI /LE /LC	BOLETO DE C.V. O INSTRUMENTO QUE HAGA SUS VECES	Nº DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	DATOS DEL INMUEBLE
58.256	Viegas de Soler, Gladys Lidia	12.226.664	Transf. Aprob.	871/SS/95	Mza 49, Torre B, Block 7, Piso 1, Dto C
58.295	Crocitta, Amanda Liliana y Crocitta, María Angeles	10.465.802 y 22.046.314	Transf. Aprob.	292/SS/02	Mza 49, Torre B, Block 10, Piso 2, Dto B
58.375	Olie, María Agustina	4.610.397	Transf. Aprob.	283/SS/00	Mza 49, Torre D, Block 2, Piso 1, Dto B
58.400	Wasinger, Barbara Noemi	20.962.447	Res. Adj.	380/SS/98	Mza 49, Torre D, Block 4, Piso 1, Dto C
58.207	Velez, Nestor Omar	13.164.318	Ninguno	2833/SS/83	Mza 49, Torre A, Block 3, Piso 1, Dto B
58.244	Jara, Ramón Horacio	14.975.133	Ninguno	2827/SS/83	Mza 49, Torre B, Block 6, Piso 1, Dto C
58.408	Rivero, Victor Alfredo y Esquivel, Carmen Raquel	12.941.267 y 14.106.190	Ninguno	449/SS/99	Mza 49, Torre D, Block 5, Piso PB, Dto C

La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto N° 1.510-CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Juan Francisco Trotta
Gerente
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1414
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Autos: Prono Marta s/Inf. art(s). 14.346 L.N. (Ley de Protección Animal) p/L 2303 - Causa 1403/09 y Expediente N° 42098/08

Buenos aires, 24 de agosto de 2009.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de su titular el Dr. Javier Alejandro Bujan, en la **Causa 1403/09 y Expediente N° 42098/08 caratulada "Prono Marta s/Inf. art(s). 14.346 L.N. p/L. 2303"**, cita y emplaza a la sra. Marta Prono, DNI 5.594.395, para que comparezca a estar a derecho en la causa por ante los estrados de este Tribunal sito en Tacuarí 138, 8vo. piso frente, en el horario de 8 a 15 horas, y en

relación con la causa que se le sigue por la presunta infracción a la Ley Nacional 14.346. Todo ello bajo apercibimiento de tenerla por notificada de su emplazamiento y entender su voluntad de sustraerse de la acción de la Justicia y en su consecuencia declarar su rebeldía y ordenar su comparencia por la fuerza pública. Dado en la sala del público despacho a los 24 días de agosto de 2009.

Javier Alejandro Bujan
Juez

Silvina Paula Solís
Secretaria

EO 1419
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 3-9-2009

Juzgado Provincial

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA TERCERA NOMINACIÓN – PCIA. TUCUMÁN

Autos caratulados: Zurita María Eugenia s/Prescripción Adquisitiva - Expediente N° 2.846/05

Por diez días: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Subrogante Dr. Ricardo Molina y Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Romero Paz. Tramitan los autos caratulados: **"Zurita María Eugenia s/Prescripción Adquisitiva", Expediente N° 2.846/05**, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2007.- Atento lo solicitado, y constancias de Autos, notifíquese la demanda por edictos en el Boletín Oficial de Capital Federal, por el termino de diez días. En los mismos hágase saber la iniciación del presente juicio que inicia Zurita María Eugenia, sobre un inmueble ubicado en calle Pascual Contursi, lote Villa Rita de la localidad de San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán, Padrón N° 199.661, Matricula N° 29.454, N° de Orden 1.005, Circ. I Secc. C. manz. 86-1, Parcela N° 2.- Asimismo cítese a Moisés Raisman y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble antes descripto, a fin de que se apersone a estar a derecho en la presente causa y oponga las defensas que se creyere con derecho en el termino de seis días, bajo apercibimiento de designársele como su legitimo representante al defensor oficial que por turno corresponda. Lunes y jueves para las notificaciones en secretaria.- Fdo. Dr. Juan José Araoz (Juez).- San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2009.-

Juan José Araoz
Juez

Marta Mónica Romero Paz
Secretaria Judicial Cat. B.

EO 1413
Inicia: 27-8-2009 Vence: 9-9-2009

PODER JUDICIAL PCIA. DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Autos: Consorcio Propietarios Edificios Meir 13 Falucho 2178/92 c/Saques Néstor Eduardo y otra s/Cobro Ejecutivo - Expediente N° 11097/06

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única de Depto. Judicial Mar Del Plata, en los **autos "Consorcio Propietarios Edificios Meir 13 Falucho 2178/92 c/Saques Néstor Eduardo y otra s/Cobro Ejecutivo" (Expediente 11097/06)**, cita y emplaza a María Esther Paggi Núñez de Saques, para que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación legal si correspondiere (art. 158 del CPCC), oponga las excepciones del caso, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Pobres y Ausentes (arts. 145, 146, 147, 529 inc. 2do. 3° párrafo y concs. del CPCC). Mar Del Plata 24 de junio de 2009. Fdo. Dra. María Carolina Acosta, Secretaria.

María Carolina Acosta
Secretaria

EO 1418
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 1°-9-2009

JUZGADO SEXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL – PCIA. DE MENDOZA

Alto Lulunta S.A. c/Sociedad Anónima destilerías, Bgas. y Vdos. El Globo Ltda. p/ Prescripción Adquisitiva

Alto Lulunta S.A. c/Sociedad Anónimna destilerías, Bgas. y Vdos. El Globo Ltda. p/ Prescripción Adquisitiva": en estos Autos N° 128953, el Sexto Juzgado en lo Civil y Comercial de Mendoza, con asiento en Palacio de Tribunales, B° Cívico de esta Ciudad, ha ordenado que se notifique por edictos en la Capital Federal, el decreto por el cual se declara la rebeldía de la sociedad demanda S.A. Destilería, Bgas. y Vdos. El Globos Ltda. en los términos y con los efectos de los artículos 74 y 75 del CPC. a Fs. 241 de autos el Tribunal Proveyó: "Mendoza, 1 de junio de 2009.- Declárese la rebeldía de la Sociedad Demandada Sociedad Anónima Destilerías, Bodegas y Viñedos el Globo Limitada en los términos y con los efectos de los artículos 74° y 75° del CPC. Notifíquese el presente decreto y la sentencia en la misma forma que fue notificado el emplazamiento. Fdo. Lucia Cristina Martín, Juez.

Lucia Cristina Martín
Juez

Daniel S. López
Secretario JCCM

EO 1416
Inicia: 31-8-2009 Vence: 2-9-2009

DIREC.PROVINCIAL DE RENTAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERV. PÚBLICOS - PCIA. DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica a **Gómez Edgardo Luis DNI N° 11.970.378** que en el Expediente N° 3252-902/1999 "Super Plus S.R.L. s/Verificación Impositiva", se ha dictado la Resolución N° 470/09-DGR que dice: Visto... Considerando...Resuelve: **Artículo 1º.- Rechazar** el descargo presentado por el Sr. **Arriola Ricardo Ramón** por los motivos expresados en los considerando. **Artículo 2°.-Extender** la responsabilidad personal y solidaria por los incumplimientos incurridos por el contribuyente Super Plus S.R.L. al **Sr. Arriola Ricardo Ramón** y al Sr. **Gómez Edgardo Luis** en carácter de socios Gerentes de la misma y, en carácter de Directores, de Super Plus SA. **Artículo 3°.- Intimar** al Sr. Arriola Ricardo Ramón y al Sr. Gómez. Edgardo Luis a que en el plazo de quince días de notificados paguen los montos reclamados en la Resolución N° 427/2002 y en la Resolución N° 663/01, con mas los intereses que se devenguen hasta el efectivo pago y comunique o aporte constancia del pago efectuado de acuerdo a lo previsto en la R.G. 12/94. Vencido dicho término se procederá a iniciar juicio de ejecución fiscal. **Artículo 4º.- Regístrese**, comuníquese, y con copia de la presente notifíquese al Sr. **Arriola Ricardo Ramón** en el domicilio sito en Av. Sarmiento N° 938 de la Ciudad de Oberá, Misiones; y al **Sr. Gómez Edgardo Luis** mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido siga el trámite que corresponda. Fdo. Cdor. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas de la Provincia de Misiones.

Miguel Arturo Thomas
Director Provincial de Rentas

EO 1415
Inicia: 1°-9-2009 Vence: 2-9-2009

JUZ.1º INST.EN LO CONTENC.ADM.Y TRIB.Nº 10 SEC.20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 10, SECRETARÍA N° 20 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Autos caratulados: GCBA c/Barrios Miguel s/Ejecución Fiscal - Expediente 19.803

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 10, Secretaria N° 20, sito en la av. Roque Sáenz Peña 636, planta baja de esta Ciudad en autos caratulados **"GCBA c/Barrios Miguel s/Ejecución Fiscal", Expediente 19.803**; cita y emplaza a Barrios Miguel (C.U.I.T. 20-07847006-3 y DNI 7.847.006) para que en el termino de cinco días proceda al pago de la suma de tres mil setecientos cincuenta y dos con ochenta y ocho centavos ($ 3752,88) con mas la del treinta por ciento (30%), que se presupuestan provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito Judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importara la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más tramite. Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la tablilla del Juzgado y en el Diario Clarín.

Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2009.

Verónica D. Franceschi
Secretario Juzgado N° 10

EO 1412
Inicia: 28-8-2009 Vence: 1°-9-2009

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 – Te 4338-3000

Vicepresidente I
Diego Santilli

Vicepresidente II
Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III
Guillermo Smith

Secretario Administrativo
Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario
Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación
Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
Abrevaya, Sergio
Alegre, Gabriela Patricia
Amoroso, Daniel
Araujo, Carlos
Asinelli, Christian
Bello, Alicia
Blasco, Luciana
Borrelli, Martín
Cabandié, Juan
Cantero, Fernando
Centanaro, Ivana
Cerruti, Gabriela
D´angelo, Julián
de Anchorena, Teresa
De Andreis, Fernando
Destéfano, Roberto
Di Stefano, Patricio
Di Filippo, Facundo
Epszteyn, Eduardo Ezequiel
Failde, Pablo
Fernández, Raúl Enrique
Garayalde, Jorge Mario H.
Godoy, Marcelo Rafael
Gómez, Verónica
González, Álvaro
Gramajo, Sebastián
Hourest, Martín
Ibarra, Aníbal
Ingaramo, Gerardo Luis
Kravetz, Diego
La Ruffa, Silvia
Lubertino, Mónica Alicia
Maffía, Diana Helena
Majdalani, Silvia Cristina
Martínez Barrios, Diana
Meis, Marcelo
Morales Gorleri, Victoria
Moscariello Oscar Armando
Mouzo, Dora
Ocampo Martín
Olivera, Enrique
Olmos, Juan Manuel
Pagani, Enzo
Parada, Liliana
Pedreira, Silvina
Puy, Raúl Alberto
Rabinovich, Alejandro
Ritondo, Cristian Adrián
Rodríguez Araya, María Eugenia
Romagnoli, Gerardo
Ruanova, Gonzalo Roberto
Santilli, Diego
Saya, Lidia
Smith, Guillermo
Tamargo, Avelino
Urdapilleta, Inés
Varela, Marta
Walsh, Patricia
Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:
Dra. Ana María Conde
Vicepresidente:
Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:
Dra. Alicia E. C. Ruiz
Dr. Julio B. J. Maier
Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente
Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta
Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria
Dra. Nélida Mabel Daniele

Consejeras/os
Dr. Juan Pablo Mas Vélez
Dr. Gabriel Vega
Dr. Julio De Giovanni
Dra. María Teresa Moya
Dr. Horacio Corti
Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General
Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General
Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar
Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Auditores
Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General
Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos
Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo
Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411
Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo
Alicia Pierini

Defensores Adjuntos
Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400 y líneas rotativas
Atención de 11 a 17 horas
www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente
Lisandro Ferrali
Vocales
Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1
Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2
Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3
Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4
Director General
Apreda, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5
Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6
Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7
Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8
Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9
Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10
Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11
Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12
Director General
Dall Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13
Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14
Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/5957 - 4821-7376

CGPC N° 15
Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor
Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial
Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino
Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106